



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2019-92

Exp-051-V-91

VISTO

la solicitud cursada por el BELGRANO FOOT BALL CLUB de Venado Tuerto, por la cual solicitan se lo exima de lo que la citada Intitución adeuda a la Municipalidad de nuestra ciudad, en concepto de Derechos de Edificación y Multas; y

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nro. 018-92, observa parcialmente (Veto Parcial) el Art. 1ro. e incorpora otra más a la parte resolutiva de la Ordenanza Nro. 2017-91; y

CONSIDERANDO:

Que es amplia y reconocida la labor que cumple la recurrente en bien de un amplio radio de la población, que reúne a los Barrios Provincias Unidas y Belgrano;

Que en sus instalaciones se desarrollan actividades deportivas y recreativas para las diversas edades, siendo también un importante centro social que congrega a jóvenes de la vecindad;

Que se debe tener en cuenta que la recaudación que tiene el citado Club, a través de las cuotas societarias, permite cubrir apenas los gastos de funcionamiento de dicha institución;

Que es de público conocimiento el excelente estado de conservación, ordenamiento y limpieza de todas sus dependencias, lo que demuestra el esfuerzo desempeñado por sus dirigentes;

Que es necesario para propiciar y alentar el mejoramiento de las entidades deportivas de la ciudad, que éstas cuenten con el apoyo oficial del poder público municipal;

Que habiendo sido aprobados los planos por el CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, éstos se encuadran dentro de los términos de la LEY DE ARAYA;

Que en nada perjudica la afectación de un metro del centro de manzana, pues se cumplen las normas técnicas del código de edificación de esta ciudad;

Que el Honorable Concejo, ha evaluado las modificaciones insertas en el Decreto 018-92, y ha estimado acertadas las modificaciones impuestas a la Ordenanza Nro. 2017-91, razón por la que se hace necesario sancionar un nueva normativa;

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.-Exímase de los Derechos de Edificación / Multas por regularización de superficie cubierta no declarada al Belgrano Foot Ball Club C.S. y D. por las obras realizadas en el inmueble de su propiedad sito en calle Derqui 75 de

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

Dra. HAYDEE R. QUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

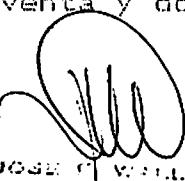


la ciudad de Venado Tuerto según Plano registrado por expediente Nro.435059/61 del Consejo de Ingenieros.-

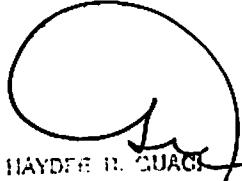
Art.2do.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos que presente el BELGRANO FOOT BALL CLUB C.S. y D. registrados en expediente Nro.435059/91 del Consejo de Ingenieros, eximiendo a dicha Institución del cumplimiento de la normativa relativa a la afectación parcial del inmueble por le Centro de Manzana.-

Art.3do.-Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE M. WALLACE  
DELEGADO  
S. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dra. HAYDEE R. CUADRA  
Presidente  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2020-92

Exp-036-I-92

VISTO:

El Decreto 160/91 y 037/92 del Departamento Ejecutivo Municipal sobre procedimiento implementado para la obra de remodelación y ampliación del edificio municipal, sito en Calle San Martín y Marconi de nuestra ciudad y construcción del edificio destinado al Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la obra realizada y a realizar -Concejo Municipal- se imponía e impone, respectivamente, para obtener un espacio físico adecuado a las exigencias de una dinámica y ágil administración, de eficiente labor, excelencia en la atención al vecino-contribuyente-usuario, lo que no acontecía en el estado anterior del edificio mejorado y no ocurre actualmente con respecto al Honorable Concejo Municipal. A lo que se ha sumado la necesidad de su desocupación por requerimiento de sus propietarios.

Que si bien la Ley Orgánica de Municipalidades establece con relación al tema en cuestión, que todo lo que refiere con obras municipales.. reconstrucción... compras, etc. -comprensivo de este asunto- debe procederse conforme licitación pública porque el monto de la erogación excede el límite para la contratación directa, la procura de acelerar la ejecución de las obras para satisfacer el objetivo indicado, determinó que el Departamento Ejecutivo Municipal adoptara el sistema de administración municipal para la obra pública y de selección de precios para la provisión de insumos y de locación de obras, tal como surge de la documental que en Anexo I ha adjuntado.

Que sin comprometer opinión respecto a las cuentas, que no es motivo del presente, de la documentación precedentemente señalada, surge una relación favorable de costo-tiempo, que admite ser implementada como método alternativo, a que fijara la Ley 2756.

Que ello ha implicado la libre concurrencia de oferentes y de igualdad de oportunidades resultando condiciones más ventajosas para el patrimonio municipal. Y en consecuencia adecuado a las disposiciones de la Ley de Municipalidades con su reforma introducida por la Ley 10734. Que sobre el particular oportunamente será objeto de Ordenanza especial que acoja las alternativas posibles.

Que estando proyectado el emplazamiento del futuro edificio del Honorable Concejo Municipal, en donde actualmente funciona el Instituto Municipal de Previsión Social, se torna necesaria la adquisición de otro inmueble adecuado a las necesidades de este último.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. MAYDÉS R. GUACI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal Venado Tuerto



**Art.1ro.**-Aprobar el procedimiento implementado para LA REMODELACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN CALLES MARCONI Y SAN MARTIN DE VENADO TUERTO, por administración municipal y de selección de precios, para la provisión de insumos-cotización por escrito de dos proveedores reconocidos en el medio y adjudicando al de menor costo, contemplando todas las variables que correspondan; y cuando ésto se deje sin efecto, adjudicando por calidad u otro factor al que se le otorgue prioridad, se deberá fundamentar técnicamente y por escrito tal decisión.

**Art.2do.**-Que idéntico procedimiento se aplicará para la construcción del Honorable Concejo Municipal, el cual deberá ser entregado, llave en mano, al Cuerpo deliberativo, dentro del término de 120 días.

**Art.3ro.**-Esta aprobación lo es con relación puntual y exclusiva a las obras objeto de esta Ordenanza, dado que la adecuación de la Ley 10734 será objeto de Ordenanza especial que acoja las alternativas posibles.

**Art.4to.**-Dispónese la creación de un Comité Ejecutivo, integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de cada Bloque político que componen el Honorable Concejo Municipal.

**Art.5to.**-El COMITE EJECUTIVO, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a.-considerar los anteproyectos y proyectos de obras y/o de edificación y provisión de equipamientos para someterlo a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal.
- b.-Supervisar la ejecución, conducción técnica y avances de obra, provisión y/o compras de materiales, contrataciones y de toda otra inversión necesaria.
- c.-Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, un informe quincenal de los aspectos enumerados y de otros que hagan a la ejecución de la obra y/o provisión de equipamientos, referido en el inciso precedente.

**Art.6to.**-Para la compra de materiales y/o contrataciones de servicios necesarios para la realización de las obras que se ejecutarán, el Honorable Concejo Municipal determinará en cada caso la forma y modo de ejecución, conforme la legislación vigente.-

**Art.7mo.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social a la adquisición por concurso público de precios, de un inmueble destinado a la radicación de este último. Esta adquisición no debe afectar la previsión económica que tenga el Instituto, para el mantenimiento del nivel de prestaciones a los jubilados y pensionados, ni la reserva que se tenga para satisfacer reclamos pendientes.

José...  
B. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Bra. MAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
B. Concejo Municipal Venado Tuerto



**Art.8vo.-**A los efectos de la adjudicación prevista en el Art.7mo.- se constituirá una Comisión integrada por dos miembros del Honorable Concejo Municipal y los Directores del citado Instituto.

**Art.9no.-**Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSE S. WALLACE**  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO

  
**Bra. HÉCTOR A. GUACI**  
 PRESIDENTE  
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto



## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2021-92

Exp-038-I-92

### VISTO:

La necesidad de dotar a los vecinos de un instrumento legal que les posibilite autogestionar emprendimientos relacionados con la obra pública; y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio no está en condiciones de sobrellevar la iniciativa de la totalidad de la obra pública de la ciudad en sus diferentes manifestaciones.

Que es conveniente poner en marcha programas que impliquen la participación directa del vecino en la gestión de la obra pública por la cual se beneficiará personalmente sin que por ello el Poder Público abandone el rol regulador que le compete naturalmente como custodio de los bienes comunitarios.

Que de todas maneras el Municipio a través de sus áreas respectivas será el órgano programador y supervisor de la obra gestionada de acuerdo a planes totalizadores o específicos con que se cuenta.

Que toda la gestión de los vecinos deberá ser convalidada por el municipio a través de la Ordenanza respectiva para que la mencionada obra se incorpore como dominio público al patrimonio de la ciudad.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

### ORDENANZA

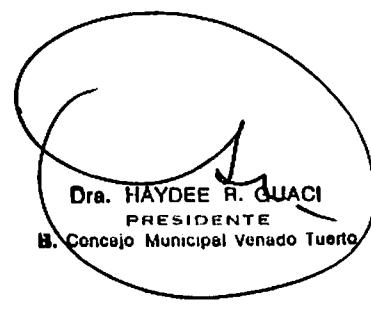
#### Art. 1ro.-DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA POR GESTION PRIVADA.

Dispónese la creación del Programa de Obra Pública por Gestión Privada, el que comprenderá todas las variantes de las contribuciones de mejoras.-

Art. 2do.-Podrán contratar la construcción de Obras Públicas, pavimento y red de gas por vía del presente programa la totalidad de propietarios de inmuebles de la ciudad que representen el mínimo de una cuadra.-

Art. 3ro.-Al efecto los vecinos deberán elevar la solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal, quien a través de los organismos técnicos correspondientes determinará la factibilidad técnica y legal de la obra, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el momento en que se eleva la solicitud. En caso de no pronunciarse en el término previsto o hacerlo negativamente, los vecinos podrán recurrir al Honorable Concejo Municipal, quien en el mismo lapso deberá expedirse sobre el dictamen o actitud del Departamento Ejecutivo Municipal.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



#### Art.4to.-DE LAS COMISIONES:

Acordada la factibilidad referida, los solicitantes convocarán a través de los avisos en medios periodísticos locales, en el plazo de diez (10) días contados de la notificación respectiva, a una asamblea de todos los vecinos vinculados al proyecto de Obra Pública. De tal asamblea deberá resultar electa por simple mayoría de votos una comisión que se denominará "de gestión", la que funcionará formalmente y tendrá carácter representativo, promocional y de gestión.

A tal fin y para toda otra situación, cada vecino titular de inmueble poseerá un voto. En la comisión podrá integrarse un representante de la Comisión Vecinal del Barrio correspondiente, con voz y sin voto.

#### Art.5to.-DEL REGISTRO DE OPOSICION:

Comunicada la existencia de la Comisión, la Municipalidad de Venado Tuerto, en su sede y a través de las áreas involucradas, habilitarán un Registro de Oposición de Obra. Circunstancia que publicitará mediante edictos durante diez (10) días corridos y por medio del Boletín Oficial, Diarios Locales y notificación a cada titular de inmueble y/o vecino comprendido, conforme a datos obrantes en el Catastro Municipal.

Tales edictos deberán contener: a) fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición de Obra; b) especificación de los horarios y lugar de funcionamiento; c) características técnicas, económicas y de financiación de la obra; d) constancia que si la oposición no alcanzare el mínimo exigido por esta Ordenanza, la obra será ejecutada tornándose exigible legalmente el pago de la contribución de mejoras.-

Art.6to.-Por cada propietario que posicione su negativa al proyecto, la Municipalidad de Venado Tuerto, le expedirá certificado fehaciente y en el que constarán los siguientes datos:

- nombre y apellido o denominación del titular
- documento de identidad
- domicilio
- datos de dominio y nro. de partida municipal del inmueble que invoca.
- medidas afectadas a la obra
- referencia causal de la oposición

Vencido el plazo de vigencia del Registro de Oposición el Departamento Ejecutivo Municipal con la presencia de representantes del Honorable Concejo Municipal y de la Comisión de Gestión labrará el acta de cierre, dejando constancia del resultado, el que se publicará por una vez en los medios gráficos locales.

Art.7mo.-Si las posiciones negativas de los propietarios de inmuebles afectados superan el cuarenta por ciento (40%) importará la inejecutabilidad de la obra y la inhibición de un nuevo tratamiento por el plazo de doce (12) meses, con excepción de los casos en que las realizaciones constituyan parte de proyectos de mayor extensión.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



**Art.8vo.-DEL PROYECTO:**

Para el caso de resultar aprobada la ejecución de la obra y del proyecto, estarán a cargo exclusivamente del Departamento Ejecutivo Municipal por un plazo de 30 días.

**Art.9no.-**Previo al llamado a Licitación de una obra, deberá ser aprobado el respectivo proyecto, el presupuesto, con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales necesarios, por parte de la Comisión de Gestión.-

**Art.10mo.**Una vez aprobado por la Comisión de Gestión el proyecto y presupuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los pliegos licitatorios e instrumentará las garantías de cumplimiento del Contrato a celebrarse si correspondiere, en un plazo de 15 días.-

**Art.11ro.-DEL SISTEMA DE ADJUDICACIONES:**

Las Obras Públicas a ejecutarse por el presente programa, se adjudicarán por Licitación Pública a excepción de las que por Ordenanza se autoricen los procedimientos de Licitación Privada o Concurso de Precios. El procedimiento pertinente se ajustará a las prescripciones del Art.10mo. de la Ley 2756, Capítulo IV, de la Ley Nro.5188, Ley 10734 y modificatorias.

**Art.12do.-**Al efecto de la apertura de propuestas, evaluaciones y adjudicaciones se constituirá una comisión de seis (6) miembros , compuesta por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal y dos (2) representantes de la Comisión de Gestión. Esta Comisión contará con treinta (30) días corridos contados desde el inmediato siguiente al de apertura de ofertas para expedirse respecto a las propuestas. En caso de empate se elevarán las actuaciones a consideración del Intendente Municipal para que defina. Transcurrido dicho lapso sin que mediara dictamen, el concurso será declarado desierto, sin más trámite y sin que genere derechos de ninguna naturaleza a favor de los oferentes y/o terceros.

**Art.13ro.-DE LA ADJUDICACION Y CONTRATACION**

Las contrataciones deberán encuadrarse en las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo de aplicación supletoria lo normado en el Capítulo de la Ley Nro.5188 y demás disposiciones de fondo y de forma que rigen la materia.

**Art.14to.-**Adjudicada la obra respectiva se iniciará la etapa de formalización del Contrato de Locación de Obra. Deberán suscribir tal instrumento los frentistas propietarios de inmuebles y/o sus representantes cuya designación resulte debidamente acreditada, por una parte, y la Empresa adjudicataria, por otra. En el Contrato respectivo se establecerá la forma y porcentaje de pago a cargo de los frentistas, siendo de aplicación en tal sentido lo establecido en las Leyes 2127, 2894 y concordantes.-

Asimismo para los supuestos de incumplimiento de pagos por parte de los frentistas la Empresa adjudicataria renunciará expresamente a reclamar los mismos al

JOSE R. GUACI  
CONCEJAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

DRA. MAYDÉ R. GUACI  
CONCEJAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO



municipio.

Las contrataciones de obras reguladas por este programa, serán del tipo "aptas para funcionar", es decir obra terminada conforme reglas técnicas del proyecto y del buen arte y habilitadas para ser utilizadas de inmediato, debiendo seguir fielmente diseño, especificaciones técnicas y en general el proyecto de obra pública aprobado por la Municipalidad de Venado Tuerto a tal fin.

Las prescripciones que anteceden integrarán bajo pena de nulidad los contratos a celebrar con motivo del presente programa. Su ausencia sin necesidad de declaración alguna eximirá de toda responsabilidad a la Municipalidad de Venado Tuerto.

#### Art.15to.-DE LA RATIFICACION Y DE LA FUERZA LEGAL

Todas las actuaciones producidas, incluido el Contrato de Locación de Obra, deberán ser sometidas a la ratificación de la Municipalidad de Venado Tuerto por medio de Ordenanza, la que declarará de interés público y otorgará fuerza legal al contralor municipal de las obras correspondientes y cobro de los créditos originados en las contribuciones de mejoras y todo derivado del presente programa.

#### Art.16to.-DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El Plazo de ejecución empezará a correr desde la fecha y por el tiempo que fije el Contrato de Locación de Obra.

La Municipalidad de Vando Tuerto, supervisará y controlará la marcha, calidad y cumplimiento de normas técnicas y de proyecto de los trabajos especificados en el Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas.

A tal fin, y con cargo a la adjudicataria, estará facultada para exigir mediciones, por tramo o etapas de la obra, para verificar el cumplimiento de las citadas normas.

Asimismo, podrá ordenar la interrupción de los trabajos cuando existan incumplimientos de las normas técnicas y/o contractuales, sin dar lugar a reclamo de ninguna naturaleza y hasta que se subsanen las fallas observadas.

#### Art.17mo.-DEL FINAL DE OBRA

Finalizados los trabajos, la Municipalidad de Venado Tuerto, emitirá dictamen respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales. Tal dictamen servirá de base para la aceptación de la obra y su incorporación al dominio público.-

#### Art.18vo.-DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

A los efectos no regulados en la presente Ordenanza serán aplicables las Leyes 2756, 5188 y sus modificatorias y toda otra legislación vigente que por analogía corresponda y los usos de la administración pública nacional y/o provincial.

Art.19no.-Todas las etapas que se van cumplimentando deberán ser comunicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal en tiempo y forma.-



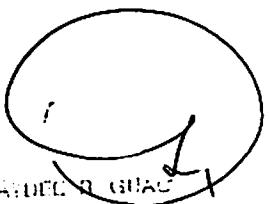
Art. 20mo.-Derógase la Ordenanza Nro. 1867/89 y toda otra disposición que se oponga a la presente a partir de su vigencia.-

Art. 21ro.-Comuníquese, publique y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dr. HAROLDO D. GUAC  
Presidente  
H. Concejo Municipal de Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2022-92

Exp-156-C-91

VISTO:

La inquietud presentada por vecinos de esta ciudad, con el propósito de iniciar actividades con automóviles remise; y

CONSIDERANDO:

Los nuevos parámetros establecidos para comercialización de bienes y servicios; buscando simplificar y mejorar su prestación a través de la competencia.

Que dentro de este libre ejercicio de la actividad, es necesario establecer marcos que la regulen fijando pautas que resguarden la seguridad, higiene y salubridad del servicio y consecuentemente garantizando a la comunidad las mejores condiciones de prestación.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I - De los permisionarios

Art. 1ro.- Declárase servicio público el que prestan los automóviles de remise para el transporte de pasajeros en el radio del municipio. La prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2do.- Considerase permisionario del Servicio Coches de Remise, a toda aquella persona física o jurídica que siendo titular de uno o más vehículos, se dedique a prestar el servicio de transporte de personas y sus equipajes en automóviles categoría particular, con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero, mediante una retribución de dinero.

Art. 3ro.- La autorización para acceder a la condición de permisionario de un servicio de coches de remise, será extendida a toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad personal o la existencia de una sociedad debidamente constituida, inscripta en el Registro Público de Comercio.
- b) Constituir domicilio especial en la ciudad de Venado Tuerto.
- c) Acompañar certificado de buena conducta del solicitante particular o de los integrantes de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas.
- d) Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al servicio, por parte del solicitante

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



particular o de los socios de la entidad cuando se trate de personas jurídicas.

- e) Acreditar la incorporación de una agencia de remise en los términos del Capítulo II de la presente ordenanza.

Art. 4to.- los titulares del servicio de coches remise serán responsables de mantener actualizada la nómina de personal y la totalidad de la documentación que exija la reglamentación que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo Municipal para los vehículos afectados al servicio.

Art. 5to.- Los permisionarios del servicio de coches remise deberán acreditar en todo momento la contratación de seguros que cubran riesgos por responsabilidad civil, daños a terceros y daños a pasajeros transportados, respecto de cada uno de los vehículos afectados al servicio.

## CAPITULO II - De las agencias

Art. 6to.- A los fines de la administración del servicio de coches remise, los titulares permisionarios deberán constituir una Agencia de Remise, integrada por uno o más permisionarios, con una cantidad mínima de dos (2) vehículos por agencia. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivado de la prestación del servicio. Las agencias, deberán contar, a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación otorgada por el organismo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7mo.- Las agencias podrán prestar el servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, pudiendo al efecto, organizar turnos entre los distintos vehículos agrupados en cada una de ellas, los que serán notificados a la dependencia que determine el Ejecutivo Municipal con la suficiente antelación como para tener con precisión el permisionario que se encuentra en turno.

Art. 8vo.- Las agencias deberán disponer de un local en el que funcione la administración, con sala de espera, baño y playa de estacionamiento, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para el estacionamiento de las unidades afectadas al servicio.  
En todos los casos los locales deberán ajustarse a las normas de higiene en vigencia.

Art. 9no.- Las agencias que cuenten con central de radiollamado, deberán acreditar la respectiva autorización extendida por el organismo Nacional y/o Provincial con competencia al respecto.

Art. 10mo.- No tendrá derecho a indemnización alguna el titular de la agencia que por razón de inspección se vea obligado a efectuar recorridos de prueba, los que serán realizados dentro de las zonas fijadas a tales fines.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Art.11ro.- Todo titular permisionario de remise, está facultado a retirar del servicio el automóvil durante quince (15) días al año, para lo cual deberá solicitar la correspondiente autorización en la Dirección de Tránsito con un (1) mes de anticipación como mínimo y seis (6) meses como máximo.

En ningún caso quedarán fuera de servicio la totalidad de los vehículos autorizados a trabajar como automóviles remise.

### CAPITULO III - De los vehículos

Art.12.- Los vehículos afectados a estos servicios deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- a) Ser tipo automóvil sedan o rural, o combi, categoría particular, modelo de hasta no más de 10 años de antigüedad, con la capacidad que determine el fabricante para cada tipo de vehículo.
- b) Deberán estar en perfecto funcionamiento sus partes mecánicas y estéticas, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la dependencia correspondiente para efectuar inspecciones periódicas sobre estas condiciones, como así para exigir el máximo estado de higiene.
- c) Portar un extintor de incendios con capacidad no inferior a un (1) kilogramo.
- d) Le estará prohibido todo tipo de publicidad comercial extraña a la agencia.
- e) Estar radicado en la ciudad de Venado Tuerto y a nombre del permisionario, sea éste una persona física o jurídica.
- f) Mantener al día el pago de los impuestos provinciales y/o municipales a los automotores y todo otro que afecte la actividad tanto personal como los que las reglamentaciones de habilitación de actividades lucrativas determina.
- g) Someterse a la inspección mecánica con una periodicidad no inferior a seis (6) meses según lo que determine el organismo encargado de control.
- h) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria plastificada de 10 y 20 centímetros, que contendrá una fotografía tamaño carné, nombre y apellido del conductor, domicilio, matrícula individual y nombre y domicilio de la agencia en la que presta servicio, como así también los datos personales del permisionario del servicio.
- i) Llevar adherida al parabrisas delantero y luneta trasera, ángulo superior derecho, una obla provista por la dependencia municipal de aplicación de la presente, que contenga los correspondientes datos de habilitación e identificación del vehículo autorizado, que permita su lectura, desde el exterior



e interior del vehículo.

- j) los automóviles deberán ser desinfectados una vez por mes como mínimo en el lugar que designe la dirección, entregándose al titular el correspondiente certificado.

Art.13ro.- No será habilitado vehículo alguno para el servicio, sin previa inspección mecánica y comprobación del buen funcionamiento, como así también que reúna óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.

Art.14to.- La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un (1) año y será renovable por idénticos períodos, siempre que satisfagan los requisitos exigidos, pudiendo también ser dejado sin efecto en cualquier momento si se comprueba que la unidad y/o su conductor han dejado de cumplir algunas de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y su reglamentación.

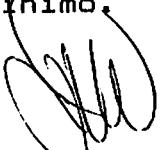
Las agencias y/o permissionarios no podrán afectar al servicio vehículos no habilitados, so pena de un inmediato retiro de circulación, e inhabilitación transitoria o permanente para el titular y/o la agencia infractora según lo determine la reglamentación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas que le pudiera corresponder según las Ordenanzas en vigencia.

Art.15to.- Deberán ser depositados en la Municipalidad y agregados al respectivo legajo, al momento de solicitarse su habilitación, copia autentificada por escribanía pública y/o autoridad competente, títulos de propiedad de los automotores afectados al servicio y de los contratos de integración de agencias de coches remise.

#### CAPITULO IV - De los conductores

Art.16to.- Nadie podrá conducir automóviles remise sino está inscripto en el registro de conductores, que a tal fin llevará la Dirección de tránsito. para ser registrado como conductor, el interesado deberá cumplimentar lo establecido en el artículo siguiente;

- a) Presentar en mesa de entradas de la Municipalidad, una solicitud con el sellado que fija la Ordenanza General Impositiva vigente.
- b) Poseer carnet habilitante para conducir vehículos de transporte de pasajeros, otorgado por la Dirección de Tránsito de la provincia.
- c) Acreditar semestralmente, mediante la presentación de certificado policial, buena conducta y carencia de antecedentes policiales.
- d) Presentar certificado de buena salud expedido por la Asistencia Pública Municipal.
- e) Tener constituido domicilio y residencia comprobada en la ciudad, con una antigüedad de un (1) año como mínimo.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dra. MAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



f) conocimiento integral de la ciudad, en especial ubicación de calles, avenidas, plazas, hospitales, sanatorios, barrios, establecimientos comerciales e industrias de mayor importancia, bancos y toda institución y/o lugares que por su relevancia social y afluencia de público se considere de interés.

Art.17mo.- llenado los requisitos precedentes, la dirección de tránsito elevará al Departamento Ejecutivo Municipal toda la documentación a los efectos de que extienda la habilitación correspondiente

Art.18vo.- los conductores están obligados a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Acudir al requerimiento de cualquier persona y a transportar su equipaje si estuviera disponible salvo en los casos determinados en el artículo 2iro.
- b) Cumplir con las normas de tránsito.
- c) Copia de la presente Ordenanza.
- d) Vestir correctamente y prestar esmerada atención al público.
- e) No hacer abandono del vehículo en los locales de funcionamiento, salvo caso fuerza mayor en que dejarán una persona autorizada a cargo del mismo.
- f) No utilizar el coche de remise para otras tareas que no sea la prestación del servicio público, en el horario de atención obligatoria.

Art.19no.- Cuando el remise se trasladase a otra localidad en viaje especial con pasajeros, deberá preverse su reemplazo, a fin de no resentir el servicio que tendrá que ser cubierto con el mínimo de vehículos establecido.

Art.20mo.- La edad máxima para conducir coches de remise no podrá superar los sesenta y cinco (65) años.

Art.21ro.- No están obligados los conductores:

- a) Efectuar recorridos fuera de la zona urbanizada con excepción de los viajes al cementerio y aeródromo.
- b) Trasladar personas en horas de la noche que se nieguen a identificarse pudiendo requerir la colaboración policial si fuere necesario para tal fin.
- c) Trasladar personas en evidente estado de ebriedad.
- d) Transportar bultos, baúles, animales o cualquier otro objeto que por su tamaño o conformación puedan ocasionar deterioros del automóvil.

Art. 23ro.-A los conductores de coches remise les está expresamente prohibido:

- a) Tomar pasajeros en la vía pública que no hubiesen

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. HAYDEE R. GUADALUPE  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



solicitado el servicio de la agencia.

- b) Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero, salvo en horario nocturno y en carácter de custodio y/o protección, el que deberá previamente inscribirse en tal condición en la dependencia que el Departamento Ejecutivo municipal designe.
- c) Incorporar pasajeros en número superior al permitido.
- d) Incorporar pasajeros con distinto destino, sin previa conformidad de los mismos.
- e) Fumar en el interior del vehículo.
- f) Hacer funcionar de manera estridente, radio, equipos de música y/o cualquier otro que emita sonidos.

#### CAPITULO V - De los recorridos

Art.23ro.- Los recorridos de los viajes se efectuarán por los caminos más cortos, salvo expresas indicaciones de los pasajeros, debiendo respetarse en todo momento las disposiciones vigentes sobre tránsito y estacionamiento.

#### CAPITULO VI - De las obligaciones y sanciones

Art.24to.- Las prestaciones de los viajes por parte de las agencias, serán obligatorias una vez aceptado el precio, pudiéndose requerir el pago anticipado. Se exceptúa el caso en que el usuario incurra en inconducta ostensible, se halle ebrio o muestre signos evidentes de sufrir trastornos que impidan conducirse correctamente.

Art.25to.- Las infracciones a las disposiciones específicas de la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme a las normas vigentes y cualquier situación no contemplada en su texto será considerada y resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente.

Art.26to.- En caso de reincidencias en las infracciones sin perjuicio de reclamar las sumas adeudadas en concepto de multas, la autoridad competente puede llegar a dejar sin efecto la autorización concedida.

Art.27mo.- Se considerará reincidencia cuando se constata dos (2) veces la misma infracción en un término no mayor de un (1) año.

Art.28vo.- La Dirección de Tránsito, al elevar al Tribunal de Faltas los antecedentes de cada caso, deberá informar si en el término de un (1) año el infractor ha sido sancionado por la misma causa.

#### CAPITULO VII - Del servicio público

Art.29no.- Los permisionarios del servicio público de taxímetros que deseen acogerse a los términos de la presente ordenanza, deberán realizarlo dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la misma, debiendo en este caso devolver la licencia y adaptar el vehículo a las exigencias de esta Ordenanza y cumplir los restantes

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENTAURO TUREO

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Ventauro Tureo



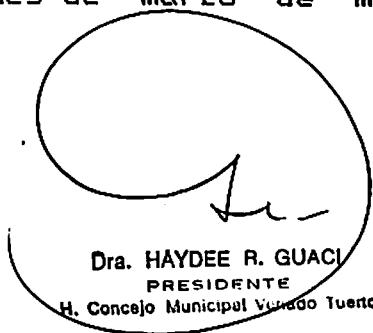
requisitos.

Art.30mo.- Durante dos (2) años contados desde el otorgamiento del permiso de remise se le reservará el derecho de licencia y parada, pendiente durante ese lapso reincorporarse a su condición anterior de taxista. Vencido este plazo se tendrá por caducado en forma automática el permiso de taxi con licencia y parada.

Art.32do.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2023-92

Exp-021-I-90

VISTO:

Los proyectos técnicos para la construcción de la Plaza Italia obrantes en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2do. de la Ordenanza Nro. 1905/90, el Departamento Ejecutivo Municipal debía enviar el proyecto para la construcción de la Plaza Italia,

Que luego de una profunda evaluación del mismo y entrevistas mantenidas con la Asociación Italiana de Socorros Mutuos; con los Arquitectos intervinientes en el proyecto y demás técnicos en materia forestal, se considera adecuado el anteproyecto de referencia.

Que el Decreto Ordenanza Nro. 732/71, en su artículo 4to., prevé que este espacio destinado a plaza Italia, puede servir eventualmente para integrarse a la ampliación de la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad.

Que la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, aportará los fondos para la construcción de la citada plaza, dejando así plasmado su reconocimiento a los inmigrantes de esa nacionalidad.

Que es criterio de este Cuerpo asegurar a la Asociación Intermedia, a los vecinos del lugar y a la comunidad de Venado Tuerto, la permanencia definitiva de esta obra para la ciudad.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Aprobase el anteproyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción de la PLAZA ITALIA.-

Art.2do.-Derógase el art.4to.- del Decreto Ordenanza Nro. 732/71, que prevé la posibilidad de utilizar ese espacio para la ampliación de la Estación Terminal de Omnibus.

Art.3ro.-La Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad confeccionará los planos y el proyecto definitivo de la obra, de acuerdo al anteproyecto presentado oportunamente, libre de todo gravamen, honorarios y costos.

Art.4to.-La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, realizará la conducción técnica en forma permanente, de acuerdo a las especificaciones proyectadas.

Art.5to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

H. Concejo Municipal Venado Tuerto  
PRESIDENTE  
Dra. HYDEE R. GUACI



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2024-92

Exp-030-V-92

VISTO:

Las numerosas expresiones manifestadas por vecinos e instituciones de nuestra comunidad, respecto al deseo formal de rendir un sincero y merecido homenaje a MARCOS CIANI, uno de los más grandes ídolos que ha consagrado el pueblo argentino a través del deporte automotor.

Y CONSIDERANDO:

Que MARCOS CIANI fue brillante triunfador, entre otras, en las competencias automovilísticas: Vuelta de Olavarria (1950); MIL MILLAS (1951); VUELTA DE SANTA FE (1952-1955-1960-1961 y 1965); PRINGLES (1952); VUELTA DE ENTRE RIOS (1952); 500 MILLAS MERCEDINAS (1956); GRAN PREMIO ARGENTINO (1957) VUELTA DE PEHUAJO (1958); LA PAMPA (1959); VILLA CARLOS FAZ (1965); NECOCHEA (1964 con record absoluto) y 6ta. VUELTA DE HUGHES (1964).

Que MARCOS CIANI ya forma parte de la historia de Venado Tuerto, porque supo practicar una amistad a través de una conducta transparente, sin orgullos mezquinos, donde el talento se unió a la humildad de un deportista cabal y primó por sobretodo el verdadero hombre; el auténtico ser humano.

Que nominar MARCOS CIANI un tramo de la Ruta Nacional Nro.8, resulta un acto justo y meritorio por parte del pueblo hacia uno de sus hijos, teniendo en cuenta que se trata de una de las rutas más importantes del país, y precisamente una de las que muchas veces lo recibió triunfador.

Que la comisión Municipal de nomenclatura, creada por Ordenanza Nro. 1640-86, en su reunión de fecha 23 de marzo de 1992, ha elaborado un dictámen favorable, conforme acta labrada al efecto y que se encuentra inserta a fojas 005 del expediente 030-V-92 del Honorable Concejo Municipal y que expresa textualmente:

Visto el consenso general de la población de Venado Tuerto y tomando en cuenta los Expedientes 009/89 y Expediente 030/92 solicitando el reconocimiento a MARCOS CIANI, hijo dilecto de esta población como hombre y como deportista, para que el tramo de la Ruta Nacional Nro.8 lleve su nombre desde calle Brown hasta la Rotonda en su cruce con la Ruta Nacional Nro. 33. Esta comisión convocó a Señores representantes del Club Jorge Newbery, Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto, Ciudadanos Clase 1923, representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, contando con la presencia de los Señores Concejales Escr. Carlos Gómez Tomei, José E. Stiepovich, Arq. Dario Mascioli y el Prof. Marcelo García Lacombe, todos los cuales firman al margen y habiendo llegado a la conclusión de que MARCOS CIANI, merece lo que el pueblo pide, solicitamos al Honorable Concejo Municipal, apruebe lo que durante tantos años ha sido un anhelo profundo; que la Ruta Nac. Nro. 8, en alguno de sus tramos, luzca el nombre de nuestro querido MARCOS CIANI.

En el transcurso de la reunión se puso de manifiesto la buena voluntad de los representantes del Cuerpo Legislativo, como así del Ejecutivo Municipal. El Club Jorge Newbery sería el



Invocante con una real apertura a toda integración por parte de los miembros e instituciones, locales, regionales y del país. A los efectos de lograr tal concreción para Abril próximo, cuando se efectúe la Carrera de las Cupecitas, elevamos a vuestra consideración la presente con deseos de favorable resolución.-

Dado por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

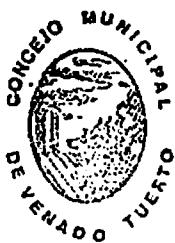
Art.1ro.-Nominase MARCOS CIANI al tramo de la Ruta Nacional Nro.8 desde Avda.Qintana hasta la intersección con Ruta Nacional Nro.33.

Art.2do.-Por Secretaría de Obras Públicas y Gobierno de la Municipalidad, procédase a la confección e instalación de los correspondientes indicadores.

Art.3ro.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2025-92**

Exp-010-I-92

Proy-036-OP-91.

**VISTO:**

el expediente Nro. 61620 - E - 91, presentado por la Escuela de Educación Especial para Formación Laboral Nro. 44 en el sentido de requerir la cesión de un terreno para construir en el mismo el edificio propio; y,

**CONSIDERANDO:**

que este Poder Público se siente consustanciado con la eficaz labor que realiza la Escuela Especial Nro. 44;

que se cuenta con reservas municipales que normalmente son afectadas a satisfacer requerimientos como el presente;

que en el lugar la Escuela de Educación Especial para Formación Laboral Nro. 44 construirá su edificio propio, del cual carece, y le resulta imprescindible contar;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**Art. 1ro.-**Cédase a la ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL PARA FORMACION LABORAL Nro. 44 la Reserva Municipal Nro. 31, Lote H, ubicada en la Chacra Nro. 31, con frentes sobre calles Nros. 43, 14, y 41 de 60 metros por 58,61 m.

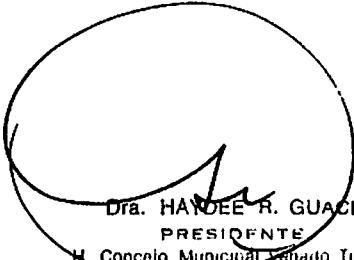
**Art. 2do.-**En el citado lugar la Escuela señalada en el artículo anterior se obliga a la construcción de su edificio propio, según planos que al efecto se ejecuten, debiendo comenzarse las obras respectivas dentro de los dos (2) años a contar desde la fecha de promulgación de la presente y estar concluidas dentro de los cuatro (4) años a partir de la misma fecha, caso contrario la presente norma legal quedará automáticamente sin efecto, pasando nuevamente al dominio municipal el predio citado.

**Art. 3ro.-**Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
CONSEJO MUNICIPAL  
DE VENADO TUERTO

  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2026-92

Exp-014-C-92

VISTO:

La ley de promoción y fiscalización del Deporte Nro.10554 y el posterior Decreto Nro.5584 del Poder Ejecutivo Provincial sobre la reglamentación de la citada norma, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la necesidad de proteger, asistir y fiscalizar el desarrollo del deporte en sus diferentes disciplinas.

Que es necesario un ordenamiento adecuado de los organismos que administran el deporte, sin soslayar la autonomía municipal, apuntando fundamentalmente a prestar la debida funcionalidad que exige tan cuantiosa como calificada comunidad deportiva.

Que los beneficios en la instrumentación de planes deportivos y recreativos, serán exclusivamente provenientes de la adhesión a esta ley.

Que el consejo provincial del deporte, tiene su célula primaria en el representante del municipio.

Que los objetivos que el deporte debe seguir, redonda en la formación integral del ser humano.

Que es necesario contar con un discriminado y proporcional recurso económico financiero.

Que el consejo municipal del deporte, recepcionará las solicitudes de Institutos, Academias, Escuelas, Clubes y gimnasios privados.

Que es menester acentuar el apoyo y la revalorización del deporte infantil, el no convencional y el dirigido a la tercera edad.

Que por todo ello HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.- La Municipalidad de Venado Tuerto adhiere, en lo que resulte pertinente a la ley provincial Nro.10554 y su decreto Nro.5584 de promoción y fiscalización del deporte y su posterior reglamentación.

Art.2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los treinta y ún días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dra. HAYDEE R. CUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2027-92

Exp-051-I-92  
Proy-07-OP-92

VISTO:

la imperiosa necesidad de reubicar el área de Maestranza, dado que su ubicación en el radio céntrico hace imposible una normal operatividad ocasionando inconvenientes en el desarrollo vehicular y operacional y;

CONSIDERANDO:

que vistas las Ordenanzas Nro. 1284-84, 1909-90 y 1988-91 que crean las normativas necesarias para realizar la reubicación de las instalaciones de Maestranza y Servicios Públicos,

que las diversas funciones agrupadas en este sitio provocan situaciones de hacinamiento originando diversos inconvenientes aún en hechos de comprobada eficacia por parte del personal a cargo,

Que de acuerdo al Reglamento de Zonificación la actividad municipal que nos interesa no está contemplada en el Distrito R-2 Residencial de mediana/alta densidad, por lo que no cuenta con uso conforme.

que su acceso por calle Marconi a pocos metros de calle Italia obstruye la fluidez del tránsito pretendida para una Avenida,

que los talleres de: chapa y pintura, mecánico y de carpintería, producen ruidos molestos, así como el lavado y engrase de vehículos incluidos camiones de recolección de residuos pueden ocasionar eventualmente contaminación al entorno inmediato,

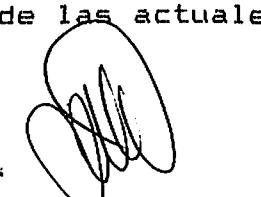
que otros grupos de trabajo como planta de pavimento, equipos para riego y depósito y procesamiento de áridos están actualmente en el Parque General Belgrano y en otros predios municipales dispersándose de esta manera actividades estrechamente interrelacionadas,

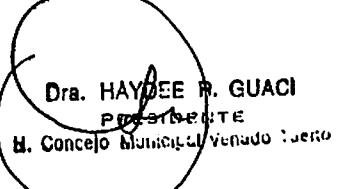
que el municipio analiza las posibilidades de desarrollo actual de las actividades de Maestranza dentro del local y sus consecuencias en el entorno,

que como organismo oficial su tarea debe ser ejemplificadora para la vida urbana,

que al concluir este análisis se producen una serie de requerimientos básicos para acceder a las instalaciones necesarias para el funcionamiento del área de Maestranza dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

- a.-Ubicación con buena accesibilidad.
- b.-Superficie de gran magnitud para absorber las necesidades actuales y futuras.
- c.-Edificación en buen estado para la continuidad inmediata de la función mientras se procede a la venta de las actuales instalaciones.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESENTANTE  
M. Concejo Municipal Venado Tuerto



d.-Localización óptima desde el punto de vista del desarrollo urbano.

que se proponen para la compra instalaciones vacantes ubicadas en la intersección de Ruta Nacional Nro.8 y Vuelta de Obligado, seleccionándose esta alternativa porque sus instalaciones existentes responden ampliamente a los requerimientos particulares del área sin originar mayores erogaciones.

que la relocalización de esta significativa actividad con su tecnología apropiada para el trabajo exterior en una vía de COMUNICACION INTERPROVINCIAL como ruta Nacional N 8 producirá una imagen constante de la dinámica municipal,

que se dejará librado el Parque Municipal General Belgrano de instalaciones ajenas a su actividad, devolviendo al mismo la totalidad de su estructura,

que el predio que se propone adquirir ante una futura urbanización permitirá mantener la manzana respectiva con calles y reservas con las consiguientes ventajas que ello implica,

que desde el punto de vista financiero, debe evaluarse correctamente la incidencia favorable que tiene el financiamiento del 50% de la operación a 12 (doce) meses sin ningún interés ni recargo,

que para ello se cuenta con tasaciones de inmobiliarias locales, las cuales se acompañan al presente proyecto con el fin de integrar el mismo,

que también debe considerarse que el financiamiento se obtendrá en gran parte con la venta del terreno que actualmente ocupa el sector de Maestranza, por lo que no se afectan significativamente los recursos corrientes municipales,

que existe un plazo a favor del vendedor de 12 (doce) meses para que sin cargo alguno utilice parte de las instalaciones (galpones de 235,68 m<sup>2</sup> y de 398,58 m<sup>2</sup>),

que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Compraventa con la firma Delfor H.Nievas y Cia. S.A. por el terreno de su propiedad ubicado sobre Ruta Nacional Nro. 8 Km.365 (CH 63/64, Lote 5 a-M 11-Parcela 27 Parte con una superficie de terreno de 15.408 m<sup>2</sup> y una superficie cubierta de 2948 m<sup>2</sup>, cuyas especificaciones se detallan en planos adjuntos y que forman parte de la presente Ordenanza) con todo lo edificado y plantado.

Art.2do.-Destinase el inmueble descripto en el Art.1ro. al funcionamiento del área de Maestranza dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de todas sus dependencias dispersas en distintos puntos de la ciudad.

Art.3ro.-El precio del contrato se establece en la suma de U\$S230.000.- (doscientos treinta mil dólares estadounidenses) pagaderos U\$S 115.000.- (ciento quince mil dólares estadounidenses) al contado, previa

JOSE E.  
S.  
H. CONCEJO MUNICIPAL



verificación de conformidad de la Escritura Pública y presentación de los Libres Deudas correspondientes; y el saldo de U\$S 115.000 (ciento quince mil dólares estadounidenses) en 12 (doce) cuotas iguales mensuales y consecutivas de U\$S 9.584.- (nueve mil quinientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses).

Art.4to.-A los fines de su imputación presupuestaria amplíase la Partida 0.2.6.1. "Maquinarias, rodados, terrenos" en la suma de \$ 190.000 (pesos ciento noventa mil) a la que se imputará la compra señalada en el Artículo 1ro.- de la presente Ordenanza.

Art.5to.-En compensación de la partida antes enumerada, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la subdivisión y venta fraccionada del inmueble en remate público, donde funciona actualmente la División Maestranza, dentro de los ciento veinte días (120) de la promulgación de esta Ordenanza designado en los planos oficiales como Quinta Nro.5 - Manzana Catastral Nro.386 - Lotes I - II - III y 12 que componen una superficie de 4.676 m<sup>2</sup>. La parte edificada que ocupa las oficinas y taller mecánico de Maestranza, se transferirán por venta al INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL, el que previa tasación, deberá transferir los importes correspondientes al Municipio en las condiciones que se pacten. Las medidas y demás circunstancias del lote, surgirán del plano de Mensura que de la totalidad del inmueble el Departamento Ejecutivo Municipal hará confeccionar. Esta venta se imputará a la Partida Presupuestaria 0.2.2.4. "VENTA DE TERRENOS Y EDIFICIOS" que por esta normativa se crea con un importe de \$ 190.000.(Pesos ciento noventa mil).- Con posterioridad el Departamento Ejecutivo Municipal dictará por Decreto las normativas relacionadas a la venta del bien antes descripto.

Art.6to.-La Municipalidad de Venado Tuerto permitirá al vendedor, sin cargo alguno por el término de 12 (doce) meses a partir de concretada la operación inmobiliaria el uso de dos (2) galpones construidos en chapa de zinc cuyas superficies cubiertas son de 235,68 m<sup>2</sup> y 398,58 m<sup>2</sup> respectivamente y que no son parte integrante de la infraestructura principal del edificio.

Art.7mo.-Los fondos para efectuar la entrega a cuenta del precio, se obtendrán de recursos corrientes municipales, financiándose el saldo del precio y la reposición de esta entrega con la venta en subasta pública a que refiere el Art.5to.- de la presente Ordenanza.

Art.8vo.-Autorizase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a trasladar la infraestructura de tinglados desmontables cuya superficie alcanza a 924,34 m<sup>2</sup> a la nueva localización y que se hallan emplazados en el lugar actual de funcionamiento de la División Maestranza.

Art.9no.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSÉ F. S.  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE VENADO TUERTO





## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2028-92

Exp-083-f-92

### VISTO:

El préstamo contratado con el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado destinado a la compra del edificio de calle 25 de Mayo y Belgrano, según Decreto Nro. 174/88 y Resolución Nro. 916/89 del Honorable Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis económico y financiero de la operación, se estima que de acuerdo a las variables económicas actuales resulta conveniente convertir el préstamo referido contratado en moneda nacional en un préstamo en dólares estadounidenses.

Que la evaluación anterior se funda en la situación actual y en suponer que la misma continúe, por lo que un ajuste importante en el tipo de cambio puede tornar inconveniente la operación.

Que las gestiones realizadas ante las autoridades del Banco Integrado Departamental Cooperativo Ltdo. han resultado positivas, habiendo contemplado los distintos aspectos que caracterizan a este cambio de operación.

Que la mora incurrida, ocurre no con la intención de no pago porque los recursos estaban para la atención del crédito, sino para lograr una recomposición de la deuda que concilie en forma justa, equitativa y adecuada a derecho los intereses afectados. (Bloque Unión Cívica Radical)

Que ante la situación financiera motivada por este Crédito, y ante la alternativa que la mora incurrida, se haga exigible, convirtiéndose la deuda como de plazo vencido, perdiendo la Municipalidad el término acordado, con el consiguiente perjuicio para el Municipio, por carecer de Crédito Bancario, no poder afrontar los compromisos corrientes y demás consecuencias, que afectarian directamente la prestación de servicios a la población, en base a este estado de emergencia, en que se ha llegado, se consiente en homologar este convenio. (Bloque Demócrata Progresista)

Que ya han sido reconocido por el Departamento Ejecutivo, en el mes de mayo de 1991, y en consecuencia obligan a la Municipalidad, debiendo considerarse lo pagado desde el mes de mayo de 1991, hasta el último pago efectivizado, como el pago de intereses por los montos reconocidos. (Bloque Demócrata Progresista)

Que fue la pronta dinámica y eficiente decisión del Honorable Concejo Municipal de arrimar a las partes a fin de obtener una solución rápida al conflicto lo que permite su conclusión en los mejores términos que la grave situación impone. (Bloque Justicialista)

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA



Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, a convertir el préstamo contratado en moneda nacional, conforme Decreto Nro.174/88 y Resolución Nro.916/89 del Honorable Concejo Municipal, en un préstamo en dólares estadounidenses y conforme con las siguientes condiciones:

- a) Convenir el monto de la deuda a la fecha en u\$s 853.000 (monto que resulta del saldo de la deuda al 31-05-91 posterior a la Ley de Convertibilidad)
- b) Convenir la Tasa de Interés en el 16,07% efectivo anual
- c) Convenir para la restitución del capital y pago de los intereses el sistema de amortización Francés.
- d) Convenir conforme lo anterior, el pago de la deuda en 47 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de u\$s 24.110.- cada cuota; con vencimientos correlativos a la operación anterior.

Art.2do.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal ajustar las siguientes Partidas Presupuestarias:

· Incrementarse la Partida Presupuestaria 0.3.1.2. B.I.D. Préstamo Compra Edificio en \$ 240.000.- con lo que su monto final será de \$ 300.000.-

· Disminuyanse las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

-0.1.1.1.2.2.2.0 -Publicidad y Propaganda en \$ 7.500.-, quedando su monto final en \$ 7.500.-

-0.1.3.1.1 - Subsidios a Entidades Intermedias y Beneficiencia en \$ 21.000.-, quedando su monto final en \$ 79.000.

- 0.1.3.1.4. - Subsidios para Viviendas en \$ 15.000.-, quedando su monto final en \$ 18.000.-

- 0.1.4.1.1.- Reserva Ordenanzas Especiales en \$ 129.500.- quedando su monto final en \$ 26.000.-

- 0.2.5.1.3.2. - Const. Viviendas Barrio Obrero en \$ 7.000.- quedando su monto final en \$ 15.000.-

- 0.2.5.1.3.9. - Estación de Omnibus en \$ 60.000.-, quedando su monto final en \$ 50.000.-

Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Honorable Concejo Municipal sobre la amortización de este crédito, indicando: montos abonados, discriminando Capital e Intereses; fecha de pago y saldo de capital adeudado en cada periodo.

Art.4to.-Comuníquese, publique, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de Venado Tuerto, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2029-92

Exp-052-I-92  
Proy-003-OP-92

VISTO:

Los Expedientes Nro. 61644-G-91 y 63144-G-92 iniciado por el Agrim.JUAN CARLOS GATICA en relación al proyecto de subdivisión del terreno ubicado en Chacra 56 - Manzana 18 - Lote 2 A del plano de mensura Nro. 51178/67 del Ing.Antonio Hure y;

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión propuesta por el profesional no se encuadra dentro de los términos del Art.3ro.- del Decreto Ordenanza Nro. 970-78 ni de la Ordenanza 1807-89 Art.1ro.

Que sin embargo dicha subdivisión obedece a la necesidad de respetar las construcciones existentes, las que fueron realizadas con anterioridad a la puesta en vigencia de la normativa antes mencionada.

Que tales construcciones constituyen unidades independientes construidas cuando la subdivisión propuesta era posible.

Que las alternativas de subdivisión reglamentarias no son convenientes desde el punto de vista edilicio.

Que la propuesta del Agrimensor JUAN CARLOS GATICA, si bien no cumple en su totalidad la reglamentación vigente, compatibiliza los aspectos edificios con los de subdivisión de la tierra.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

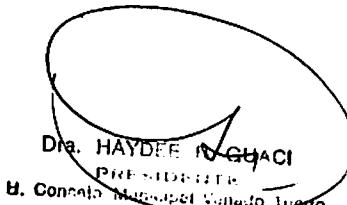
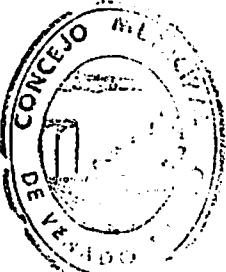
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la visación previa y posterior inscripción del Plano de Mensuera y Subdivisión del terreno ubicado en la Chacra 56 - Manzana 18 o sea el Lote 2A del plano de mensura Nro. 51178/67, cuyo proyecto de subdivisión se halla incorporado a fs.2 del expediente 61644-G-91 iniciado por el Agrimensor JUAN CARLOS GATICA.

Art.2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2030-92

Exp-050-I-92

VISTO:

la necesidad de lograr un sistema centralizado de suministro de agua de la mejor calidad posible para consumo humano y red de distribución domiciliaria para la ciudad de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario revertir la situación sanitaria-hídrica de la ciudad, a través de ejecuciones concretas de obras que solucionen la problemática del agua, ya que por causa del actual sistema de uso pueden generarse en cualquier momento epidemias graves incontroladas de enfermedades, generalmente transmitidas por este líquido vital.

Que vivimos en este momento en situación de alerta sanitaria por la presencia del cólera, circunstancia que se potencia en nuestra ciudad por la carencia de un sistema de distribución de agua con control centralizado, lo que determina la urgencia en búsqueda de soluciones que impidan la aparición de un brote epidémico que resultaría incontrolable por las razones apuntadas.

Que por Ordenanza Nro. 1927/91 el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL creó la Comisión Asesora para el Agua Potable.

Que dicha Comisión se abocó al estudio técnico de los antecedentes obrante en la Municipalidad y/o dependencias Provinciales y Nacionales; como así también consultas a especialistas en la materia.

Que como conclusión final esta Comisión elaboró un informe técnico que es parte de la presente Ordenanza, por la cual se determina entre sus principales puntos, que existe en el distrito Venado Tuerto disponibilidad de agua subterránea con calidad superior a la hoy explotada en el área urbana para satisfacer las demandas actuales y futuras de la población.

Que la situación descripta obliga a dar respuestas a la comunidad que es consciente del significado del saneamiento, como algunas encontradas a través de la Cooperativa local de Obras Sanitarias, organismo que posee una estructura técnico-administrativa y objetivos de funcionamiento adecuados para la concesión del servicio, restando definiciones por parte del Municipio para dar solución al tema agua potable.

Que dicha solución se resume al contarse con el proyecto de red de distribución de agua en condiciones de ser ejecutado, el que se complementará con un sistema de captación de agua subterránea compuesto por batería de pozos y sistema de explotación computarizado que asegure un uso racional del recurso y proporcione a su vez agua en las mejores condiciones posibles para alimentar la red propuesta.

Que oportunamente el Ministerio de Obras Públicas de la Nación solicitó a través del consorcio encargado del proyecto para la ejecución de un planta de procesamiento de aguas, el proyecto de





Distribución de agua por redes para esta ciudad.

que el referido proyecto fue revisado por el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CO.F.A.P.y S.) que no ha encontrado objeción técnica al mismo y cuyo informe se acompaña como ANEXO III;

que la propiedad intelectual del mismo será abonada por la empresa adjudicataria de acuerdo a los honorarios mínimos vigentes al momento del Consejo de Ingenieros, con expresa renuncia sobre el cobro a esta Municipalidad por el uso de este proyecto para la confección de los pliegos licitatorios respectivos, en el supuesto de ser declarado desierto el llamado a licitación y/o cualquier frustración de la obra por causa o motivo no imputables al Municipio cuya nota se acompaña como Anexo I.

que entendiendo la necesidad de complementar una tramitación legislativa provincial y/o nacional; en cuanto a la expropiación de los terrenos para la ubicación de la planta de tratamiento y solicitud de cruce de ruta, etc, se divide los tiempos de confección de pliegos, en cuanto a la red y la captación y tratamiento.

y por último significa un aprovechamiento sustancial del tiempo afectado al llamado a licitación y a la ejecución de obra, disminuyendo los riesgos de una emergencia sanitaria de origen hidráulico, lo contrario indicaría una demora importante derivada del llamado a concurso, presentación y selección de proyectos.

que se ha facultado al Departamento Ejecutivo para que准备 un Pliego Licitatorio, tomando como base el Proyecto de red de distribución y el proyecto sobre explotación subterránea de agua, que constan como Anexos I y II y el dictámen de la Comisión Asesora Sobre Agua Potable, que funciona en este Honorable Cuerpo, el que una vez concluido debe ser considerado por éste para su aprobación.

que sera motivo de otro tratamiento, por Ordenanza Especial, el jurado que evaluará las ofertas Licitatorias, la forma de financiamiento de la obra y la forma y modo de administración y explotación del sistema.

que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL , en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

Art.1ro.-Declárase de Interés Público Municipal la Obra de CAPTACION, TRATAMIENTO, IMPULSION Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, con el fin de lograr un sistema centralizado de suministro de la mejor calidad posible para consumo humano.

Art.2do.-Aprüébase el Proyecto SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE POR REDES para la ciudad de Venado Tuerto en un todo de acuerdo con las correspondientes Especificaciones Técnicas, Cómputos, Memoria, Planos Generales y Detalle y la nota fijando condición (Anexo I), y Proyecto de Batería de Pozos (Anexo II), todos formando parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3ro.-Acéptanse al efecto, las condiciones formuladas por la



autora del proyecto en nota fechada 31-10-91 y la renuncia al cobro de todo tipo de remuneraciones por cualquier concepto para el supuesto de declararse desierto el respectivo llamado, y/o cualquier frustración de la obra por causa no imputable a la Municipalidad, según documentación obrante en este expediente de fecha 01-04-92, documentación que integra el presente instrumento.-

Art. 4to.-Los gastos que correspondan a este proyecto y a la conducción técnica del mismo, serán a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria de la obra de red de distribución y conforme a los aranceles mínimos vigentes del Consejo de Ingenieros que correspondieren y/o valor de referencia, deducibles por retención o cualquier otro sistema compatible.-

Art. 5to.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la confección de los Pliegos Licitatorios para la contratación por Licitación Pública de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756, en su Art. 11, teniendo como antecedente los Anexos I y II que refiere el Art. 2do. de esta Ordenanza y el dictamén final elaborado por la Comisión Asesora sobre Agua Potable, obrante en el expediente 135-C-90.-

Art. 6to.-La construcción de la red mencionada se complementa con un sistema de captación subterránea (Anexo II) compuesto por baterías de pozos y sistema de explotación computarizado que aseguren un uso racional del recurso y a su vez proporcione agua en las mejores condiciones para alimentar la red propuesta, con un sistema de Distribución por Balance de Calidad de Agua con Planta de Clorinado. El D.E.M. deberá remitir a este Cuerpo, los pliegos licitatorios, dentro de los siguientes plazos:  
A) Hasta 120 días para las obras de captación subterránea tratamiento e impulsión .  
B) Hasta 60 días para la obra de distribución por red.

Art.7mo.-La obra a ejecutarse consiste en la provisión y colocación de cañerías de impulsión desde la ubicación de los pozos de extracción hasta la zona urbana de la ciudad, cañerías maestras, cañerías distribuidoras, válvulas exclusas, válvulas de aire, cañerías de desagües, tomas para motobombas e hidrantes, con sus correspondientes cámaras y conexiones domiciliarias del servicio.  
Todo de ello de acuerdo con las especificaciones del respectivo proyecto técnico.

Art.8vo.-El valor estimado de la obra, surgirá de la confección de los Pliegos Licitatorios, que se realizará dentro los plazos que se indican en el Artículo 6to. y serán sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

Art.9no.-La forma y plazo de pago de la obra en cuestión y su financiamiento surgirá de los pliegos licitatorios y serán motivo de una Ordenanza Especial.

Art.10mo.-El pago total y definitivo de la obra se realizará mediante el recurso tributario de la Contribución de Mejoras, que será obligatoria para los propietarios o poseedores a título de dueños beneficiarios de la obra, en



MUNICIPAL  
DE VENADO TUERTO

virtud de declararse ésta de utilidad pública.-  
El importe y proporción a abonar por cada propietario  
surgirá de la Ordenanza Especial que refiere el artículo  
anterior.-

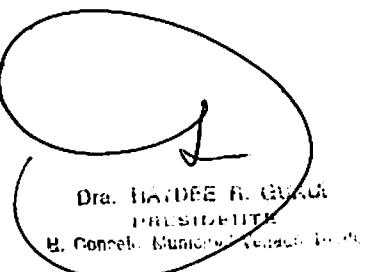
Art.11ro.-La falta de cumplimiento de las obligaciones que  
contrajeren los Contribuyentes en virtud de esta  
Contribución de Mejoras, harán aplicables las normas  
correspondientes del Código Tributario Municipal relativas  
a la mora de tributos y adicionales.-

Art.12do.-A los fines de la liquidación de la Contribución de  
Mejoras emergentes de la obra a que se refiere la presente  
Ordenanza, se determinarán los inmuebles beneficiados en  
función de los datos catastrales dominiales que la  
Municipalidad posea a la fecha de realización de las  
liquidaciones de la contribución, no debiendo extenderse  
escritura pública alguna que afecte el dominio de los  
referidos inmuebles, sin la previa obtención del  
certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la  
Contribución de Mejoras que incidiere sobre el mismo.

Art.13ro.-Comuníquese, publique y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de  
Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil  
novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Anexo III



ANEXO III Ordenanza 2030.92

RECIBIDA: 11/11/92

ORA: 22:00 11/11/92

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Venado Tuerto, Abril 1º de 1992.-

Señor

Intendente Municipal de

Venado Tuerto

Dr. Ernesto De Mattia

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a los efectos de ratificar en un todo nuestra nota de fecha 31/10/91, y complementando la misma formulamos expresa renuncia sobre el cobro de los honorarios profesionales y/o de toda otra remuneración, a esa Municipalidad de Venado Tuerto por uso de nuestro proyecto del Sistema de Distribución de Agua Potable por Redes para la confección de los Pliegos licitatorios respectivos, en el supuesto de ser declarado desierto el llamado a licitación y/o cualquier otras causas o motivos no imputables al Municipio que impidieran o imposibilitaran la ejecución de las obras respectivas.-

Por otra parte ratificamos nuestra propiedad para cualquier otro eventual uso, distinto del supuesto arriba considerado.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Tng. Martín LASCANO  
-Director-

CUSTODIA EFECTUADA EN  
SELLO DE CERTIFICACION 1184860





ANEXO III



CERTIFICACION DE FIRMAS o  
de IMPRESIONES DIGITALES  
(Ley 6898 art. 12 y Decreto 1485/73 art. 10) Nº 1184850

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, titular del Registro de  
Contratos Públicos N° 512 y en uso de las atribuciones que me  
confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

C E R T I F I C O

PRIMERO: La/s firma que obra/n en el  
documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en mi presencia,  
por Martín LASCANO.-

que exhibe/n documento/s de identidad D.N.I. N° 8.490.029.-

SEGUNDO: Tengo a la vista la documentación que acredita el invocado  
carácter de Director de "ADEPRO SOCIEDAD ANONIMA".-



## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2031-92

kp-072-I-92  
roy-008-H-92

ISTO:

a Ordenanza Nro. 1946/91 y las necesidades financieras planteadas por la Fundación Casa Histórica, relacionadas con deudas pendientes por refacción del edificio y proyecto de ampliación del mismo, y;

ONSIDERANDO:

que se considera que las necesidades planteadas son reales y que el edificio para la Casa Histórica debe posibilitar un adecuado funcionamiento del museo y de la Banda Municipal;

que el financiamiento logrado a través de la sobretasa del 3% sobre Tasa General de Inmuebles Urbanos fue eficaz y eficiente, y que se puede estimar en un devengado mensual del orden de los \$ 6.900;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

Art. 1ro.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en un 3% (tres por ciento) la emisión de la Tasa General de Inmuebles Urbanos vigente al mes de marzo de 1992, y para aplicar desde el mes de abril de 1992 y hasta la emisión del mes de noviembre de 1992 inclusive.

Art. 2do.- El incremento mencionado en el artículo anterior, formará parte integrante del aforo mensual desglosado mediante la leyenda: Financiamiento Museo de la Ciudad - Casa Histórica.

Art. 3ro.- Lo percibido por esta sobretasa será imputado a la Partida 0.1.1.1. Tasa General de Inmuebles Urbanos, y los egresos a la Partida 0.1.3.11 Subsidios a Entidades Intermedias, facultándose al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de ambas partidas del Presupuesto 1992.

Art. 4to. La liquidación se realizará en la medida del efectivo ingreso periódico de fondos, o de su devengamiento, y será entregado a la Fundación Casa Histórica para su utilización con destino a lo previsto en esta Ordenanza, y con cargo de rendición de cuentas.

Art. 5to.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2032-92

Exp-068-I-92

Proy-04-OP-92

VISTO:

El Expediente Municipal Nro. 55387-A-89, iniciado por el Agrim.RICHAR ATO, solicitando visación de plano de mensura y subdivisión de un terreno; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción a subdividir es parte de la Chacra 52 del plano oficial de la ciudad, específicamente los lotes 4; 5 y 6 del plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 31777/62, con una superficie de 18.233,60 mts.2;

Que inspeccionada la zona donde se encuentran estas fracciones a subdividir por parte de personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se aconseja el fraccionamiento propuesto por los siguientes motivos:

a) encontrarse en una zona relativamente urbanizada y a la que esta Municipalidad ha llegado, con las obras públicas de Iluminación y Mejorado de Acceso a Barrios (100 mts. a calle Castelli y 100 mts. a calle Valdez)

b) encontrarse habilitadas al tránsito las calles públicas que conforman el trazado oficial de la zona en cuestión

c) cumplimentar el anteproyecto de división, el art.7. 1. del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra.

Que la intención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos es permitir el parcelamiento y apertura de calles sólo cuando los propietarios de dichas fracciones accedan a proveer de infraestructura mínima a las mismas para considerarlas urbanizadas.

Que dicha provisión mínima ha sido cumplimentada por parte de los propietarios de la fracción en cuestión restando solamente la aceptación de donación de terrenos por parte del Honorable Concejo Municipal según lo prescribe la Ley Nro. 2756 Orgánica de Municipalidades en el Art.39no.-Inc.8vo.-

Que las fracciones que se donan están perfectamente señaladas en el plano de mensura confeccionado por el Agrim. RICHAR ATO.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Acéptase la donación efectuada por la firma RUCA S.A., formalizada a través de su Presidente el señor Juan Alberto Di Lena, L.E. Nro. 6.133.750, con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 1005 de esta ciudad, de una superficie total de 7393 m<sup>2</sup> según el siguiente detalle:

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTA  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

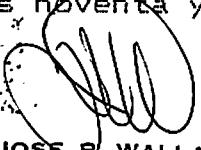


Apertura calle Pública 4657 m2.

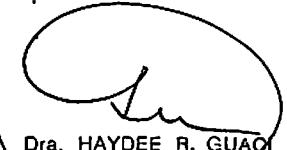
Reserva municipal (lote Nro.1, Manzana B) 2735,40 m2, correspondiente a la mensura de los lotes 4,5 y 6 de la chacra Nro.52 del plano inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario bajo el Nro.32777, Pda.de Impuesto Inmobiliario Nro.360.391/0020 y cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al tomo 463 - folio 192 - Nro.239984 del año 1991.

Art.2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dra. HAYDEE R. GUAOI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2033-92

Exp-067-I-92

VISTO:

El expediente municipal Nro. 62098-H-91, iniciado por el Hogar Santa María Josefa Rosello, por el cual se solicita la eximición de Derechos de Edificación y Multas por la construcción realizada en Marconi 576 de esta ciudad; y el expediente Nro. 62097-H-91 por el cual se solicita permiso para invadir centro de manzana, fuera de los alcances de la Ordenanza Nro. 1807/91, con la compensación establecida por la misma. Y

CONSIDERANDO:

Que el Hogar mencionado es una institución que cumple con una importante función social en nuestro medio.

Que lo peticionario se fundamenta en la inexistencia de legislación específica en el Código Tributario Municipal que contemple situaciones como la planteada por la entidad recurrente.-

Que no obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el criterio sostenido en oportunidades anteriores de resolver en forma favorable los pedidos formulados.-

Que si bien la invasión de centro de manzana no es ajustada a código, la misma se hace necesaria puesto que la ampliación propuesta mejora las prestaciones de alto contenido social de la institución.-

Que es sólo por ello posible aceptar la compensación ofrecida por la institución según los planos obrantes en los expedientes Nros. 62097-H-91 y 62098-H-91, confeccionados por los Arquitectos Estela Smitt y José Luis Meucci.-

Que por todo ello, el Honorable Concejo municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ART. 1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en su totalidad al HOGAR SANTA MARIA JOSEFA ROSELLO de los gravámenes denominados Derechos de Edificación y sus accesorios Multas por Derechos de Edificación que se desprenden de las actuaciones obrantes en el expediente municipal Nro. 62098-H-91 y Expediente Nro. 436508 del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.-

ART. 2do.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar por vía de excepción la compensación de centro de manzana según los planos de regularización y ampliación por 758,28 m<sup>2</sup> y 188,24 m<sup>2</sup>, respectivamente del HOGAR SANTA MARIA JOSEFA ROSELLO obrantes en los expedientes Nros. 62097-H-91 y 62098-H-91 presentados por los Arquitectos Estela Smitt y José Luis Meucci.-

ART. 3ro.-Comuníquese, Publique y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.-



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. QUACI  
PRESIDENTE  
M. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2034-92

xp-065-C-92

ISTO:

os reiterados casos de personas que acuden a los centros asistenciales como consecuencia de mordeduras de animales carentes de vacunación o control sanitario periódico, y;

ONSIDERANDO:

ue ello constituye un signo evidente de indiferencia y de riesgo para las personas que habitualmente coexisten con estos animales y para quienes accidentalmente pueden alternar con su contacto.

ue estos casos se dan con mayor frecuencia en la vía pública generados por la proliferación de animales vagabundos y en otros donde, aún con custodia, carecen de los elementos de protección que visten a terceros ser objetos de agresiones peligrosas para su seguridad física.

ue esta situación, requiere del Poder Público el dictado de una normativa que contemple los recaudos necesarios para garantizar a través de su observancia, las medidas elementales de protección para los vecinos.

ue por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

rt.1ro.-Prohibese en todo el ámbito del municipio la tenencia en sitios públicos o privados de cualquier animal susceptible de contraer la rabia o ser propagador de la enfermedad, sin que se halle debidamente vacunado y munido el propietario o tenedor responsable de la guarda, del pertinente certificado vigente expedido por la autoridad competente o profesional autorizado.

t.2do.-Los propietarios responsables o tenedores de los animales a que se refiere el artículo anterior, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, siendo pasibles de multas que oscilarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 77mo. -Rubro Varios- incisos: 7 A - y 7 B de la Ordenanza Nro. 1732-88.

rt.3ro.-Los canes que se encuentren en la vía pública deberán ser conducidos por su dueños o responsables, sujetos con collar, cadena o correa adecuada, con el pertinente bozal y con la patente de registro de vacunación actualizada.

rt.4to.-El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores facultará a la Municipalidad al secuestro del animal y a proceder a su derivación al depósito o guarda, habilitado al efecto, donde se atenderá y procurará en un plazo que determinará la autoridad de aplicación, la



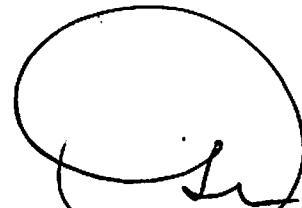
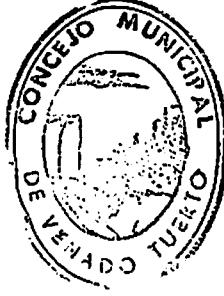
devolución de los animales sanos a los dueños o tenedores que lo reclamen. Vencido dicho plazo se intentará su reubicación en hogares sustitutos y/o sacrificará a los que por razones de seguridad así lo exijan.

Art.5to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

A handwritten signature of Jose B. Wallace.

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
R. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2035-92

-026-C-92

TO:

inminente concesión del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y Gral San Martín, cuya traza recorre la planta urbana de nuestra ciudad. Y

CONSIDERANDO:

la ubicación de los terrenos ferroviarios, son factores de alto impacto social en la búsqueda de una solución integral que permita una apertura urbanística entre los barrios Tiro Federal, Martín, Iturbide y Alejandro Gutiérrez con el resto de la ciudad.-

ante pautas de acción manifestadas por el presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Cámara de Diputados de Nación y miembro del Comité de Privatización Ferroviaria, Dip. Alberto Venesia, se hace necesaria la elaboración de un proyecto preliminar que contemple el uso de terrenos e inmuebles de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, que se encuentran ubicados en el recorrido de las vías por la planta urbana de nuestra ciudad y que no sean utilizados para la explotación de la empresa concesionaria del servicio, dejándose constancia ante la autoridad delegada de Ferrocarriles Argentinos de intención de formalización de convenios para el uso de dichos terrenos, a los efectos de que sean incluidos y/o respetados en los plazos de concesión y por la futura ley de cesión a favor de los municipios.

Este Cuerpo, ya aprobó dos proyectos en este sentido, con fecha 04-84, expediente 102-C-84 y de fecha 11-09-90, expediente 105-0, que contemplan estos objetivos.

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

1ro.-Que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore un anteproyecto de uso(zonificación) de todos los inmuebles de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, que se encuentran dentro de la planta urbana del distrito Venado Tuerto y no sean afectados a la explotación ferroviaria y que fueren necesarios para uso municipal, ya sea espacios verdes, apertura de calles, reservas para edificios públicos, etc., y se eleve oportunamente a este Cuerpo.-

2do.-Que en el plazo de treinta (30) días, sea presentado ante la autoridad correspondiente de Ferrocarriles Argentinos; generando el antecedente necesario sobre formalización de convenio con Ferrocarriles Argentinos y para obtener la cesión a favor de los municipios, de los terrenos que contemple el anteproyecto que refiere la cláusula anterior.-

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

H. CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE



MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

RT. 3ro.- Que se remita carta documento, peticionando el uso de tales terrenos e inmuebles e informe de todo lo actuado, al Interventor de Ferrocarriles Argentinos, al Secretario de Transporte de la Nación, al Gobernador de la Provincia y al Secretario de Municipios y Comunas Provincial.-

RT. 4to.- Comuníquese, publique y archívese.-

Venado Tuerto en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos noventa y os.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2036-92

Exp.-115-C-92

VISTO;

o determinado por el artículo 35 de la ordenanza Nro. 1200-84, en lo que hace a los emplazamientos de los comercios dedicados a la explotación de confiterías bailables. Y

CONSIDERANDO:

que la consolidación edilicia que progresivamente se va operando en la ciudad, tiene en su dinámica comercial uno de los signos más constantes de su crecimiento y desarrollo.-

que se hace necesario acompañar la iniciativa y el esfuerzo de quienes procuran invertir y/o extender su actividad en el medio.-

que el sector de emplazamiento de estos comercios está requiriendo una modificación que se adecue a la densidad poblacional actual, contemplando las normas de convivencia de una comunidad organizada.-

que la Ordenanza Nro. 1200/84, en su artículo 35, determina límites que son definidos por calles, en consecuencia por sus ejes.-

que esta forma de considerar límites pierde vigencia con la necesidad de delimitar zonas homogéneas en la generalidad de los planes de ordenamiento urbano del último decenio.-

que el tema debe abordarse como corredor o banda vial, en que el uso conforme es idéntico en ambas aceras.-

que autorizando este uso en ambas aceras se posibilitará una determinación menos restrictiva y más concreta de una actividad recreacional nocturna propia del medio urbano.-

que el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1ro.-Modifíquese el artículo 35 de la ordenanza Nro. 1200-84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La radicación de estos locales no se permitirá dentro del radio comprendido por las calles: Quintana, Santa Fe, Cte. Espora, Chaco, Neuquén, Estados Unidos, Correa Llovet y Ruta Nac. Nro.8, pudiendo hacerlo en ambos frentes de las delimitantes y debiendo ajustarse su funcionamiento a lo preceptuado en las ordenanzas vigentes".

ART. 2do.-Estos establecimientos no podrán estar instalados a una distancia menor a los doscientos (200) metros, junto a otros con usos incompatibles preexistentes como: sanidad, educación, cultos, funerarias u otras situaciones especiales que serán analizadas y resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

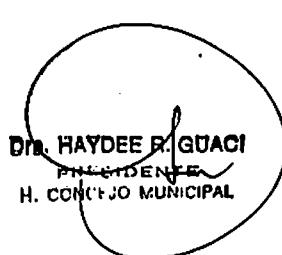


3ro. La Municipalidad, a través de la Sub-Secretaría de Obras Privadas, hará un seguimiento permanente, desde el inicio de las obras edilicias que se realicen para el desarrollo de las actividades de aquéllos comercios que por sus características requieran el arbitrio de medidas tendientes al resguardo de ruidos molestos o contaminación sonora y a la disponibilidad de espacios suficientes destinados a estacionamiento.-

4to. -Comuníquese, publique y archívese.-

Hecho en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo municipal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DR. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2037-92

sp-064-C-92

IBTO;

La necesidad de una especializada atención de los parques y paseos de nuestra ciudad, como así también el interés que despierta el aprendizaje de la jardinería. Y

CONSIDERANDO:

Que la preservación de la naturaleza botánica, es parte del circuito ecológico mundial.

Que la ornamentación y la preservación de las especies arbóreas, en plazas, paseos y boulevares de nuestra ciudad debe ser ejercida por especialistas en esta materia, siendo consecuencia de ésta el establecimiento de toda la ciudad.

Que la debida instrucción en cuanto a formas y procedimientos de podado, injertos, combate de plagas, cultivos, etc., debe ser dictada por un maestro jardinero a alumnos interesados, dictándose clases particulares a todo ciudadano/a que quiera aprender este oficio, dentro del marco de cursos y talleres que la Municipalidad dicta en la Sub-Secretaría de Cultura y Educación.

Que al final del periodo se entregarán diplomas a los asistentes.

Que los empleados municipales dependientes del área forestación de la Secretaría de Obras y Servicios públicos deben ser perfectamente educados en ese aspecto.

Que es la verdadera instrucción y organización, la que planta las bases del progreso hacia una única cultura ecológista.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente;

O R D E N A N Z A

ART. 1ro.- Créase la ESCUELA DE JARDINERIA, dependiente de la Sub-Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto.

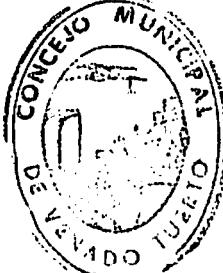
ART. 2do.- Las clases serán dictadas por un Maestro Jardinero con título habilitante, a personal municipal dependiente del área forestación y a particulares interesados.-

ART. 3ro.- Los gastos que el presente Proyecto demande, serán imputados a la partida correspondiente.-

ART. 4to.- Comuníquese, archívese y publique.-

Dada en la Sala de Sesiones<sup>2</sup> del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, de Venado Tuerto a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.-

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACH  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nro. 2038-92

sp-113-C-92

ABTO:

■ Ordenanza Nro. 1425/85, que fija un sistema automático de aumento del boleto del transporte urbano de pasajeros; y

■ CONSIDERANDO:

■ la determinación del precio del servicio público del transporte de pasajeros debe contemplar los intereses de las partes que constituyen la relación.

■ en la Ordenanza que nos ocupa sólo visualiza como elementos determinantes el aumento que ocurriría en la Capital Federal y el incremento del combustible.

■ estas dos circunstancias pueden ser indicativas pero resultaniciales y, por ende no totalizadoras de las variables a tener en cuenta para afirmar que el aumento es por lo menos atendible.

■ esta calidad no puede otorgarse ante el hecho concreto de que el ingreso del usuario común ha permanecido invariable en el mismo peso donde y por el contrario el interés del transportista se ha contemplado.

■ evidenciando en consecuencia la Ordenanza en cuestión fallas intrínsecas que particularizan las condiciones a tener en cuenta para obtener el precio adecuado y desconoce la situación del usuario por la que debemos velar, torna necesario que se modifique aquélla de modo que este Concejo retome las facultades que le confiere la Ley y resuelva al efecto.

■ por todo el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.-Deróguese la Ordenanza Nro. 1425/85.-

Art. 2do.-Dispónese a partir de la sanción de la presente, el incremento que experimente las tarifas del boleto urbano de pasajeros, será el que determine la Ordenanza especial que se dicte al efecto.-

Art. 3ro.-Dispónese como precio del boleto urbano de pasajeros, en \$ 0,45 (cuarenta y cinco centavos).-

Art. 4to.- Comuníquese, publique y archívese.-

■ sea en la Sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2040-92

Exp-046-C-92

VISTO:

Los motivos de alerta sanitaria que se viven en el territorio nacional por el avance del cólera, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad local debe extremar las medidas sanitarias, además de las ya implementadas, fundamentalmente en los lugares que se expenden alimentos, ya sean éstos envasados o a granel como en almacenes, verdulerías, supermercados, carnicerías o panaderías, o bien elaborados como en rotiserías, pizzerías, bares o restaurantes.

Que el mayor control que debe ejercer la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad, es exigir a los titulares de estos comercios, que extremen al máximo las medidas de higiene, debiendo efectuarse fumigaciones al efecto de combatir los insectos y roedores que, por las características de los negocios, son propensos a su existencia.

Que estas fumigaciones deben practicarse con una determinada regularidad, que de acuerdo a cada actividad, frecuencia de público, estado del edificio donde funciona el negocio, deben estar reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Todos los negocios que se dediquen a la venta, mayorista o minorista, de alimentos, sean éstos envasados, a granel o elaborados para su consumo y las casas de Pensión u Hoteles, deberán periódicamente practicar una fumigación en sus locales a fin de combatir insectos y/o roedores.

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal preverá, por vía reglamentaria, las características y periodicidad de estas fumigaciones, de acuerdo a las condiciones de cada comercio, estado del edificio, actividad o ramo que desarrolle.

Art.3ro.-Una vez reglamentado, cada comercio exhibirá al público, un certificado que acredite la práctica de la fumigación, el que podrá ser extendido por la Municipalidad a través del área correspondiente o por cualquier empresa privada dedicada a esta actividad que sea la ejecutora del trabajo y que este debidamente inscripta en la Dirección de Industria y Comercio.

Art.4to.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Industria y Comercio, deberá intensificar las inspecciones en bares, restaurantes, pensiones, hoteles, almacenes, verdulerías, carnicerías, panaderías y supermercados y publicar, además, en caso de reiteración,

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

1

H. CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTA

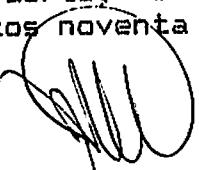


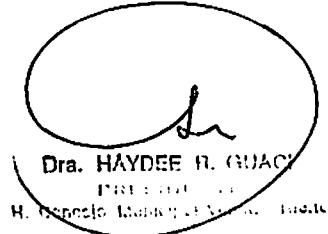
en la prensa local, en forma semanal, las infracciones que se labren en cada caso, sean éstas clausuras temporarias o permanentes, al efecto del conocimiento del público en general.

Art.5to.-Los alcances de estas publicaciones serán por todo tipo de inspección que realice la Dirección de Industria y Comercio, relacionado a la higiene de cada negocio.

Art.6to.-Comuníquese, publique y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2041-92

Exp-136-C-92

VISTO:

la Ordenanza Nro. 1942/91 por la que se ratifican los Convenios de fecha 28-12-90 suscriptos entre el Intendente Municipal y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe que se adjuntan a la mencionada normativa como Anexo I y se consideran parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nro. 2420/91 se establece un crédito complementario de los Convenios de subpréstamo referidos, los que oportunamente fueron suscriptos y agregados al anexo I de la Ordenanza Nro. 1942/91;

Que en el Art. 6to.- de dicha Ordenanza se menciona solamente el Convenio de Subpréstamo cuando debiera haberse hecho referencia o bien al Anexo I en su totalidad o detallar los Convenios de Subpréstamo y Complementarios de los Subproyectos Fisicos que indica el Art. 2do.-

Que por indicación de la Dirección Provincial del Programa Municipal de Inversiones debe subsanarse la redacción referida a fin de salvar posibles instancias legales y poder así comenzar a percibir los montos de crédito pendientes de pago;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Modifíquese el Art. 6to.- de la Ordenanza Nro. 1942/91, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6to.-: Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo y Complementarios. Tal retención, se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y Complementarios y/o intereses y/u otros cargos del mismo.

Art. 2do.- Comuníquese a la Dirección Provincial del PROMUDI, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.-

JOSE B. VALADE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. MAYDEE R. GUACH  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2042-92

Exp. 090-C-92

VISTO:

La lectura de la Ordenanza Nro. 1199/84 y su modificatoria 1339/84, que regula el funcionamiento de locales de juegos de entretenimientos individuales y/o grupales en el municipio. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir y adecuar la concepción de su uso, conforme a los articulados que integran el cuerpo resolutivo de la presente, que modifican los alcances y prohibiciones de las Ordenanzas de marras.

Que ello constituye una necesidad como forma de arbitrar medios conducentes a un control más práctico y efectivo de estos comercios, cuyo crecimiento en los últimos tiempos se hace impostergable ordenar.

Que dicha actividad no debe propiciar oportunidades para el incentivo de juegos de azar o su supeditación a la casualidad, sino tener como estímulo la habilidad o destreza del participante.

Que es imprescindible - en este aspecto - determinar las características y funcionamiento de estas máquinas o juegos, para evitar situaciones desnaturalizadoras del entretenimiento.

Que así, sujeto a las exigencias que propiciamos en este tipo de juegos para encuadrarlos en verdaderos entretenimientos, pueden ser participes los jóvenes menores de edad, con los resguardos que deben observarse y que su protección requiere.

Que por las razones expuestas es menester contar con un ordenamiento preciso a los efectos de ajustar la habilitación de estas actividades, donde se determinen reglas de identificación y condicionamiento para su funcionamiento, tendiente a facilitar el accionar de los agentes municipales responsables del control.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1ro.-Prohibese la instalación y explotación de máquinas manuales, mecánicas y electromecánicas de juegos de azar de audios y TV y de aquellas que representen para el participante del juego un premio en dinero, mercaderías, vales, objetos de cualquier especie o que de su resultado se produzca una devolución o ganancia en dinero, fichas o cosepeles.

ART. 2do.-La prohibición alcanza a cualquier máquina que posea las características de los juegos de azar o cuyo funcionamiento esté supeditado a la casualidad o su desarrollo y resultado se produzca sin intervención



directa de la capacidad intelectiva o destreza manual de la persona que lo utiliza, aunque no se otorgue premio de naturaleza alguna.-

RT. 3ro.- Lo determinado precedentemente no alcanza a aquéllas máquinas, que mediante un ajuste técnico de su funcionamiento premien al participante con una prolongación del tiempo de juego, sin interrumpir el desarrollo original y continuado del mismo, siendo condición indispensable que el puntaje o premio se alcance por la intervención directa de la habilidad y destreza del jugador.-

RT. 4to.-A los efectos de aplicación de las normas que anteceden, déjase establecido que los juegos denominados bowling electrónico, metegol, fútbol de mesa, basquetbol electrónico, tirabolas, simuladores de manejo de automóviles, motocicletas, aviones, helicópteros o submarino, carrera de automóviles, tiro al blanco, módulo lunar, son entretenimientos considerados de habilidad y destreza.

Son máquinas prohibido lechuza (tragamonedas o slot machine) ruleta electromecánica (rotamint), bingo (lotería inglesa), carrera de caballos.

En caso de duda con respecto a si un aparato es de habilidad, destreza o azar, el Departamento Ejecutivo Municipal decidirá su autorización.

RT. 5to.-Toda actividad relacionada con la explotación o uso de máquinas mencionadas, deberá contar con la correspondiente habilitación otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

RT. 6to.-El funcionamiento de las máquinas deberá ser autorizado expresamente por cada unidad de máquina, aún cuando su utilización se realice en comercios ya habilitados como Sala de Entretenimientos y/o clubes con Personería Jurídica.

Si las poseen con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, deberán presentar una declaración jurada especificando la cantidad de máquinas en uso, las características esenciales de cada aparato y su numeración individualizadora.

En virtud de lo dispuesto en el acápite anterior el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el inmediato retiro de toda aquella máquina que no se ajuste a las disposiciones de esta preceptiva.

RT. 7mo.-Los permisos de funcionamiento de las máquinas deberán cumplimentar, además de los requisitos anteriores, las siguientes condiciones:

a) En los locales donde funcionen los llamados pool, billares, bowling u otra actividad y consecuentemente la habilitación sea para distintos rubros, el Departamento Ejecutivo Municipal negará los permisos en aquéllos casos en que las otras actividades por su desarrollo, factores ambientales o tipo de concurrencia, puedan incidir en forma negativa sobre la conducta de los participantes en los juegos a autorizar.

RT. 8vo.-Serán responsables por las infracciones a la presente ordenanza, quienes exploten los aparatos de juego, sin

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



importar que no fueren propietarios de ellos o del local donde funcionen.

II. 9no.-La omisión total o parcial de máquinas en la declaración jurada presentada por los titulares de los permisos habilitantes, será sancionada con multas y en caso de reincidencia con clausura.

II. 10mo.-En caso de constatarse infracción a la Ley de Juegos de Azar, sin perjuicio de la cancelación del permiso, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá hacer la denuncia correspondiente a la Justicia Penal.

II. 11ro-Los locales habilitados al efecto podrán funcionar los días hábiles a partir de la hora 17:00 y hasta la hora 02:30 del día subsiguiente en los meses de diciembre, enero y febrero. En los meses restantes el horario de cierre será a la hora 01:00. El sábado, domingo y feriados la apertura será desde la hora 09:00. Los menores de 18 años podrán permanecer hasta la hora 24:00 pudiendo extenderse dicho horario hasta la hora 01:00 los días viernes, sábados y vísperas de feriados con excepción de los que se encuentran acompañados de sus padres y/o tutores que podrán hacerlo hasta su cierre. El o los propietarios y/o responsables y/o gerentes de los locales donde funcionan los entretenimientos contemplados en esta ordenanza, deberán exigir, sin excepción alguna, la comprobación de la edad de los concurrentes con el documento de identidad respectivo.

II. 12do.-En los lugares donde funcionan entretenimientos autorizados por esta ordenanza, estará prohibida la consumición y venta de bebidas alcohólicas, haciéndose pasible de las sanciones establecidas por la Ley Provincial Nro. 3461, sin perjuicio de lo contemplado en el art. 29 de la Ordenanza Nro. 1200/84, al o los propietarios y/o responsables y/o gerentes donde funcionen dichos entretenimientos.

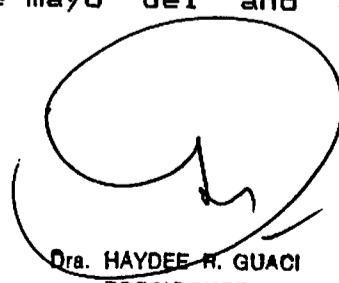
Autorizase al Departamento Ejecutivo municipal o al organismo de su dependencia que éste designe, a realizar los controles pertinentes, pudiendo, en caso necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.

II. 13ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza para la habilitación adecuada a los regímenes vigentes.

II. 14to.-Comuníquese, Publique y Archívese.

do en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
VENADO TUERTO, a los cinco días del mes de mayo del año mil  
novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2043-92

Exp-104-C-92

VISTO:

Que Las carreras y/o picadas de autos y motos en la vía pública se ha convertido en el curso del tiempo, en una modalidad aceptada con una entusiasta respuesta de los aficionados a este deporte, pero peligrosas por la improvisación de sus organizadores y la falta de controles adecuados en su realización.

Y CONSIDERANDO:

Que la disputa de este tipo de competencias en escenarios carentes de elementales normas de seguridad y sin coberturas apropiadas por pérdidas de vida, constituyen un hecho que pone en serio riesgo, no sólo a los protagonistas directos del espectáculo, sino también a quienes concurren a presenciarlo.

Que en fecha reciente, una jornada de estas características, se ha visto enlutada por un accidente que dejó su saldo de víctimas fatales y heridos, ocurrida fuera de la jurisdicción de este Distrito pero no por ello susceptible de lamentar y constituir un alerta para quienes debemos procurar legislaciones que prevean y/o reduzcan su peligrosidad.

Que sin contradecir lo que es una práctica deportiva que tiene crecido número de adeptos y que el municipio interpreta y apoya en sus distintas manifestaciones, no es menos cierto que sus autoridades tienen una responsabilidad que no puede de ninguna manera ser soslayada.

Que se hace por ésto, necesario e impostergable, disponer que las competencias de vehículos automotores y/o motociclistas se realicen en autódromos y/o circuitos construidos en predios especiales, ajenos a calles y caminos, urbanos y rurales, del municipio, con aprobación previa del organismo competente en la materia.

Que la eventualidad de pedidos de habilitación de circuitos abiertos para pruebas especiales que requieran el uso de caminos del Distrito, podrán ser objeto de análisis por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, quien resolverá sobre la conveniencia de su excepción.

Que por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Prohibese toda actividad denominada "Carreras y/o Picadas de Autos y Motos" a desarrollarse en la vía pública y que comprenda la jurisdicción de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2do.-Quedan exceptuados de esta disposición los siguientes espectáculos:

JOSÉ A. TILLIAGA  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



a).-Organizados en autódromos y/o circuitos debidamente preparados para competencias automovilísticas y/o motociclisticas, construidos en predios especiales, ajenos totalmente a calles y caminos del distrito, sean estos rurales y/o urbanos, siempre que se encuentren encuadrados en las disposiciones que dicten las entidades constituidas para fiscalizar y/o controlar competencias de este carácter, previa inspección municipal para constatar los recaudos tomados para la seguridad del espectador, concurrentes y competidores.

b.-Las llamadas pruebas o competiciones de Regularidad; las que se ajustarán a lo exigido en el inciso c) del Art.5to. y el Art.9no de la presente.-

**Art.3ro.-**Las autorizaciones para la realización de competencias de velocidad de vehículos automotores o motos en circuitos o pistas situadas en inmuebles de propiedad privada, serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente.

**Art. 4to.-**Sólo podrán autorizarse las competencias a que refiere el artículo 1ro.-, cuando las mismas se realicen en circuitos o pistas previamente aprobadas por el organismo regional y/o provincial y/o nacional, que corresponda.

Art.5to.-Las entidades o personas organizadoras de la competencia deberán elevar la pertinente solicitud de autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, el que a través del área correspondiente verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a.-Que el circuito o pista tenga la aprobación del Organismo competente aludido en el Art.4to.- conforme a los reglamentos y medidas de seguridad que este exija al respecto.

b.-Que la competencia se realice en la categoría reglamentaria para la cual el circuito ha sido expresamente habilitado.

c.-Que la persona o entidad organizadora asuma la responsabilidad emergente por accidentes a los espectadores, ocasionados por el desarrollo de la competencia. A ese efecto el Departamento Ejecutivo Municipal exigirá la contratación de seguros de vida que cubran los respectivos riesgos.-

**Art.6to.-**La fiscalización de las competencias así como la adopción de las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad, serán por exclusivo cargo de la entidad organizadora.

**Art.7mo.-**La comisión ejecutiva del organismo Regional y/o Provincial y/o Nacional que corresponda y el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, poseen facultades para verificar en el momento que estimen oportuno, las condiciones de todo circuito situado en inmuebles de propiedad privada, así como también el cumplimiento de los

**JOSE H WALLACE**  
S. C. T. H.  
**B. CONCEJO MUNICIPAL**

2

**1 - CAMPAMENTO DE  
BRA. RAYDEE R. GUACI**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL VENEDO TUCU.



requisitos establecidos en esta ordenanza.

Art.8vo.-En caso de trasgresiones o inobservancias a lo establecido en los artículos anteriores, ambos entes podrán suspender la realización de las competencias programadas y disponer la clausura del circuito respectivo.

Art.9no.-En la eventualidad de pedidos de autorización excepcional para pruebas especiales de categorías superiores a las de carácter zonal y/o regional a realizarse en circuitos abiertos, que por sus características reglamentarias requieran de la utilización de caminos jurisdiccionales del municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá analizar y resolver la conveniencia de su uso. En ello se considerarán los recaudos arbitrados en materia de orden y seguridad por las entidades conformadas para fiscalizar y/o controlar estas competencias.

Art.10mo.-Comuníquese, Publique y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
B. CONCEJO MUNICIPAL



Bra. RAYDERON OMACI  
PRESENTANTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2044-92

MR-C-92

que la Dirección Municipal de Tránsito y el Tribunal Municipal de Faltas carecen de una infraestructura adecuada para responder cabalmente al contralor del Tránsito en la Ciudad, y ejercer la sanción preventiva y/o correctiva la primera; y de registro de infractores, su carácter y reincidencia, la restante;

CONSIDERANDO:

que los accidentes de tránsito ocurridos últimamente en la ciudad, se deben a varias circunstancias concurrentes, pero sustancialmente mencionamos sintetizarlas en la falta de un adecuado contralor y a una conducta que es necesaria rectificar por parte de los conductores de automotores, ciclomotores y motocicletas en general.

que para la atención de estos aspectos, es necesario dotar a la Dirección de Tránsito y al Tribunal de Faltas (por la interrelación que caracteriza al funcionamiento de ambas áreas) de una estructura tecnológica e Informática, que optimice los recursos humanos con que cuentan, basándose, por una parte, en mejorar el equipamiento en la calle, incorporando la mayor cantidad de motos, automotores y equipamiento de radio móviles. Con ellos, el personal de tránsito, se comunicarán entre si, sus superiores y con una central, a efectos de poder contar permanentemente en las citadas direcciones, con una adecuada información de lo que ocurre en la ciudad en materia de tránsito; detección de infractores, comunicación de accidentes y demás eventos determinados u偶然的, y requerir información y órdenes según los casos, y por otra parte, crear un Registro de Infractores y accidentes debidamente computarizado.

que en este Registro, deberán asentarse todas las infracciones de tránsito, a los que se les asignará un Código para su identificación, y al efecto de consultas inmediatas en caso de infracción y saber si se está frente a un infractor reincidente o no.- Esta registración deberá hacerse por conductor y vehículo.

La base de datos servirá para volcar a su vez la información a un Registro Nacional de Reincidencia en Infracciones de Tránsito.

El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar las acciones a seguir, en base a ésta Ordenanza y/o a la Ley Nacional de Tránsito, dictando los Decretos Reglamentarios del caso.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro.-Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, un Registro Computarizado de Reincidentes en Infracciones de Tránsito, en toda la Jurisdicción del Distrito Venado Tuerto.

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

1

Dra. HAYDEE R. GUADALUPE  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**Art.2do.**-En este Registro se asentarán todas las infracciones de Tránsito a las que se les asignará un Código para su clasificación, y se asentará por conductor y vehículo, tomando como base para su instrumentación la Ley Nacional de Tránsito.

**Art.3ro.**-El Departamento Ejecutivo implementara este Registro que podrá habilitarse las veinticuatro horas, debiendo reglamentarse por el Departamento Ejecutivo, afectando personal de la Dirección de Tránsito y del Tribunal de Faltas, y adecuar en forma conjunta, el funcionamiento del mismo.

**Art.4to.**-El Departamento Ejecutivo deberá establecer las prioridades para la adquisición de los diversos elementos necesarios para mejorar el servicio, llámense: equipos de computación, radio móvil y vehículos necesarios. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá el correspondiente proyecto de ordenanza dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente normativa, proponiendo su adquisición y la modificación de las Partidas Presupuestarias que fueren necesarias.

**Art.5to.**-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2045-92

Exp-143-I-92  
Proy-Q11-OP-92

VISTO:

Los proyectos de ampliación de redes de gas domiciliaria realizados por la Empresa Gas del Estado en distintos sectores de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de las redes ubicadas al NO de calle Avellaneda requieren para su ejecución, de la construcción previa de una Planta Reductora de presión que asegure el futuro normal suministro de gas a dicha zona;

Que la zona mencionada comprende la totalidad de los barrios San José Obrero y Norte, cuyos vecinos reclaman la obra pública de red de gas desde largo tiempo y que con la construcción de dicha planta podrán concretar;

Que la construcción de la planta se localizará en la esquina E de calles Saenz Peña y Francia, en terreno propiedad de esta Municipalidad identificado como lote A - Manzana I, del plano de mensura registrado bajo el Nro. 130631 en el Departamento Topográfico de Rosario, donada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y aceptada por Decreto Nro. 107/90 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que se encuentran finalizados los pliegos de bases y condiciones para proceder al correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que las erogaciones que demande esta ejecución cuenta con previsión presupuestaria en el Presupuesto General Municipal del año en curso.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a Licitación para la ejecución de la Obra Pública "Estación Reductora de la Presión de Gas" a localizarse en el Sector O del terreno Municipal identificado como Lote A de la Manzana I en el plano Registrado bajo el Nro. 130631 en el Departamento Topográfico de Rosario; todo ello de acuerdo a planos y especificaciones técnicas que se fijan en el correspondiente pliego de Bases y Condiciones.

Art.2do.-Impúntense las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida Presupuestaria Nro. 0.2.4.5.1.3.20 (RED DE GAS) del PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL del año en curso y la parte proporcional correspondiente a la Empresa DEVI S.A. CONSTRUCTORA DEL BARRIO GREMIO DE LA CARNE.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

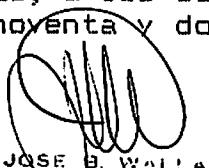


Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

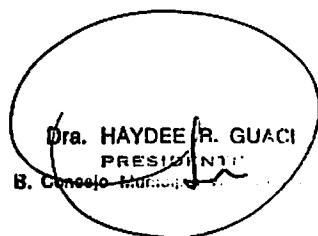
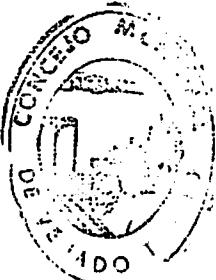


3ro.-Comuníquese, publique y archívese.

En la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2046-92

-177-C-92

ATO:

situación que se plantea en el PASO A NIVEL de vías del ferrocarril en calle 3 de febrero.

CONSIDERANDO

en dicho paso a nivel se encuentra la barrera baja permanentemente.

ello implica la correspondiente clausura del mismo.

no obstante es utilizado masivamente por peatones y vehículos, éstos circulan, sorteando las eternas barreras bajas.

esta irregular situación data de más de ocho años.

se han intentado diversas gestiones ante los organismos correspondientes para que esta situación se revierta, y que no han obtenido resultados positivos hasta el momento.

no se puede seguir esperando a que el Ente Ferroviario sea una vez por todas a habilitar dicho paso, sin correr el riesgo de que la permanencia de este estado de cosas desemboque en un hecho lamentable que nadie está dispuesto ha asumir su responsabilidad.

el Municipio fiel custodio de los intereses de los ciudadanos actuar en consecuencia.

por todo ello, el Honorable Caucejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

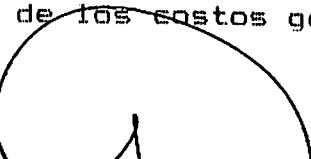
1ro.-Celebresé convenio con Ferrocarriles Argentinos Sección Vías y Obras, para la colocación de una BARRERA AUTOMATICA en dicho PASO A NIVEL.

2do.-En dicho convenio, se establecerán los aportes del Municipio y los de Ferrocarriles Argentinos, con fechas de cumplimiento. A este efecto, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Municipal, dentro de los 30 días de promulgada esta Ordenanza sobre el resultado de las gestiones.

3ro.-Ferrocarriles Argentinos realizará mediante sus técnicos el asesoramiento necesario para que funcione el mecanismo.

4to.-Los gastos que demande este emprendimiento serán deducidos de la partida correspondiente, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, e y también el Honorable Concejo Municipal, interesar a Particulares o Empresas para que, en compensación con propaganda que ellos coloquen, participen en solventar parte de los costos generados por esta obra.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dr. HILDEBERTO R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



Acto.-Comuníquese, publíquese y archívese.

En la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dra. HAYDEE B. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2047-92

Exp-040-V-90

## VISTO:

La evaluación efectuada por la Secretaría de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, respecto a la extensión Red de Gas - Barrio Bernardino Rivadavia; y

## CONSIDERANDO:

que los antecedentes obrantes en expediente 040-V-90 del Honorable Concejo Municipal responden cabalmente al encuadre legal correspondiente.

Que corresponde adecuar la Ordenanza Nro. 2005-92 a la Ordenanza General sobre Tendido de Red de Gas Domiciliario de sanción posterior y suprimir la referencia a la Ordenanza Nro. 1867-89 dada su derogación.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Art.1ro.-Modifíquese el Art.1ro.- de la Ordenanza Nro.2005-91, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

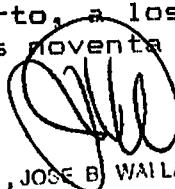
Art.1ro.-Homologáñse las actuaciones de la Comisión Promotora para la provisión parcial de la obra de tendido de red de Distribución de Gas Domiciliario - Resolución Honorable Concejo Municipal Nro.981-90, en sede de este Cuerpo.

Art.2do.-Modifíquese el Art.6to.- de la Ordenanza Nro.2005-91, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.6to.- El Contrato de adjudicación final de Obras, será suscripto en general por la Comisión Promotora, ad referendum de la aprobación del Concejo Municipal y en particular por cada uno de los vecinos frentistas, debiéndose agregar a la documentación pertinente, la resolución de adjudicación por parte de la Comisión Promotora a la Empresa ECA Ingeniería del Litoral SRL."

Art.3ro.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2048-92

063-V-92

D.

Ordenanza Nro. 1278/84 por la que se nominan calles de la ciudad, cumplimentando un formal pedido efectuado por la Comisión Central de Festejos de los 100 años de Venado Tuerto. Y

CONSIDERANDO:

el art. 3ro. de la citada norma, en su disposición resolutiva "Designase con el nombre de PATRICIO BOYLE a la calle destinada con el nro. 108 al Sud Este...", no especificando punto inicial de la misma.

conforme el trazado de la ciudad, y habiéndose tomado todo el efecto de la citada arteria para la nominación apuntada, se origina una contraposición en la numeración, teniendo en cuenta que calle Rivadavia divide la nomenclatura urbana.

que es necesario modificar el art. 3ro. de la Ordenanza vista, a efectos de diferenciar el recorrido de dicha calle a partir de Rivadavia hacia el Sud Este y hacia el Nor Oeste respectivamente.

que se considera oportuna esta ocasión para cumplimentar una solicitud presentada por vecinos descendientes de inmigrantes irlandeses, para que se nomine REPUBLICA DE IRLANDA a una calle de la ciudad, en homenaje a los primeros pobladores de Venado tuerto de esa estirpe, que colaboraron en la fundación y construcción de la ciudad.

que justo es reconocer que fueron numerosos los irlandeses que se contaron entre los primeros pobladores, cuyos nombres figuran en distintas biografías publicadas en nuestro medio.

que los distinguidos historiadores D. LEONCIO DE LA BARRERA y el DR. ROBERTO LANDABURU, en sus obras "LA VERDAD HISTORICA, EL FUNDADOR Y FECHA DE FUNDACION DE VENADO TUERTO" y "LOS CAMPOS DEL VENADO TUERTO", dan cuenta documentada de la veracidad de los hechos apuntados, coincidentes ambos, no obstante el casi medio siglo que media entre ambas publicaciones: años 1936 y 1985 respectivamente.

que entre otras tantas consideraciones, D. LEONCIO DE LA BARRERA dice en su reseña histórica "...Casey adquirió un área de 72 leguas...que luego sacó a remate, siendo sus compradores en su mayoría irlandeses de la Provincia de Buenos Aires....". Por su parte, el DR. ROBERTO LANDABURU expresa en sus relatos: "Fué fundamental para la colonización de Venado Tuerto y su zona de influencia, entender la importancia que adquirió la colectividad irlandesa en su concreción, máxime, cuando el fundador era de esa descendencia...".

que en definitiva, es ésta una forma de identificar a estos hombres y mujeres que dejaron, como los Españoles, Italianos, Franceses y tantos otros colonizadores, una descendencia que hizo a nuestros pueblos grandes y fecundos.

que la Comisión Municipal de Nomenclatura, en su informe de fecha



de mayo de 1992, manifiesta; "Los irlandeses, presentes siempre desde su fundador D. EDUARDO CASEY, han dado a esta ciudad caracterización y esfuerzo, y contribuyeron a su desarrollo, dando descendencia, que es una importante comunidad, representativa de Irlanda en el país y en América".

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

ART.1ro.-Modifíquese el art. 3ro. de la Ordenanza Nro. 1278/84, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:"ART.  
3ro.-Nominase PATRICIO BOYLE a la calle Nro. 108 desde Rivadavia hacia el Sud Este; y REPUBLICA DE IRLANDA, desde Rivadavia hacia el Nor Oeste".

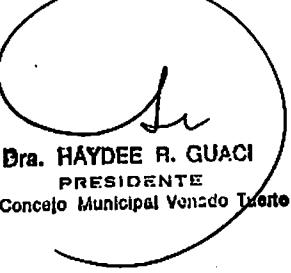
ART.2do.-Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, procédase al reemplazo de los indicadores existentes por la nueva nominación a que alude el art. 1ro. de esta ordenanza.

ART.3ro.-Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

LA S... LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2049-92

017-C-92

DNI:

...ligerosidad puesta de manifiesto del parque automotor, motos y  
motores que transitan por nuestra ciudad. Y

ESTERANDO:

La conducción peligrosa pone en riesgo, no sólo la propia  
vivencia de todos, por aquellos que por imprudencia, por  
descuido, por dejadez o por inmadurez, no respetan la libertad de

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus  
potestades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

#### ORDENANZA

Mtro.-Incorpórese a los operativos de tránsito de la  
Municipalidad de Venado Tuerto, a personal idóneo de la  
Asistencia Pública Municipal, tendientes a frenar los  
casos de conducción peligrosa.-

Mtro.-Los mismos tendrán a cargo el control del consumo de  
alcohol en los conductores, que origina la pérdida de  
reflejos y agrava los riesgos.

Mtro.-Adquírase el sistema de bolsitas de nylon que cambia de  
color al contacto con el aliento de los alcoholizados, a  
fin de efectuar dicho control.

Mtro.-Elévese el informe correspondiente al Tribunal de Faltas y  
a la oficina de Patentamiento de la Municipalidad, para  
considerar las respectivas inhabilitaciones.

Mtro.-Comuníquese, Publique y Archívese.-

...da en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los  
veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.-



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDEE R. QUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2050-92

-003-V-91

oportunidad cursada por la Comisión Vecinal del Barrio Santa Rosa, que se nominen las calles del lugar con nombres de especies arbóreas; y

SIDERANDO:

el pedido apuntado ha sido analizado por la Comisión Municipal de nomenclatura, la que manifiesta su acuerdo sobre la cuestión.

la originalidad manifestada por los vecinos, merece tenerse en cuenta, por cuanto exhibe un acentuado desinterés personal de los nomenclantes, que sin grandilocuencias, optaron por nominar las calles de su barrio con nombres simples, que ponen de relieve un verdadero sentido ecológista; anticipando un futuro verde, capaz de brindar un placentero y saludable ambiente para sus habitantes.

es necesario distinguir estas calles, atento a que los vecinos entorpecidos sus trámites personales, por no contar adecuadamente con la identificación del lugar donde se encuentran viviendas.

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

1ro.-Nominanse las calles del Barrio Santa Rosa paralelas a Ruta Nacional Nro.33, desde prolongación de Avda.Santa Fe hacia el Sud-Oeste, de la siguiente manera:

Calle Nro.41 "LOS SAUCES"  
Calle Nro.43 "LOS AROMOS"  
Calle Nro.45 "LOS TILOS"  
Calle Nro.47 "LAS ACACIAS"  
Calle Nro.49 "LOS PLATANOS"  
Calle Nro.51 "LOS FRESNOS"

2do.-La forestación deberá hacerse preferentemente con las especies arbóreas con las que se identifica cada una de las calles, sin perjuicio de cambiar esta iniciativa, si a juicio de la Asesoría Forestal, las mismas resultaren perjudiciales para el desarrollo urbano o el medio ambiente.

3ro.-Los gastos que demande la forestación, serán solventados en base al acuerdo que realice el Departamento Ejecutivo Municipal con la Comisión Vecinal, donde se estipularán los aportes de cada uno, sean éstos en especies, mano de obra o monetarios.

4to.-A los fines de un mejor ordenamiento catastral, la nominación de las calles paralelas a Santa Fe, pasando Ruta 33 hacia el Nor Oeste, se prolongarán con idéntica



nominación, por lo que se recomienda corregir errores que pudieren existir al respecto.

5to.-Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá a la confección e instalación de los respectivos indicadores.

6to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Vélez Quereto, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2051-92

-024-V-90

DI

Solicitud cursada por vecinos de nuestra ciudad para que se le ALBERTO DE BROUCKERE una calle de Venado Tuerto; y

SIDERANDO:

la Comisión Municipal de Nomenclatura en su informe de fecha 11 Mayo de 1992, aprueba la petición atento a que "los nombres de personas elegidas nos parecen harto justificados para dejarlos en la memoria de los venadenses de hoy y de futuras generaciones..."

el petitorio sugiere para la nominación apuntada, el camino de circunvalación en su trayecto desde Ruta Nacional 33 hacia el Sud

ha sido siempre criterio de este Concejo Municipal nominar calles de la ciudad, con nombres de personas cuya trayectoria unitaria haya sido destacada y que merezca el reconocimiento ciudadano.

en esta oportunidad, se trata de recordar a un ilustre ciudadano de origen Belga que arribara a estas tierras a principios del presente siglo, cuando Venado Tuerto era un pequeño poblado.

entre sus múltiples actividades, fue ALBERTO DE BROUCKERE un singular personaje, hacedor de cultura y civilización; promovió y ejecutó una actividad en el marco de una política de progreso y humanidad, aplicando una singular y criteriosa filosofía de ser y vivir.

el año 1911 presidió el "Comité del Libre Pensamiento", a través del cual un inquieto y visionario grupo de vecinos promovió la creación de una Biblioteca Pública, idea que se concreta el 9 de junio de 1915, con la fundación y puesta en marcha de la que es hoy la "Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi"; con posterioridad preside la Comisión Administrativa de la Escuela Normal Rosa Turner Estrugamou (26 de julio de 1915). En 1916 es nombrado Consejero de la "Comisión Pro Hospital local"; y en ese mismo año el Jockey Club local, constituyéndose en el segundo Presidente de la institución.

ALBERTO DE BROUCKERE fallece el 22 de junio de 1935 a la edad de 69 años. Sus restos se encuentran sepultados en el Cementerio Municipal de Venado Tuerto con una lápida recordatoria, cuyos caracteres casi ilegibles, anuncian el reposo de este noble caballero que brindó lo mejor de sí, sin pedir nada a cambio.

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Mtro.-Nominase "ALBERTO DE BROUCKERE" el camino de circunvalación en su recomendado, desde calle GUEMES hacia





el Nor Oeste. hasta su intersección con Ruta Nacional Nro:33.

2do.-Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad procedase a la elaboración e instalación de los correspondientes indicadores.

3ro.-Comuníquese. publicúese y archívese.

en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°2052-92

Exp-124-C-91

VISTO:

La situación que se presenta en el sector comprendido por calles San Martín y Belgrano desde Iturraspe a Rivadavia y de ésta entre San Martín y Belgrano; y la inquietud planteada por los vecinos del sector; y

CONSIDERANDO:

Que para ingresar a calle Belgrano, desde San Martín a la altura del cero, es necesario girar hacia la izquierda y recorrer un tramo de cinco cuadras.

Que esta situación ha provocado una sensible disminución del tránsito vehicular de ambas arterias en el tramo apuntado.

Que ello implicaría, en el tiempo, una mayor concentración de comercios hacia el sector norte de dichas calles, lo que provocaría un desaprovechamiento de este sector.

Que los vecinos citados en vistos, han solicitado la revisión de lo normado y requieren se implemente doble mano de circulación en Rivadavia entre calles Belgrano y San Martín.

Que en la actualidad se ha verificado el estacionamiento vehicular en ambas manos de dicho tramo.

Que el espacio ocupado por los vehículos estacionados sobre el cordón norte, podría bien ser utilizado por los automóviles que se desplazarían desde San Martín hacia Belgrano.

Que del informe presentado por el Automóvil Club Argentino (ACA), el citado tramo es el de menos crecimiento verificado en la zona (2%) confrontándolo con el realizado más de un mes después del cambio de circulación (26-09-92), lo que indica comparativamente un decrecimiento del movimiento en la calle Belgrano desde Rivadavia hasta Iturraspe.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

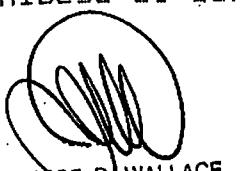
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Modifíquese la Ordenanza Nro.1901-90 en lo referido a la circulación vehicular de calle RIVADAVIA.

Art.2do.-Otorgase el carácter de Avenida a calle RIVADAVIA en el tramo comprendido desde calle San Martín a calle Belgrano.

Art.3ro.-Prohibiese el estacionamiento vehicular sobre el cordón norte de calle Rivadavia en el tramo comprendido entre San Martín y Belgrano.

Art.4to.-Prohibiese el giro a la izquierda a los vehículos que desde

  
JOSEF B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

1

  
DR. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



calle Runciman ingresan a calle Rivadavia.

5to.-El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, procederá a la instalación de los respectivos indicadores.

6to.-Comuníquese, publíquese y archívese.

7to.: en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2053-92

Exp-132-C-92

VISTO:

a necesidad de implementar medidas de prevención tendientes a disminuir la elevada tasa de accidentes de tránsito en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que la obtención de la Licencia habilitante para conducir es la instancia preventiva por excelencia, ya que no hay señalización vial o acción represiva que pueda lograr que aquel que no aprendió o al que no se le exigió que aprendiese a conducir adecuadamente no cause víctimas con su imprudente impericia.

Que es necesario cambiar el actual esquema de adjudicación del registro, el cual se tornó rutinario y burocrático, con una entrega del mismo más conciente y severa, sometiendo al aspirante a un curso ágil, que cuente con audiovisuales de concientización y que pueda cumplirlo en un término de cuatro o cinco días.

Que es imperioso fomentar un mayor grado de responsabilidad en el futuro conductor y asumir el valor de la vida humana.

Que el vecino Sr. Carlos Freyre elaboró un escrito con fundamentos de experiencia propia de percepción y conducción de motos y que forma parte del presente instrumento y que servirían para la reglamentación de la Ordenanza.

Que esta ordenanza tiende a brindar a nuestra ciudad de un elemento eficaz en la prevención de accidentes, como lo será la "ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCTORES", con la que daremos a los Contribuyentes la posibilidad de capacitarse y obtener la licencia de conducir en las mejores condiciones posibles.

Que la "ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCTORES", es complementaria de la Ordenanza de tránsito y los alcances del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es nuestra aspiración el logro de una totalidad de conductores prudentes y con alta pericia conductiva en la ciudad de Venado Tuerto, para un futuro más seguro de transitar.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Créase la "ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCCION Y EDUCACION VIAL" bajo la jurisdicción de la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Gobierno, con los siguientes objetivos:

a.-Dictar cursos de instrucción sobre Leyes de Tránsito y fundamentos de la conducción para conductores habilitados, estudiantes secundarios y principiantes.

b.-Dictar cursos de perfeccionamiento para Agentes Municipales e Instructores de manejo.

JOSÉ B. W. LICE  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. H. YDÉ R. GUACI  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL



- c.-Tomar exámenes teórico - práctico
- d.-Confeccionar manuales para examen de conductor, instructor y demás elementos de divulgación teniendo en cuenta la utilización de elementos audiovisuales, videotapes, etc.
- e.-Organizar un PROYECTO PERMANENTE DE EDUCACION VIAL INTEGRAL, con alcances generales y específicos hacia conductores habilitados, estudiantes secundarios y primarios.
- Art.2do.-Afectarse para el funcionamiento de la misma el circuito del Parque Industrial en los horarios y días que oportunamente se establezcan.
- Art.3ro.-Dispóngase de una sala debidamente acondicionada para el dictado de clases teóricas, en la cercanía del circuito de práctica.
- Art.4to.-La Municipalidad de Venado Tuerto, proveerá de los elementos necesarios y adecuados para las clases teóricas y prácticas aludidas en el artículo 1ro.-
- Art.5to.-Inmediatamente promulgada y reglamentada la presente se llamará a concurso entre los empleados municipales, para cubrir los cargos de Instructores Titulares y Suplentes que se determinen y con las categorías respectivas, de corresponder.-
- Art.6to.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine elaborará el "PROGRAMA DE ESTUDIOS TEORICO PRACTICO" contemplando todos los requisitos teóricos exigidos en el actual examen de habilitación y una capacitación práctica en la que se realizarán ejercicios de maniobras y conducción y también de conducción nocturna en ruta.
- Art.7mo.-El programa de la Escuela Municipal se tomará como el Programa de Capacitación mínimo obligatorio para las Enseñanzas de Conducción Privadas de nuestra ciudad.
- Art.8vo.- Los cursos oficiales tendrán la duración que determine la autoridad competente, para acceder a los mismos el aspirante deberá tener una edad superior a la de 17 años y cumplir con los requisitos exigidos en el examen habilitante actual y abonar la Tasa que oportunamente se determine el Honorable Concejo Municipal, previo análisis e informe del Departamento Ejecutivo Municipal de los costos que su ejecución demande.-
- Art.9no.-Quienes aprueben el Curso Oficial accederán automáticamente a la Licencia de Conductor sin necesidad de rendir un nuevo examen. En el caso de los menores de 18 años se le entregará el carnet cuando cumplan la edad reglamentaria.
- Art.10ro.-La Escuela Municipal de Conducción elevará los resultados de los exámenes Teóricos-Prácticos a la Dirección de Tránsito quien confeccionará un Registro o Archivo Prontuario con antecedentes de los aspirantes.
- Art.11ro.-A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se

JOSE F. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

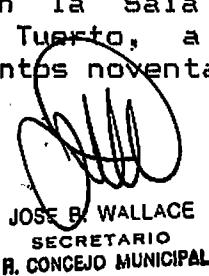
Dra. HAYDÉ R. GUZI  
PRIMERA  
H. CONCEJO MUNICIPAL



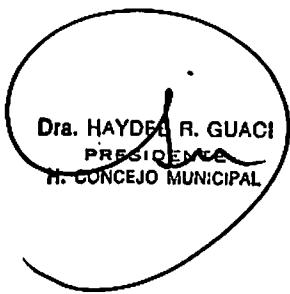
dispone un plazo de 60 días para su reglamentación, la elaboración del plan de estudios y puesta en funcionamiento de la misma.

Art. 14to.-Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

Manda en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.-



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO



HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2054-92

12-C-92

uno de los temas que continúa siendo motivo de reclamo de la ciudadanía constituye el estado de evidente deterioro que observan la mayoría de las veredas de la ciudad; y

**DERANDO:**

La carencia en importantes sectores que por su densidad y localización están necesitando de la construcción de este carril de tránsito y seguridad para el peatón.

Las variadas han sido las formas a las que se ha apelado desde la administración gubernamental para solucionar esta problemática, sin que se lograra con el recurso o la política que posibilitara este resultado a pesar de las Ordenanzas vigentes, de las exhortaciones oficiales formuladas para que las mismas se cumplieran y evitar la aplicación de sanciones, sin olvidar tampoco la prédica evangelística.

En cierta ocasión se intimó a los vecinos frentistas a acatar estrictamente las Ordenanzas, procediéndose a la construcción o reconstrucción de la acera correspondiente. La iniciativa contemplaba un remedio de apremio en el supuesto de que la medida encontrara resistencia y consistía en la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad con cargo al Contribuyente.

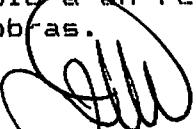
Tampoco ésto prosperó, tanto por la falta de inquietud del contribuyente por sumar su esfuerzo constructivo al desarrollo y bienestar de la ciudad, cuanto por el riesgo de tener que enfrentar la Municipalidad un cúmulo de pleitos, a consecuencia de los litigios emergentes de la actitud de los moradores remisos, que es la ahora, el último recurso a adoptar para la regularización pretendida.

Ante esta situación, creemos en la necesidad de proponer esta alternativa elaborada sobre bases más prácticas que apuntan a evitar su fracaso, ideando una forma de financiación de características especiales que posibiliten su aplicación.

La misma radica en la posibilidad de integración de cuadrillas de trabajo con el objeto de proceder a la construcción, arreglo y/o reparación de veredas en los lugares que sean necesarios, en un modo prudencial.

Los materiales a emplear serían provistos por los vecinos afectados, mientras que la mano de obra se haría con personal municipal con cargo de cobro a los frentistas.

En tal sentido, la consulta formulada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tuvo como respuesta la factibilidad técnica y presupuestal de su área para la ejecución de este plan de trabajo, mediante la realización previa con determinación de zonas e inicio de obras.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL

1

  
Dra. HAYDEE R. GUAC  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL



dentro del mismo plazo los comprendidos por esta obra deberán estar por inscribirse en el plan de ejecución compartida, a que se hace mención, o en su defecto, disponer la ejecución por su cuenta orden.

Si de no prosperar ninguna de ambas alternativas, la Municipalidad procederá a la ejecución de los trabajos respectivos en personal a su cargo y/o terceros contratados al efecto y por cuenta directa del propietario.

Se trata de buscar la manera más viable de encarar el arreglo de un aspecto edilicio que a medida que transcurre el tiempo adquiere mayor dimensión y que a través de este proyecto, donde la responsabilidad del trabajo puede ser compartida y accesible en sus mitos, podría obtenerse una reacción y acompañamiento que permita transformar una imagen que desfigura de antiguo a la ciudad.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

Art.1ro.-Declárese de Interés Público Municipal la construcción, reparación y mantenimiento de veredas en la jurisdicción del Municipio.

Art.2do.-Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para que cada propietario frentista proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas correspondientes a los inmuebles de su pertenencia.

Art.3ro.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, a concertar con los vecinos frentistas POR GESTIÓN COMPARTIDA la ejecución de obras de construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas de la ciudad, conforme:

a)- los frentistas proveerán todos los materiales necesarios que serán puestos a disposición del personal ejecutante de la obra;

b)- la Municipalidad se hará responsable con la dotación destinada al efecto, de la realización de los trabajos, con cargo de cobro a los vecinos;

c)- el Municipio convendrá las formas y condiciones de la relación contractual con los vecinos frentistas beneficiarios de la obra.-

Art.4to.-Los vecinos podrán hacer efectivo el pago de estas obras mediante alguna de las formas siguientes:

a)-CONTADO: dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva.

b)-A PLAZOS: en cuotas que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Para esta financiación la Municipalidad adoptará el criterio de aplicación que rige para obras de pavimentación concertadas por el sistema de administración vigente.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

2

  
Dra. HAYDER R. GUACAL  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



5to.-Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento saldar el importe de su deuda. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones que correspondan a la fecha señalada.

6to.-Si el propietario que hubiese optado por el pago al contado no lo efectuara dentro de los treinta (30) días de notificado de la deuda, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación judicial previa. En la misma situación se colocará el vecino que hubiese optado por el pago en cuotas mensuales, cuando hubiere dejado vencer o estuvieren impagadas tres (3) cuotas de la obligación contraída. En tal caso se podrán considerar cumplidos todos los plazos pendientes, como si se tratara de una obligación de plazo vencido.

7mo.-La Municipalidad verificará - mediante estudios socioeconómicos- los casos de aquellos vecinos que presten su acuerdo a la realización de la obra pero que tengan notorias dificultades para afrontar su costo. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar planes de pagos especiales o decidir a su cargo la situación creada por los mismos.

8vo.-En caso de ejecución de obras de más de un frentista, se considerará como fecha de recepción provisoria total la fecha de la última recepción provisoria parcial. La Municipalidad podrá ir practicando liquidaciones a medida que las veredas vayan siendo libradas al uso.

9no.-A los efectos del pago, el valor total de la obra se prorratará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de inmuebles afectados y este valor por la cantidad de metros cuadrados ejecutados para cada beneficiario.

10mo.-El Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 7mo.-de la Ordenanza 1264/84 relevará y definirá las zonas que por su desarrollo urbanístico, justifiquen la ampliación del radio de exigencia y ejecución de obras por este sistema.

11ro.-Las obras que se realicen con cargo de cobro a vecinos conforme a las previsiones de esta Ordenanza, así como también todos sus accesorios, quedarán incorporadas al dominio público municipal. sin cargo para la Municipalidad.

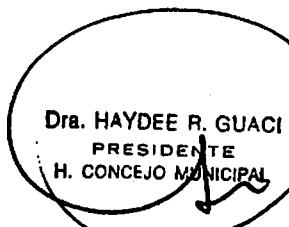
12do.-Los inmuebles del dominio público o privado Nacional o Provincial y de entidades de cualquier índole, estarán obligados al cumplimiento de esta preceptiva y al pago que determina el art.1ro.-

13ro.-Las Empresas ferroviarias están obligadas al pago de las obras que beneficien a los predios en que tengan sus asientos oficinas, estaciones, talleres, anexos y todas sus dependencias, así como también sus propiedades no destinadas a la explotación.

14to.-En la obra a realizar cualquiera fuere el método de



JOSE S. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

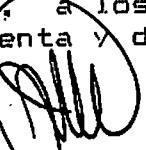


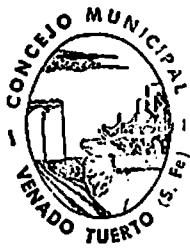
ejecución que se utilice. se observará la construcción de veredas reglamentarias. conforme lo establecido en cada caso por las Ordenanza Nros. 1264-84 y 1598-86, que serán de aplicación.

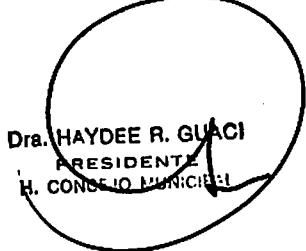
15to.-Vencido el plazo establecido en el art.2do.- de esta Ordenanza todo propietario frentista que no haya dado cumplimiento a lo preceptuado en la misma, será sancionado por la Municipalidad con las multas que corresponda y/o dispondrá la ejecución de los trabajos respectivos con personal a su cargo y/o por terceros contratados al efecto y por cuenta directa del propietario. Los gastos que demande la ejecución de los trabajos citados serán liquidados a los frentistas al término de los mismos. La falta de pago de la liquidación practicada en el plazo que el Departamento Ejecutivo Municipal fije y las multas respectivas, determinara su remisión a la Dirección de Rentas para ser adegadas a los de Tasa General de Inmuebles a efectos de su cobro.

16to.-Comuníquese. publique y archívese.

en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

  
José B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA-SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2055-92

192-C-92

ATO Y CONSIDERANDO:

Que la falta de una normativa que regle la actividad publicitaria en la ciudad, da lugar a que con el crecimiento propio de su caudal poblacional y de su dinámica urbana, se produzcan alteraciones de normas que sin estar establecidas, el sentido común tiene incorporadas como parámetros para establecer grados de convivencia en sociedad.

Que esto hace necesario e impostergable que se contemplen aspectos fundamentales de quienes realizan esta actividad y/o de los que por su propia iniciativa deciden las normativas de sus canales publicitarios como una forma de informar criterios en cuanto a sectores y condiciones en que deben fijarse los diferentes tipos de estos mecanismos de promoción.

Que este temperamento se fundamenta, igualmente, en el hecho de que los aludidos elementos publicitarios, de no sujetarse a pautas racionales en su fijación y diseño pueden causar negativamente en materia de seguridad, como así también en el aspecto estético urbanístico, y en el higiénico que se desea ofrecer y asegurar a la ciudad.

Que finalmente, no menos importante resulta señalar que la carencia de una preceptiva específica ha venido generando dificultades de control y perjudicando seriamente el ingreso de recursos que por este concepto la Municipalidad de Venado Tuerto debe percibir.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1ro.- Se considera anuncio publicitario, sujeto al presente ordenamiento, a toda leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo o emisión sonora que pueda ser percibido en o desde la vía pública o en lugares que reciban concurso público, realizado o no con fines comerciales.

Art. 2do.- Se considera elemento publicitario a la parte física que concreta materialmente el anuncio o mensaje publicitario.

Art. 3ro.- Constituyen objeto de la presente, los anuncios y elementos publicitarios, clasificados a tal fin, en:

LETREROS: Es un anuncio fijado materialmente a un local de comercio, industria, profesión, oficio o actividad civil, que se refiere exclusivamente a la explotación que se desarrolla en el mismo, a través de la siguiente información o parte de ella:

a.- Nombre propio de la persona o denominación de la



persona jurídica, establecimiento, firma comercial, industrial o actividad civil.

b.-) Ramo de su nominación más genérica y sintética, sin enumeración detallada de productos, servicios o actividades y sin frases de contenido publicitario (slogans, calificativos, etc.)

c.-) Nombre del producto, marca o servicio de su propia fabricación o prestación, o de su representación o distribución exclusiva; sin enumeración detallada de productos, servicios o actividades y sin frases de contenido publicitario.

d.-) Domicilio, número telefónico u otra información esencial.

**AVISO:** Es todo anuncio que no reúna las condiciones y requisitos exigidos en la definición de Letreros.

**ANUNCIO COMBINADO:** Se considera combinado aquel que, además de las características del Letrero definidas anteriormente, contiene en parte del mismo elemento publicitario uno o más avisos.

**ANUNCIO MOVIL:** Es aquel que puede ser conducido por personas, animales o vehículos. En ningún caso debe causar molestias al tránsito.

**ANUNCIO EN TORRES O ANTENAS:** Se podrán colocar indistintamente avisos y letreros y cada particular será objeto de un estudio especial, en la medida que no afecte la seguridad de propiedades linderas.

**SONORO:** El que se difunde a través de altavoces o equipos electromecánicos, con instalación fija, aérea o rodante.

**AEREO:** La realizada con aviones, avionetas o similares, sea con parlante, escritura con humo, lanzamiento de volantes u otros elementos.

**ACTOS, FESTEJOS Y ORNAMENTACIONES CON ADITAMENTOS PUBLICITARIOS:** En todos los casos deberá mediar aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

**GLOBOS CAUTIVOS:** El lugar, el sistema y el material a emplear será aprobado por el área técnica correspondiente, quien fijará tamaño y altura.

4to.- Los elementos publicitarios, según sus características se clasificarán en:

a.-) **Iluminados:** Todo elemento publicitario que reciba luz artificial mediante fuentes de luz exterior a él, instalada expresamente a tal efecto.

b.-) **Luminosos:** Todo elemento que emita luz propia, mediante instalación expresamente ejecutada al efecto.

c.-) **Iridimensional:** Todo elemento volumétrico o cuerpo representativo que exprese un mensaje publicitario por su propia forma o característica o mediante inscripción publicitaria de cualquier índole.

d.-) **Bidimensional:** Todo elemento

JOSE B. WALL  
SECRETARIO  
R. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
FRESCENTE  
R. Concejo Municipal Venado Tuerto



que conste de dos medidas básicas, aunque poseyera un cierto volumen, solo necesario a los efectos de su estructura.

e.-) Animado: Todo elemento que produzca sensación de cambio o movimiento real o virtual por articulación de sus partes o efectos de luces.

f.-) Transitorios: Exceptuados por los "afiches", todo elemento que por su construcción o por los hechos que anuncian, son de duración o vigencia muy limitados (banderas de remates, banderines, anuncios de liquidación).

g.-) Afches: Elementos publicitarios de papel impreso o material similar para adhesión a superficies planas.

h.-) Volantes: Calcomanías, oblesas, distintivos, etiquetas, programas, tarjetas y objetos varios de carácter publicitario.

Art. 5to. - Los elementos publicitarios, según su ubicación y forma de colocación, se clasificarán en:

- Tipo 1: Adosados a la fachada, aún cuando ésta se halle retirada de la línea municipal de edificación.
- Tipo 2: Perpendiculares al plano de la fachada.
- Tipo 3: Oblicuos con relación al plano de fachada o linea de edificación.
- Tipo 4: Sobre terrazas o techos.
- Tipo 5: Sobre marquesinas.
- Tipo 6: Sobre toldos de lona, metálicos o de cualquier material.
- Tipo 7: Sobre soportes de toldos de cualquier material, en la vía pública o visibles de la misma.
- Tipo 8: Sobre cristales de puertas, ventanas y vidrieras.
- Tipo 9: Sobre todo cerramiento externo o de protección no vidriado (portones, persianas, postigos, etc.)
- Tipo 10: Sobre tapias, verjas y cercos de cualquier material.
- Tipo 11: Autoparantes sobre veredas o calzadas, con o sin pie, fijos o trasladables.
- Tipo 12: Sobre columnas destinadas a prestación de servicios públicos.
- Tipo 13: Autoparantes sobre terrenos de propiedades privadas, con o sin pie, fijos o trasladables.
- Tipo 14: Sobre terrenos del dominio público del Estado.
- Tipo 15: Sobre construcciones precarias o transitorias.
- Tipo 16: Sobre la calzada, vereda y cordones; sobre cercos barandas o parapetos pertenecientes a puentes, pasarelas o terrazas de propiedad pública.
- Tipo 17: Sobre todo elemento de equipamiento urbano (refugio de pasajeros, cabinas telefónicas u otras, buzones, garitas, semáforos, etc.)
- Tipo 18: Sobre vehículos particulares, comerciales o de servicio público, personas o animales.
- Tipo 19: Fortabicicletas y/o autoparantes colocados en aceras, conteniendo información de interés público y/o publicidad.
- Tipo 20: Sobre muros divisorios o caras externas de edificios, excepto fachadas.



Art. 6to.- De presentarse elementos publicitarios que no se encuadren estrictamente a lo estipulado en estos ordenamientos, los mismos se encasillarán dentro del tipo al, que más se adapten, siéndoles de aplicación, por extensión las especificaciones que se fijan para el mismo, quedando supeditado el otorgamiento del permiso reglamentario al informe fundado de las dependencias técnicas de Planeamiento Urbano, las que determinarán si las circunstancias por las que no se ajustan a las normas particulares vigentes, en su caso, pueden ser obviadas permitiendo su instalación.

Art. 7mo.- Todos los elementos publicitarios expuestos a intemperie, con excepción de los "transitorios", "grafiches", y "volantes", deberán ser tratados para soportar un mínimo de seis meses en perfectas condiciones de conservación. Con posterioridad a dicho lapso, de observarse deterioros de su estructura o desmejoramiento de otros componentes, deberá procederse a su reparación o reemplazo.

Art. 8vo.- Un anuncio no debe:

- a.-) Vulnerar las normas de la gramática castellana, incurriendo en errores de sintaxis o de ortografía. Las denominaciones de locales o mercaderías en nombre extranjero, se las considerará como marcas o distintivos particulares por lo que su traducción es optativa.
- b.-) Emplear neologismos cuando los mismos no hayan sido incluidos dentro del idioma castellano - Ejemplo: Tragueria, trajeria, mocasineria, etc.; salvo que mediare el informe de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Venado Tuerto, a la que se requerirá opinión expresa.
- c.-) Ofender la moral y las buenas costumbres.
- d.-) Incitar el odio racial o enfrentamientos religiosos o políticos.
- e.-) Perjudicar a la vecindad con su emplazamiento o difusión por:
  - 1.-) Brillo de las luces o frecuencia de su encendido.
  - 2.-) Producir ruidos o sonidos molestos.
  - 3.-) Emitir radiaciones nocivas.
  - 4.-) Contener medios publicitarios que imiten, se asemejen o confundan con elementos de señalamiento urbano u otra información análoga, en especial aquellos que por sus colores, luces y demás características puedan provocar confusión para el tránsito.
  - 5.-) Incluirse o adosarse a las piezas de señalamiento urbano.

Art. 9no.- La sección Publicidad de la Dirección de Inspección General deberá previamente entender de forma específica y aprobar las solicitudes para la colocación o puesta en circulación de todo medio publicitario en la ciudad de Venado Tuerto, derivándolas, en su caso, a las oficinas técnicas de Planeamiento Urbano, para su opinión.

Art. 10mo.- Toda persona física o jurídica que efectúe publicidad dentro del Municipio de Venado Tuerto, para obtener la habilitación deberá cumplimentar los siguientes requisitos



generales e indispensables:

- a.) Capacidad legal.
- b.) Tratándose de persona jurídica adjuntar contrato y/o estatutos aprobados o inscriptos.
- c.) Constituir domicilio en Venado Tuerto a todos los efectos legales.
- d.) Abonar y/o cumplimentar las obligaciones específicas que establezca la Ordenanza General Impositiva en cada caso y acreditar hallarse al día con la Municipalidad de Venado Tuerto en cuanto al Derecho de Registro e Inspección en locales de comercios e industrias y demás conceptos que adeudare como consecuencia de su actividad publicitaria anterior.

Art. 11ro.- Toda actuación relacionada con Anuncios o Elementos Publicitarios, deberá iniciarse previa acreditación de los requisitos correspondientes y pago del sellado de actuación que establezca la Ordenanza General Impositiva, ante la respectiva sección de la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 12do.- Exceptúase de la presente Ordenanza los elementos publicitarios colocados en estadios deportivos y demás lugares donde se celebren espectáculos públicos.  
Estarán comprendidos en esta excepción los elementos publicitarios colocados con motivo de campañas electorales, sean políticas o institucionales; igualmente las entidades de beneficencia y/o de las que por su objetivo y actividad concreta no tengan fines de lucro. En estos casos, el control de la Municipalidad estará reservado a normas de seguridad y a que no existan inobservancias de las prohibiciones establecidas en el artículo 8vo.-

Art. 13ro.- La Dirección de Inspección General deberá arbitrar los recaudos conducentes a la adecuación de todos los elementos publicitarios instalados en el Municipio con relación a las normas que se estatuyan por la presente para lo cual se establece un plazo de ciento ochenta días, a partir de su vigencia para la regularización de la situación existente y en contravención.

Art. 14to.- La ubicación, medidas, materiales a utilizar, calidad de terminación, formas de colocación, conservación y retiro de elementos publicitarios, al igual que normas de clasificación de arterias con permiso y prohibiciones, cuando razones de estética y seguridad pública así lo acabensejen, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Planeamiento Urbano.-

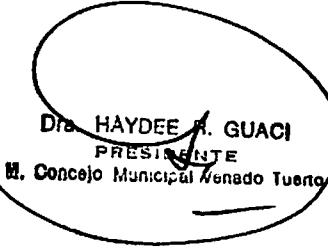
Art. 15to.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 16to.- Comuníquese, publique y archívese.

En la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a un día del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SÁNCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2056-92

Exp-198-I-92

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1700-87 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos de mensura y subdivisión de los terrenos, ubicados en la chacra 52 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, o sea los lotes 7a, 8, 8a, 9 y 10 del Plano de Mensura Nro. 31.777/62, del Agrimensor Juan Carlos E. Bertoni, propiedad de la Señora FELISA JOSEFINA CABELLO DE PISSACO y MARTA, MIGUEL ANGEL, SANTIAGO, JUAN CARLOS PISSACO y JUANA SUSANA PISSACO DE TAPARELLO; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado el art. 1ro. de la Ordenanza Nro. 1700/87 atento a lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que resta solamente la aceptación de la donación de terrenos por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo prescribe la Ley Nro. 2756, Orgánica de Municipalidades.

Que en el tiempo transcurrido entre la fecha de promulgación de la Ordenanza Nro. 1700/87 y el presente, se han producido cambios en la titularidad de los terrenos en forma parcial, a favor de Asociación Mutual Vigor, entre asociados de Vigor Cooperativa de Seguros Generales Limitada.

Que constan en el Expediente Nro. 48.016-F-87 los planos confeccionados por el Agrimensor Walter Meier donde se especifican las áreas a donar a satisfacción de esta Municipalidad.

Que por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.-Acéptese la donación efectuada por los Señores FELISA JOSEFINA CABELLO DE PISSACO, MARTA, MIGUEL ANGEL, JUAN CARLOS PISSACO y JUANA SUSANA PISSACO DE TAPARELLO, ASOCIACION MUTUAL VIGOR ENTRE ASOCIADOS DE VIGOR COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LIMITADA, de una superficie total de 6.861,14 mts.2 según el siguiente detalle:

Apertura calles públicas: 3.437,55 mts.2

Reserva Municipal: 3.423,59 mts.2

correspondiente a la mensura de lotes 7a, 8, 8a, 9 y 10 del plano de mensura y subdivisión Nro. 31777/62, inscriptos los dominios respectivos bajo Tomo 322, Folio 380 Nro. 3312464 correspondientes a los lotes 7a, 8, 8a y 9 y Tomo 455 Folio 153 Nro. 226788, correspondientes al lote Nro. 10, todos del Departamento General López.

Art. 2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a un dia del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2057-92

Exp-061-C-92

VISTO:

La necesidad de mantener la ciudad limpia, cuidando su aspecto urbano,

Y CONSIDERANDO:

Que debemos propender a un mejoramiento de la calidad de vida, tendiente a una buena convivencia urbana y que en las pequeñas cosas las que hacen a la educación ciudadana y nos ponen a la altura de cualquier ciudad del mundo desarrollado.

Que dicha educación debe ir acompañada con los elementos necesarios que garanticen los hechos.

Que por consiguiente el arrojar basura en la vía pública constituye una ofensa hacia el prójimo.

Que anteriormente, nuestra ciudad contaba en su zona céntrica con elementos de esta naturaleza, los que posteriormente fueron retirados y nunca más repuestos.

Que es deber de la Municipalidad el ordenamiento, la prolijidad y la limpieza de los espacios públicos.

Que existen empresas interesadas en hacer publicidad a través de colectores de residuos.

Que debemos hacer verdad aquél apotegma de "CIUDAD LIMPIA, CIUDAD SANA".

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Procédase a la colocación de colectores de residuos callejeros en el ámbito de la Ciudad.

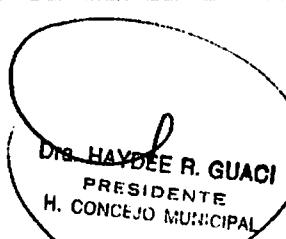
Art.2do.-La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, confeccionará el diseño y los planos técnicos del tipo de colectores y diagramará la ubicación de los mismos.

Art.3ro.-El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la adquisición de los colectores, de acuerdo a la forma prescripta por la ley 2756 y su modificatoria, Ley 10734, o celebrando convenios con empresas interesadas en intercambio publicitario.

Art.4to.-Los convenios tendrán por objeto la provisión y mantenimiento - por desgaste, rotura, etc.- de los colectores a cambio de la impresión de la marca o slogan



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



publicitario convenido en el frente de los colectores.

5to.-Los mismos serán por un tiempo determinado y de acuerdo a la división en zonas de la ciudad, según el contenido de los pliegos de bases y condiciones oportunamente elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

6to.-Los gastos que la presente Ordenanza demande, serán imputados a la partida correspondiente.

7mo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Debajo en la Sesión del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DRA. HAYDEE R. GUACH  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2058-92

EX-213-C-92

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es dable observar en distintas ciudades del país, una particular vocación de sus habitantes en mostrar a través del embellecimiento de los parques y jardines en los frentes de sus viviendas, la decisión de acompañar y fortalecer el concepto estético urbanístico que debe imperar en cada Municipio.

Que Venado Tuerto no es ajena a esta premisa. Recorrer las calles céntricas y de los distintos sectores barriales que conforman su geografía, permite apreciar la voluntad y el espíritu de su gente en procura de mejorar su calidad de vida y embellecer el entorno de su lugar habitual de residencia.

Que existen parques y jardines que ejercen un verdadero atractivo sobre los transeúntes y donde la originalidad y la belleza, el cuidado y el esmero, son una expresión constante de aquella preocupación comunitaria.

Que esta particularidad debe ser estimulada como una manera de corresponder a la conformación de un marco urbanístico acorde con el crecimiento y el desarrollo de la ciudad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-La Municipalidad de Venado Tuerto deberá propender al desarrollo y fomento de los balcones, jardines y parques privados que contribuyan a hermosear la ciudad, complementando como consecuencia el adecuado marco de composición urbana.

Art.2do.-La Dirección de Parques, Plazas y Paseos, abrirá anualmente un registro durante el mes de Enero de concursantes, a los fines de la respectiva inscripción.

Art.3ro.-A tal efecto, se promocionará y concretará un concurso anual que tendrá lugar en la segunda quincena de febrero.

Art.4to.-Los permisos se otorgarán de acuerdo con la asignación que fije anualmente el Presupuesto.

Art.5to.-El Jurado será integrado por las personas que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo Municipal, con participación del Honorable Concejo Municipal.

Art.6to.-Se considerarán dos categorías:

- a.-Para jardines con superficies hasta 20 mts.<sup>2</sup>
- b.-Entre 20 y 40 mts.<sup>2</sup>

Art.7mo.-En la composición de los jardines se aceptará la incorporación de todo elemento compatible con la

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

I

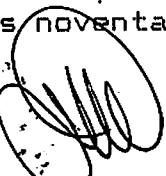
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



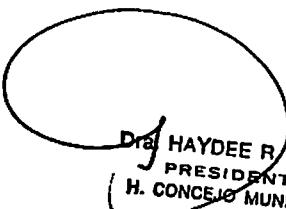
decoración de los mismos.

Art. 8vo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Resuelta en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2059-92

Exp-227-I-92

VISTO:

La gestión realizada por el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento General López según expediente Nro. 45213/D/86 y 45280/S/86, que contienen los planos de una obra realizada en calle Dante Alighieri 1858.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sindicato solicita la eximición del pago de derechos de construcción y/o multas por regularización; teniendo en cuenta que se trata de una entidad sin fines de lucro y que la construcción referida se halla destinada a un fin social por excelencia como es el esparcimiento del trabajador y su familia.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

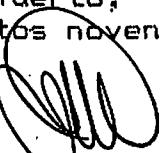
O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos que por Expte. Nro. 439239 del Consejo de Ingenieros ha presentado el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento General López que obran en los Exptes. 45213/D/86 y 45280/D/86, para el Sector de recreación de sus afiliados.

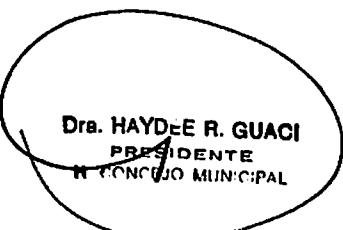
Art.2do.-Eximase al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento General López del pago de sellados de Derechos de Construcción y/o multas de edificación correspondientes a las obras descriptas en el Art.1ro.-

Art.3ro.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2060-92

Exp-229-I-92.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo por el cual se cede en comodato a la Liga de Madres de Familia la reserva Nro. 96 (parte) de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se dan las condiciones necesarias para disponer de este inmueble por parte de la Municipalidad, ya que no se encuentra afectado a ningún fin por la caducidad operada en la construcción del grupo habitacional de ISSARA;

Que la mencionada Liga, realiza una tarea destacable en la comunidad, en defensa de la familia, la niñez y la juventud; gozando de estamentos jurídicos necesarios que dan lugar a su pedido;

Que se pretende construir un ámbito donde funcione un jardín maternal, similar al que ya está brindando servicios en calle Moreno 1330 de la misma Institución y que es de probada utilidad;

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

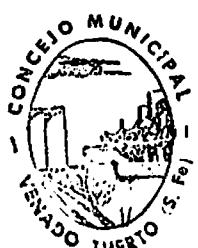
Art.1ro.-Cédase en Comodato a la LIGA DE MADRES DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, la Reserva Nro.96 (parte), Lotes A3 y A4 de la Manzana "B", correspondiente a la chacra Nro.79, que constan unidos de 19,25 metros de frente sobre calle "26 de abril" por 40,00 metros de fondo, encerrando una superficie total de 770 m<sup>2</sup>, cuyo dominio consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 365, Folio 299, Nro. 184.593 del 19/08/81.

Art.2do.-En el citado lugar la LIGA DE MADRES DE FAMILIA se obliga a la construcción de un salón para Jardín Maternal, de atención de niños desde los dos meses a tres años y Taller de Aprendizaje de oficios varios (costura, tejido, pintura, etc.), no pudiendo ceder ni cambiar lo antes establecido. En caso de violación de lo antes dispuesto, o que la entidad cesara su actividad o existencia en la ciudad, quedará automáticamente sin efecto la cesión, debiendo, además, estar concluidas las obras dentro de los dos años de promulgada la presente Ordenanza, bajo pena de aplicarse la sanción señalada.

Art.3ro.-Comuníquese, publique y archívese.

De en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2061-92

Sup-135-C-92

VISTO:

La reserva educativa "EL VENADO". Y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se hallan especies animales autóctonas de gran importancia cultural en cuanto a su conservación para el medio.

Que varias de dichas especies corren el riesgo de extinguirse definitivamente.

Que estos lugares protegidos se han constituido en los únicos garantes de preservación de animales propios de la zona, que han sido perseguidos durante décadas por los depredadores.

Que gracias a ello los estudiantes y público en general de nuestro medio pueden tener acceso directo a estos animales, lo que produce un hecho educativo y cultural importante.

Que esta reserva es la única en su tipo que se encuentra en el sur de nuestra provincia de Santa Fe.

Que varias instituciones, entre ellas Comisiones Vecinales, Asociación Amigos de la Naturaleza, Escuelas, Asociación Venadense Protectora de Animales, Centro Regional para el Desarrollo, etc., han manifestado su preocupación ante el Municipio, para que el mismo actúe protagónicamente apoyando esta iniciativa.

Que en virtud de ello, el Municipio debe contribuir, arbitrando los medios que tiene a su alcance, con dicho emprendimiento al igual que lo hace con otros establecimientos educativos.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1ro.- Declárase de Interés Municipal la reserva educativa "EL VENADO", de animales protegidos "EL VENADO", sita en el cruce de las Rutas Nacionales Nro. 8 y Nro. 33.-

ART. 2do.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría que corresponda se apoye la actividad mencionada, realizando convenios pertinentes que tiendan a continuar su desarrollo y propender a su crecimiento en una futura reubicación de este emprendimiento dentro del proyecto sobre "Área Recreativa Norte".-

ART. 3ro.- Comuníquese, Publique y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2062-92

Exp-196-C-92

VISTO:

La necesidad de valorizar la especie animal como elemento fundamental del circuito ecológico regional y mundial,

Y CONSIDERANDO:

Que la erradicación de las especies animales de su habitat natural, produce un desarraigo y un vacío lógico en la cadena de supervivencia natural de esa zona o región.

Que la mayoría de estos animales no son proclives a ser domesticados, ni a vivir en cautiverio, llegando a su muerte muy tempranamente

Que la fauna autóctona regional, ya ha sido suficientemente atacada por la mano del hombre, a través del mal uso de los productos químicos y la caza indiscriminada.

Que hasta los animales más comunes, hoy se encuentran en peligro de extinción por las causas antes mencionadas.

Que los organismos Nacionales y/o Provinciales establecerán la lista de aquellos que pueden ser comercializados y vivir en cautiverio.

Que la comercialización de animales exóticos, de la especie animal o la especie exótica en exhibición, atenta contra los códigos establecidos por la naturaleza de la independencia, la convivencia y la supervivencia de las especies.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1ro.-Prohibese la venta y/o comercialización de cualquier tipo de animales no domésticos, exóticos, en vías de extinción y pertenecientes a la fauna autóctona, en el ámbito del Distrito Venado Tuerto.

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Industria y Comercio, fiscalizará las habilitaciones correspondientes, debiendo publicar y dar a conocer a través de los medios de difusión, cuáles son las especies que componen el listado que presente el Ministerio de Agricultura de la Provincia de Santa Fe, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 1ro.- de esta Ordenanza.

Art.3ro.-Quienes no cumplan con esta Ordenanza, serán penalizados según categoría y monto que fije el Código de Faltas Municipales.

JOSE D. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Art.4to.-El Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, brindará el listado correspondiente a las especies de la fauna autóctona y no factibles de venta.

Art.5to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DR. HAYDEE R. QUASI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL





## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2063-92

b-023-1-90

ESTO

el anteproyecto para la construcción de "PLAZA ESPAÑA", de acuerdo  
al concurso realizado por la Asociación Española de Socorros Mutuos  
de Venado Tuerto; y

#### **CONSIDERANDO:**

que la propuesta contempla un respeto por la memoria urbana circundante y el diseño arquitectónico responde a los requerimientos funcionales de la tipología plaza, generando espacios tales como circulación, juego de niños, descanso, paseos o área central, a una escala conveniente y perfectamente habitable.

que la materialización a través del muro, la pérgola y el patio, contienen en esencia la retórica histórica asimilable a la institución proponente, brindando el anteproyecto, la posibilidad concreta de ejecución, atento a la factibilidad económica enmarcada en la razonesabilidad de la inversión.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

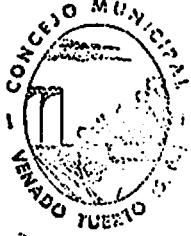
**ORDENANZA**

**Art.1ro.-** Apruébase el anteproyecto para la construcción de "PLAZA ESPAÑA", sita en la Manzana "H" de la Chacra Nro.79, según planos y especificaciones elaboradas por la Arquitecta ADRIANA MOLLI, ganadora del concurso que en su oportunidad realizara la Asociación Española de Socorros Mutuos, obrantes en Exp-64125-A-92 de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2do.-Comuníquese, publiquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.

la Sala de  
Cuarto, a 1  
os noventa y  
  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJIL MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2064-92

Exp-225-V-92

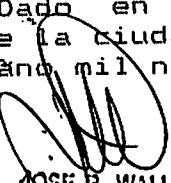
FUNDAMENTOS

- Dada la situación planteada por el vecino, señor ARNOLDO DE FILIPPI, por la que solicita la contemplación del expediente de regularización de obras privadas, que le permita la obtención del certificado de Libre Deuda municipal.
- Atento al informe de la Dirección de Obras Privadas, obrante en expediente 225-V-92 del Honorable Concejo Municipal, se establece que invade el área libre de edificación correspondiente a la ochava con construcción, con una saliente máxima de 0,775 m.
- En el mismo informe se plantea un medio de salida ubicado en ochava, por lo que deberá cambiarse el destino de garage que se le otorga, atento a que no se puede ingresar a un garage por ochava.
- En virtud de lo expuesto y ante la situación planteada por el vecino, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

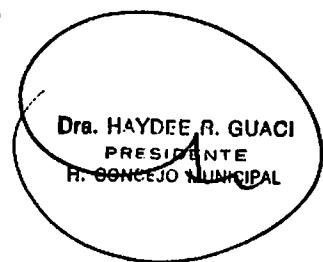
ORDENANZA

- Art. 1ro.- Apruébanse los planos presentados por la Arq. GRACIELA DONADIO, de regularización-ampliación de la vivienda ubicada en Lote 14 de la Manzana catastral Nro. 271 - Partida Municipal Nro. 7678/03 - sita en calles Avellaneda y Balcarce de la ciudad de Venado Tuerto, en lo que corresponde a la invasión de la linea de edificación municipal de ochava.
- Art. 2do.- Cualquier reforma en la propiedad, que implique presentar un nuevo plano de edificación, estará sujeto a los ordenamientos vigentes al momento de su ejecución.
- Art. 3ro.- A efectos de la cumplimentación de la presente Ordenanza, la superficie a regularizar -determinada como polígono 11- deberá cambiar su destino, atento a que contraviene normas establecidas.
- Art. 4to.- A efectos del otorgamiento del Libre Deuda correspondiente, se deberán cumplimentar las demás observaciones de la Dirección de Obras Privadas no expresadas en la presente Ordenanza como excepción.
- Art. 5to.- Comuníquese, publique y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2065-92

Exp-043-I-91

## VISTO:

El Expte.Nro.043-I-91 por el cual la Cooperativa Limitada de Asistencia Social de Venado Tuerto ofrece la donación de un terreno lindero al Cementerio Municipal y la utilización de una fracción del mismo, y

## CONSIDERANDO:

Que la Necrópolis local tiene prácticamente agotada su capacidad de absorción demográfica.

Que el Municipio deberá recurrir a la expropiación de los terrenos circundantes y/o trasladados, con el costo que esto origina.

Que el ofrecimiento de donación por parte de la Cooperativa de una fracción de terreno dividida en dos lotes, para anexar al actual Cementerio Municipal, permitirá planificar acciones futuras y obras que contemplen el índice de mortalidad, el área de inhumaciones y todas aquellas obras previstas para estos casos.

Que la Cooperativa puntuó la necesidad de disponer para su utilización y comercialización el Lote Nro.4.

Que en tal sentido, fue necesario que se elaborara un proyecto y se enunciara, un plan de trabajo para la construcción de las obras que allí se realicen. Las mismas debían además, respetar y encuadrarse dentro de las disposiciones y normas legales vigentes establecidas por la Municipalidad para estos emprendimientos, según los antecedentes obrantes.

Que el mismo fue realizado y elaborado por la Cooperativa y forma parte de la presente como Anexo I.

Que la Cooperativa de Asistencia Social ofrece la futura donación del Lote Nro.2, del mismo plano, el cual quedará en reserva y a disposición de la Municipalidad.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**Art.1ro.**-Acéptase la donación efectuada por la Cooperativa Limitada de Asistencia social de Venado Tuerto, de una fracción de terreno lindero al Cementerio Municipal con una extensión de 5,6442 Has. divididas en 2 Lotes iguales de 2,8221 Has.

**Art.2do.**-Déjase en reserva a disposición de la Municipalidad, la donación del Lote Nro.2, de 2 Has., ochenta y dos áreas ventiún centiáreas (2,8221 Has.), de superficie del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Nro.131338, parte de la Chacra 113 del Plano Oficial de la ciudad.

JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

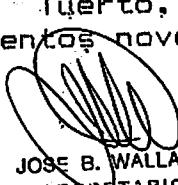
00099

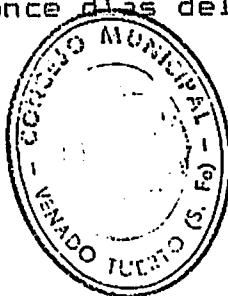
Art.3ro.-Permitase a la Cooperativa de Asistencia Social de Venado Tuerto a hacer uso del Lote Nro.4 para utilización y Comercialización según el proyecto y el plan de obras propuestos en el Anexo I.

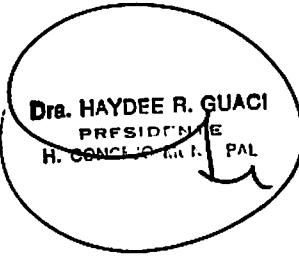
Art.4to.-La Municipalidad procederá a reglamentar y fiscalizar el cumplimiento según los usos y condiciones de la presente, de acuerdo al tiempo y forma expresado en el Anexo I, con el fin de materializar la donación.

Art.5to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## COOPERATIVA LTDA. DE ASISTENCIA SOCIAL DE VENADO TUERTO

Decreto N° 10132/65 - Inscripción Dirección Nacional de Cooperativas Matrícula N° 6135 - Provincial N° 1128

Registro Público de Comercio: En Estatutos del día 2 - 7 - 71 al Tomo N° 52 - Folio 2030 N° 58

T.E. (0462) 22769 - 21880

Venado Tuerto (Sta. Fe)

VENADO TUERTO, 29 de julio de 1992

Presidente  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 Dra. Raquel Haydee Guaci  
en su Despacho.

nuestra mayor consideración:

Los que suscriben C.P.N. Héctor A. Maestu e Ing. Enrique Luis Solans, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de la Cooperativa Ltda. de Asistencia Social de Venado Tuerto y con referencia a "Donación de terrenos para ampliación de Cementerio Público" y ratificando notas remitidas en su oportunidad, y con la finalidad de ampliar nuestra propuesta, es que nos permitimos sugerirles las distintas etapas a que estaría sujeto nuestro plan de obras.-

Plan de Obras:1.- Primerá Etapa ( 1º/7/1992 al 30/6/1993 )

- a) Construcción de depósito transitorio de cadáveres, en terreno propiedad de ésta Cooperativa, pero con usufructo de ese Municipio.-
- b) Construcción al igual que el anterior por cuenta de la Cooperativa de Sanitarios y Depósito de Materiales a efectuarse en actual cementerio Municipal, en el lugar establecido en nuestro proyecto o bien en lugar que ese Municipio establezca.-
- c) Nivelación de terreno, posible rellenos y compactación.-
- d) Inicio del proceso de forestación.-

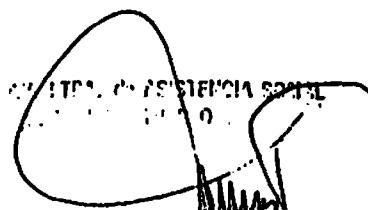
2.- Segunda Etapa ( 1º/7/1993 al 30/6/1994 )

- a) Colocación de desagües pluviales, e instalación de red para distribución de agua de riego y sistema de bombeo correspondiente.-
- b) Continuar con proceso de forestación.-
- c) Construcción de vereda y pavimentación (4 Mts. de ancho sobre total longitud del lote que nos corresponde); entrada cubierta a predio, sector de estacionamiento y linderos.-
- d) Replanteo de obra "in situ"; determinación de sectores de nichos y tumbas según proyecto.-
- e) Pavimentación o mejorado de las principales vías internas de comunicación.-

Cómo es norma, al inicio de cada una de las obras, se irá solicitando en su oportunidad el correspondiente permiso al Departamento de Obras Públicas Municipal.-

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad, para saludar a Ud. y demás concejales con la consideración más distinguida.-


 ENRIQUE L. SOLANS  
 SECRETARIO


 HECTOR A. MAESTU  
 PRESIDENTE

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2066-92

Exp-169-I-92

## VISTO:

El Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos para el año 1992, aprobado por Ordenanza Nro. 2018/91, comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el 28.02.92 que genera un nuevo sistema de administración de las partidas presupuestarias, desde que es necesario evitar que se excedan las mismas, ya

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 1064/92 se ratifican los términos de la Ordenanza Nro. 2018/91, cuya vigencia se computa a partir del 14.04.92.

Que de acuerdo a la ejecución del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos al 31.03.92, existen partidas que se encuentran ejecutadas en exceso sin la autorización prevista por el Art. 9no. de la Ordenanza Nro. 2018/91 por haber entrado en vigencia la misma con posterioridad a la ejecución de dichas partidas.

Que por lo tanto se interpreta que el Art. 9no. de las ordenanzas presupuestarias mantuvo su vigencia hasta el 14.04.92, siendo necesario tomar las medidas administrativas y legales que contabilicen y hagan coherente el cambio de sistema, por lo que se hará necesario regularizar las partidas que se encuentran ejecutadas en exceso en forma absoluta y relativa.

Que de acuerdo a la ejecución, del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos al 31.03.92 existen partidas que en función a la ejecución real a la citada fecha y a una proyección lineal al final del año pueden agotarse prematuramente.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

Art. 1ro.- Amplíese el Presupuesto General de Gastos e Inversiones en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 4.641.600.-) de acuerdo a las planillas que como ANEXO I forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2do.- Amplíese el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 4.641.600.-) de acuerdo a la planilla que como ANEXO II forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

JOSE R. VILLASECA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO

I) Ampliaciones Presupuesto de  
Gastos e Inversiones ..... \$ 4.641.600

II) Ampliaciones Cálculo de Recursos .... \$ 4.641.600

RESULTADO FINANCIERO

EQUILIBRADO

=====

4to.- Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
B. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
B. CONCEJO MUNICIPAL

00103

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

## ANEXO I

ORDENANZA N° 2066.92

Mes

Nº dentro  
del mes

1992

Ejercicio

DISMINUCIONES

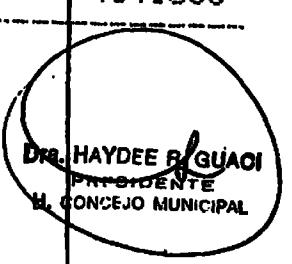
COMPENSACIONES

DOCUMENTO:

Partida Social	Mínima Finalidad	CONCEPTO	IMPORTE
20	1	Publicidad y Propaganda	3000
21	1	Rletes y Acarreos	4000
22	2	Consumo Alumbrado Pub. y Dependencias	1600000
26	1	Educacion Sanitaria	6000
		TRANSFERENCIAS	
15	2	Subsidios Honorable Consejo Municipal	15000
		A CLASIFICAR	
		CREDITO ADICIONAL	
1	1	Reserva Para Cumplimiento Ord.Especiales	55000
		EROGACIONES DE CAPITAL.	
		INVERSIONES REALES	
		BIENES DE CAPITAL.	
		EQUIPAMIENTO	
1	2	Maquinarias y Herramientas	10000
4	2	Coleccion Elementos para Biblioteca	1000
		INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
1	1	Moblaje	60000
6	1	Reorganizacion Catastro	115000
		TRABAJOS PUBLICOS	
5	4	Acondicionamiento Edificio Municipal	260000
11	4	Parque Municipal y Balneario	3000
16	4	Reconstruccion Pavimento Urbano	20000
20	4	Red de Gas	100000
24	4	Traslado de Maestranza	31000
36	4	Edificio Consejo Municipal	300000
		TOTAL DE AMPLIACIONES	4641600



JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE B. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

00104

## CALCULO DE RECURSOS

## ANEXO I

ORDENANZA N° 2066.92

Mes

No dentro  
del mes1992.  
Ejercicio

DISMINUCIONES

DISMINUCIONES

COMPENSACIONES

DETAL DEL DOCUMENTO:

CONCEPTO MINIMA		CONCEPTO	IMPORTE
Concepto	Clasific.	Análistica	
1		AMPLIACIONES RENTAS GENERALES RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL TRIBUTARIO DE EJERCICIO	
1.1		Tasa Gral Inmuebles Urbanos	300000
2		Derecho de Registro e Inspeccion	30000
6		Derecho de Ocupacion del Dominio Pub.	2000
9.1		Sellados Administrativos	20500
9.5		Carnet de Conductor	1500
9.7		Multas y Contravenciones	9000
9.9		Asistencia Publica Municipal	2000
9.1		Alumbrado Publico y Dependencias Mun.	1600000
3		NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	
5		Siniestros y Seguros Abonados	3000
7		Combustibles y Lubricantes Aerodromo.	620000
4		TRIBUTARIOS DE EJERCICIO ANTERIORES	
1		Tasas y Derechos Atrasados	
2		DE OTRAS JURISDICCIONES	
1		COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL	
1		Del Ejercicio	2053600
TOTAL DE AMPLIACIONES			4641600
			
JOSE B. WALLACE SECRETARIO B. CONCEJO MUNICIPAL			
			
Dra. HAYDEE R. GUACI PRESIDENTE B. CONCEJO MUNICIPAL			

00105

## ANEXO I

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ORDENANZA N° 2066.92

1992

Mes

No dentro  
del mes

Ejercicio

DISMINUCIONES

COMPENSACIONES

DOCUMENTO:

CÓD.		MÍNIMA	CONCEPTO	IMPORTE
Parroquia	Parcial	Finalidad		
			AMPLIACIONES	
			RENTAS GENERALES	
			EROGACIONES CORRIENTES	
			OPERACION	
			PERSONAL	
1	1		Funcionarios Conduccion Superior	442000
2	3		Personal Administrativo y Técnico	50000
4	2		Personal Jornalizado y Eventual	20000
4	4		Personal Jornalizado y Eventual	9000
6	1		Asignaciones Familiares	12000
6	2		Asignaciones Familiares	30000
6	3		Asignaciones Familiares	3000
6	4		Asignaciones Familiares	1500
8	3		Aporte Patronal Jubilatorio	3000
9	1		Aporte Patronal Obras Sociales	10000
9	2		Aporte Patronal Obras Sociales	15000
9	3		Aporte Patronal Obras Sociales	5500
9	4		Aporte Patronal Obras Sociales	1500
11	1		Consejo Municipal, Dietas, Sue	250000
			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
			BIENES DE CONSUMO	
1	1		Cafeteria	8000
2	1		Combustibles y Lubricantes	3500
2	2		Combustibles y Lubricantes	110000
2	4		Combustibles y Lubricantes	30000
4	1		Limpieza, Menaje y Bazar	2000
5	1		Papelaria y Utiles de Oficina	1000
6	2		Productos Químicos y Medicinales	13000
7	2		Herramientas y Utiles Menores	6000
10	2		Gasto Funcionamiento Pileta Municipal	6000
12	2		Gasto Funcionamiento Guardería Municipal	8100
18	1		Gasto Funcionamiento Caja Jubilaciones	3000
19	1		Gasto Funcionamiento Consejo Municipal	35000
20	2		Combustibles y Lubricantes Aeródromo	620000
			SERVICIOS NO PERSONALES	
2	2		Conservación de Rodados y Maquinarias	66000
2	4		Conservación de Rodados y Maquinarias	80000
3	2		Cubiertas y Camaras	13000
4	1		Comunicaciones	50000
5	1		Honorarios y Retribuciones a Terceros	18000
6	1		Seguros y Comisiones	80000
9	1		Cortesías y Ceremoniales	8000
10	1		Gastos Judiciales	1500
13	1		Mantenimiento Maquinas de Oficinas	10000
17	3		Dirección de Deportes y Recreación	34000

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2067-92**

EXP. 174-C-92

**VISTO:**

Que Ordenanza Nro. 1890-90 y el Exp. 032-I-91, sobre el Estudio de Desagües Rurales de nuestra ciudad. Y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto ejecutivo a realizar elaborado por el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, comprende el desague laguna "El Rosario" y Regularización de zonas lacustres de la parte sur-oeste del Distrito.

Que el mismo fue realizado en virtud de la probable descarga de agua que produciría el funcionamiento del Frigorífico Meatex.

Que es imperioso tener un conocimiento real de los escurrimientos de aguas urbanas hacia las rurales en los cuatro puntos cardinales.

Que atento a las notas remitidas por los señores Augusto J. Wissenhoff y sra. Nora A. de Huber, se plantean problemas puntuales con referencia a los drenajes de aguas del ejido urbano hacia las chacras 3, 21 y 22 y Camino de Circunvalación.

Que esto se debe a la no existencia de un estudio y proyecto de desagües rurales, cuencas naturales y destino final de las aguas de la ZONA NORESTE de la ciudad.

Que el mismo permitiría elaborar un plan de trabajo, como así también una previsión y afectación de tierras que sea lo mas justo y menos desperdiciable.

Por todo ello. el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1-Celebrese con la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Público y Vivienda, el convenio respectivo que permita la elaboración de un estudio y proyecto de los Desagües Rurales de la cuenca NORESTE del ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2-Por la urgencia del mismo, se ha solicitado a esta dependencia su ejecución en el lapso más breve posible.

Art.3-Comuníquese, Publique y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSE B. WALLACE**  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
**Dra. HAYDEE R. GUACI**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2068-92**

Exp-264-I-92

Atento a la Ordenanza Nro. 2027-92 y el Boleto de Compra - Venta suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma Delfor H. Nievas en abril del corriente año y dado que uno de los tinglados existentes en el Secor Sud-Este del predio adquirido sobrepasa los límites del mismo en una profundidad de 3,80 metros y una extensión de 35,00 metros y que esta situación se regulariza accediendo sin cargo para el Comprador a la propiedad de una franja de terreno de 3,80 metros de frente sobre Ruta Nacional Nro. 8 por 192,60 metros de fondo perteneciente a la fracción "A", estando ésto aclarado en la cláusula "cuarta" del Boleto de Compra Venta suscripto oportunamente y siendo muy importante para el correcto funcionamiento del área de Maestranza dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos poder acceder a la propiedad de otra franja de la fracción "A" - Chacra Nro. 63 de 16,20 metros de frente sobre ruta Nacional Nro. 8 por 192,60 metros de fondo con lo que se completaría la manzana de terreno ubicada entre las calles Nro. 103 - Vuelta de Obligado actualmente abierta y la prolongación de la calle Nro. 105 con una dimensión total de 100,00 metros de frente sobre Ruta Nacional Nro. 8 por 192,60 metros de fondo y que dicha parcela no sea interrumpida por el trazado presuntivo de la calle Los Andes.

Para poder acceder la Municipalidad de Venado Tuerto a la propiedad de la fracción de 20 metros de frente sobre Ruta 8 antes mencionada, se han realizado tratativas con el propietario tendientes a conseguir la donación en forma adelantada de esta fracción que posee un valor inmobiliario muy superior, por estar ubicada sobre Ruta 8, al que tendría la fracción que correspondería donar en el momento en que se subdividan los lotes A, B, C, D y E del Plano Nro. 68.892/72 del mismo propietario según escritura inscripta en el registro de la Propiedad al T 303 F 292 - Nro. 124.155. Esta donación sería de 7.659 m<sup>2</sup> pero podría estar ubicada en cualquier posición dentro de la fracción a subdividir y además habría que esperar que se realice la mensura del predio para exigir dicha donación.

Por lo tanto se considera muy ventajoso para la Municipalidad poder acceder a la fracción, de 20 metros de frente sobre Ruta 8 por 192,60 metros de fondo, lindera al predio de Maestranza Municipal con una superficie de 3.852 m<sup>2</sup> y no esperar por donación de 7.659 m<sup>2</sup> que pueden estar ubicados en cualquier lugar del predio y que no se sabe cuándo se efectivizará. Con el fin de materializar la donación antes mencionada se confeccionó un plano de mensura en el cual se detalla el lote a donar y donde se observa la afectación para futura apertura de calles 105 y Los Andes según Ordenanza 403/76bis. La donación para apertura de calles no se realiza en este plano pues no existe intención del propietario de subdividir el terreno en cuestión debiéndose materializar dicha donación cuando se pretenda subdividir nuevamente el terreno, haciéndose cargo la Municipalidad de Venado Tuerto de las tareas y gastos que traiga aparejada la mensura y escrituración de la franja mencionada anteriormente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

  
**JOSE B. WALLACE**  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL

Dra. HAYDEE R. GUACI  
 PRESIDENTE  
 H. CONCEJO MUNICIPAL



## ORDENANZA

Art.1ro.-Acéptase la donación efectuada por GLADYS M.RUFINO DE NIEVAS Y DELFOR H. NIEVAS de la fracción de 20,00 metros de frente sobre Ruta Nacional Nro.8 por 192,60 metros de fondo encerrando una superficie libre de afectaciones de 3.852 m<sup>2</sup>.

Art.2do.-La donación mencionada en el Art.1ro. se realiza en concepto de Donación Adelantada de Espacios Verdes por la subdivisión de los lotes A, B, C, D, y E del plano Nro.68.892/72; chacra 63.

Art.3ro.-La Municipalidad de Venado Tuerto no podrá exigir en el futuro ninguna nueva donación en concepto de espacios verdes en el momento en que se realice la subdivisión de los lotes A, B, C, D y E antes mencionados debiéndose donar en ese momento solamente los terrenos para apertura de las calles 105, 107 y Los Andes.

Art.4to.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Dominguez el cual se realiza para poder materializar la donación descripta en el Art.1ro.-

Art.5to.-Los gastos que ocasione la aprobación del Plano de Mensura mencionado en el Art.4to.- y escrituración correrán por cuenta de la Municipalidad de Venado Tuerto.

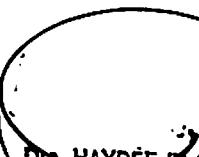
Art.6to.-Desaféctase la calle Los Andes en el tramo comprendido entre calles Nro.103 - Vuelta de Obligado y continuación de calle 105 (actualmente cerrada) o sea en el trayecto que atraviesa el predio destinado a Maestranza Municipal.

Art.7mo.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. HAYDEE P. GUICI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2069/92**

Exp-219-C-92

**FUNDAMENTOS**

- Que la presencia de animales sueltos en la vía pública constituye una muestra de irresponsabilidad de sus propietarios o tenedores, por el riesgo que implica para los transeúntes, de alteración del orden público y también de la higiene del Municipio, con complicaciones más acentuadas cuando ello se manifiesta en zonas con densidad poblacional importante.
- La sanción de la Ordenanza Nro. 2034/92 si bien contempla y dicta normas precisas a observar con respecto a la tenencia en sitios públicos o privados animales susceptibles de contraer rabia o ser propagador de ésta u otras enfermedades, no es menos cierto que en los casos de destino o derivación de los que deambulan en la vía pública y los recaudos a adoptar en materia de seguridad, se refiere específicamente a la raza canina, no arbitrando un sistema que regule la problemática de otros ejemplares que también suelen provocar molestias e intranquilidad en la población.
- Entendemos que se hace necesario determinar los procedimientos de aplicación en casos de animales de mayor porte siendo obligación del Poder Público controlar y arbitrar las medidas que concurren a fortalecer la seguridad y garantizar la salud y el bienestar de la población, ampliando, los articulados de la Ordenanza Nro. 2034/92 con ajuste a lo establecido en el Art. 21 - Inc. d) - Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756.
- Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1ro.-** Prohibese dejar animales sueltos en las calles, caminos y lugares públicos y en los predios privados de zonas residenciales, cuando por el desarrollo de la edificación, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, deban ser preservados de las molestias que aquellos generan.

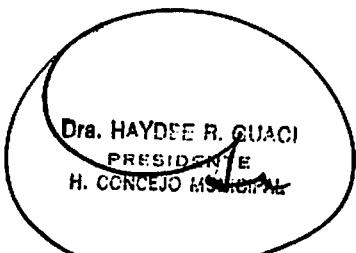
**Art. 2do.-** Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, se procederá a la incautación de los animales y a su traslado al depósito o reserva municipal que el Departamento Ejecutivo Municipal habilitará al efecto, debiendo los infractores abonar los gastos que correspondan en concepto de arreo, además de la indemnización por los daños que hubieran causado.

**Art. 3ro.-** La devolución de los animales se efectuará previa justificación de su propiedad o tenencia legítima de los mismos, pago de la multa, conforme Art. 77 - Varios - Inc. 7a.2 - Ordenanza General Impositiva - y gastos y/o indemnización a que se hace alusión en el Art. 2do.

**Art. 4to.-** Transcurridos 15 días corridos de la incautación de los animales se procederá al decomiso de los mismos y luego



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. QUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

**se realizará su venta por vía legal.**

**Art. 5to.-** La Municipalidad deberá proporcionar, a través de los órganos informativos del medio, un detalle semanal de los animales incautados que hubieren ingresado al depósito o corralón municipal, indicando características de cada uno, consistente en pelo, marcas y señas particulares.

**Art. 6to.-** En caso de ser necesario, el Departamento Ejecutivo Municipal, contratará arreos, y todo otro servicio personal o mecánico que se necesita para incautación de los animales y cargará los gastos que se originen en oportunidad de practicar la liquidación a que se refiere el Art. 3ro. exigiendo su cobro, previo a la devolución de los animales.

**Art. 7mo.-** Agréguese al Art. 77mo. - Varios - Inc 7) - Ordenanza General Impositiva el siguiente punto:

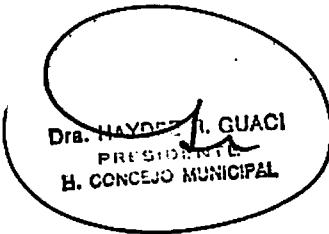
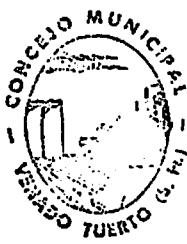
a.2) Para la recuperación de otros animales de mayor porte capturados en la vía pública, se abonará una multa de \$ 11,10, más un derecho de \$ 3,30 por día de estadía en dependencias municipales.

**Art. 8vo.-** Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. HAYDEÉ I. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2070/92

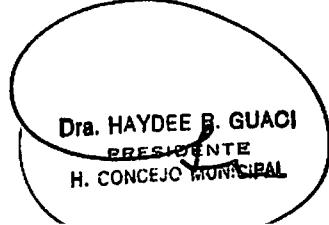
Exp-212-C-92

## FUNDAMENTOS:

- Que el Movimiento Scout en el mundo y en la Argentina, tiene una amplia difusión por el altruismo de sus fines y el carácter integralmente benefactor de su acción.
- Que el 04 de julio de 1912 el recordado Perito Francisco Moreno fundó en nuestro país la Asociación Nacional de Boys Scouts Argentinos, siendo su primer Presidente.
- Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 26.02.1917 se otorgó Personería Jurídica a esa Institución y se aprobaron sus estatutos. El 13 de noviembre del mismo año se dicta otro Decreto declarando a la misma como institución nacional. Esta resultó inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público con fecha 22.11.1945, bajo el Nro. 10-0004.
- Que la Institución Scout Argentina, una de las más antiguas en su género, es fundadora del Consejo Interamericano de Scoutismo y de la Organización Mundial de Scouts.
- Que el scoutismo inculca a los niños y a los jóvenes el amor a la naturaleza y su conservacionismo, ya que sus actividades se desenvuelven preferentemente al aire libre. Entre otros valores se enaltecen y practican la lealtad, la dignidad, la confianza, la amistad, la igualdad y no discriminación, la ayuda y la solidaridad, la higiene y la templanza, la obediencia y el respeto.
- Que en los últimos años en nuestro país, el scoutismo viene desarrollando efectivas acciones para apoyo y recuperación de discapacitados. También la sensibilidad social puesta de manifiesto le ha hecho encarar emprendimientos de cooperación con los necesitados.
- Que en la República Argentina el scoutismo sigue los lineamientos mundiales de respeto y libertad de credos entre los aspirantes e integrantes, habiendo también un importante aglutinamiento de los Scouts Católicos en una organización nacional, la Unión de Scouts Católicos Argentinos, cuya representatividad y actividad es ponderable.
- Que interpretar y valorar este accionar ha sido un rasgo manifiesto del Gobierno Municipal, traducido en la cesión gratuita de un terreno -Ordenanza Nro. 1820/89- con donación de materiales para la instalación y desarrollo de la actividad scout en la ciudad, al igual que la puesta a disposición de un local para reuniones y encuentros de distinto carácter.
- Que sería por todo ello, un acto plausible, declarar de Interés Municipal la práctica y difusión del scoutismo en el ámbito jurisdiccional de Venado Tuerto, y propender al desarrollo de actividades comunes entre el Municipio y los scouts, que tienden al interés general y el bien común.



JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE B. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

### O R D E N A N Z A

- Art. 1ro.- Declararse de Interés Municipal la práctica y difusión del scoutismo en la jurisdicción del Municipio.
- Art. 2do.- Incorporar a la órbita municipal la cooperación social y educativa de actividades participativas comunes que fortalezcan la integración y la solidaridad.
- Art. 3ro.- Facilitar el uso de los medios municipales de comunicaciones, escrituras y difusión a las entidades locales de scouts, en los casos que fueren necesarios para la intervención y colaboración de las mismas en servicios de interés general y comunitario.
- Art. 4to.- Posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas con el movimiento scout en los programas campamentiles municipales.
- Art. 5to.- Acordar permisos especiales a los dirigentes o miembros del movimiento scout dependientes de la órbita municipal, que deban participar en cursos, conferencias, encuentros y actividades en beneficio de la comunidad, siempre que dicho permiso sea solicitado y justificado por autoridades institucionales del scoutismo, cuando no medien impedimientos del servicio.
- Art. 6to.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.



JOSÉ A. W. LACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL




Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2071-92

Exp-003-V-91

## VISTO:

La solicitud cursada por la Comisión Vecinal del Barrio Santa Rosa, para que se nominen las calles del lugar con nombres de especies arbóreas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Nro.089-92, observa parcialmente la Ordenanza Nro.2050-92; y

## CONSIDERANDO:

Que el pedido apuntado ha sido analizado por la Comisión Municipal de Nomenclatura, la que manifiesta su acuerdo sobre la cuestión.

Que la originalidad manifestada por los vecinos, merece tenerse en cuenta, por cuanto exhibe un acentuado desinterés personal de los peticionantes, que sin grandilocuencias, optaron por nominar las calles "de su barrio con nombres simples, que ponen de relieve un verdadero sentido ecologista, anticipando un futuro verde capaz de brindar un placentero y sano ambiente para sus habitantes.

Que es necesario distinguir esas calles, atento a que los vecinos ven entorpecidos sus trámites personales, por no contar precisamente con la identificación del lugar donde se encuentran sus viviendas.

Que visto el VETO PARCIAL, es necesario modificar la Ordenanza observada por una normativa nueva, por considerar este Cuerpo, atendibles los fundamentos del Decreto Nro.089-92 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

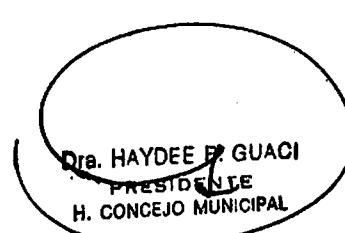
Art.1ro.-Nominan se las calles del Barrio Santa Rosa paralelas a Ruta Nacional Nro.33, desde prolongación de Avda.Santa Fe hacia el Sud-Oeste, de la siguiente manera:  
 Calle Nro.41 "LOS CIRUELOS" (Prunus pissardii)  
 Calle Nro.43 "LOS AROMOS" (Acacia dealbata)  
 Calle Nro.45 "LOS TILOS" (Tilia molithey)  
 Calle Nro.47 "LAS ACACIAS" (Albizzia julibrissin)  
 Calle Nro.49 "LOS PLATANOS" (Platanus acerifolia)  
 Calle Nro.51 "LOS FRESNOS" (fraxinus americana)

Art.2do.-El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, por la Secretaría correspondiente, la confección e instalación de los respectivos indicadores, con los nombres comunes de las especies en el tamaño de letras adoptadas para la ciudad; y en letras de menor tamaño, el nombre científico de cada una de ellas.

Art.3ro.-Los gastos que demande la forestación, serán solventados



JOSE B. WILLCE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE P. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

en base al acuerdo que realice el Departamento Ejecutivo Municipal con la Comisión Vecinal, donde se estipularan los aportes de cada uno, sean éstos en especies, mano de obra o monetarios.

**Art.4to.-**A los fines de un mejor ordenamiento catastral, la nominación de las calles paralelas a Santa Fe, pasando Ruta 33 hacia el Nor Oeste, se prolongarán con idéntica nominación, por lo que se recomienda corregir errores que pudieren existir al respecto.

**Art.5to.-**Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE D. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDÉE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2072-92**

**Exp-290-V-92**

**FUNDAMENTOS:**

El Honorable Concejo Municipal, ante pedidos cursados por distintas entidades y agrupaciones de nuestro medio, para que se identifiquen las calles de nuestra ciudad, con nombres de personas, que por distintos hechos o motivos, quedaron en el recuerdo de la población, estimó conveniente remitir todos los antecedentes a la Comisión Municipal de Nomenclatura para su estudio, evaluación y dictámen respectivo.

Así sucedió con el pedido cursado en primera instancia por vecinos de nuestra ciudad, agrupados en la denominada "Clase 1926", los que solicitaban se nomine "BRUNO ANTONIO BRUN" una calle de Venado Tuerto en su homenaje, atento a su reconocida trayectoria en nuestro medio.

Posteriormente, este Cuerpo recepciona adhesiones a la iniciativa, sugiriendo se nominen las calles del Parque Industrial "La Victoria", con los nombres de Bruno A.Brun, Roberto Manuel Imperiale, Santiago Giubergia y Francisco Carelli... en homenaje a los "pioneros industriales venadenses"...

Por su parte, la Comisión Municipal de Nomenclatura dictamina favorablemente, a través de una nota cursada a este Cuerpo el 10 de agosto de 1992, manifestando que, con motivo de celebrarse el día 2 de setiembre el "DIA DE LA INDUSTRIA", creemos oportuno - dice la misiva - concretar en esa fecha una inquietud que está en el ánimo de todos los venadenses, porque es unánime el sentimiento de gratitud hacia quien en vida fuera el señor BRUNO A.BRUN. Su nombre debe nominar una calle de nuestra ciudad, pero para que no se pierda en los aledaños, esta Comisión propone que se le rinda homenaje en el Parque Industrial y se imponga su nombre a la calle central de esas instalaciones..."Más adelante - y continuando siempre con el informe de la Comisión Municipal de Nomenclatura - manifiesta que las calles transversales del Parque Industrial "La Victoria" también deben ser nominadas, proponiendo para ello los nombres de FRANCISCO CARELLI y SATIAGO GIUBERGIA, entre otros.

A efectos de dejar plasmado en este documento la actuación de estos hombres, vecinos de nuestra comunidad, transcribimos la trayectoria de cada uno de ellos, para que las futuras generaciones Venadenses tengan oportunidad de conocer la historia de esta ciudad, a través de estos iniciadores de la industria local y cuyos medios radican en el esfuerzo, dedicación y honestidad con que forjaron sus empresas, aportando su intelecto y sus músculos a la par de los obreros que los acompañaron y cuyo reconocimiento merece tenerse en cuenta en la presente circunstancia.

**BRUNO ANTONIO BRUN**

Su vida estuvo siempre vinculada a obras de bien comunitario. Su actuación pública se inicia cuando ejerce la presidencia de la Comisión Ciudadanos Clase 1926 en ocasión de los festejos de despedida, hecho éste que era todo un acontecimiento tradicional de

diario UN LACE

ESTE AÑO

AN MARTIN 467 CONCEJO MUNICIPAL

1er. Piso — TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345 — 2600 VENADO TUERTO \* S. 50

la época. A partir de entonces, Venado Tuerto lo contó siempre entre sus colaboradores más activos y dinámicos.

Participó de la fundación de la Cámara de Industriales Metalúrgicos; integró la Comisión de los 75 años de la fundación de la ciudad; miembro de la Comisión Vecinal de Pavimentación; presidió la Comisión de formación de la actual Banda de Música "Cayetano Alberto Silva" y pro casa histórica, miembro fundador de la Sociedad de Bomberos Voluntarios; presidente del Rotary Club, bajo cuyo auspicio se construyó el pabellón de niños del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez; fundador de la Cooperativa de Parques Industriales y Presidente de la Comisión de Festejos de los 100 años de Venado Tuerto, entre otras actividades que lo contaron siempre desinteresadamente con su esfuerzo y total dedicación. Justo es reconocer tan honesta trayectoria de este destacado varón, hijo de esta ciudad y ejemplo de hombria de bien, a través de este sencillo pero merecido homenaje de la comunidad de Venado Tuerto.

#### DON SANTIAGO GIUBERGIA

Nació en Oliva (Provincia de Córdoba), y se radica en Venado Tuerto en el año 1933, estableciendo un pequeño taller de reparación de máquinas agrícolas. Con su espíritu de luchador tesonero, después de fráguar rejas de arado que abrieron interminables surcos en las fecundas tierras de nuestra zona, concreta una de las aspiraciones del momento: adquiere la primera soldadora eléctrica en el año 1935. Comienza así, a cristalizar uno de sus mayores anhelos: motorizar máquinas cosechadoras de arrastre.

Es así que, gracias a sus ideas renovadoras y su espíritu progresista, fabrica en 1943 la primera cosechadora automotriz con ruedas de hierro marca "Giubergia".

Continuando con su dinámica, el 1ro. de julio de 1946 se constituye la sociedad "GUIBERGIA SRL", incorporando a los obreros de su modesto taller. Comienza así a construir máquinas e implementos agrícolas (girasoleros, juntadoras de maíz, recolectores), dando inicio a una industria que fue orgullo de Venado Tuerto y del país todo. Don Santiago Giubergia no sólo fue forjador de hierros, sino también formador de hombres, a quienes supo orientar y aconsejar prudentemente, logrando muchos de ellos, realizarse como exitosos hombres de empresa.

Pero allí no termina todo para Don SANTIAGO (como se lo conocía en todos los ambientes). Continuó con su actividad industrial y promovió en forma directa la creación de GIUBERGIA S.A., cuyo directorio presidió. "FUNDACIONES VENADO TUERTO SRL" en Venado Tuerto; "REPAMY SRL" y "LA COMERCIAL AGRICOLA SRL" en Río IV. En Arias, provincia de Córdoba, integra el directorio de "MAIZCO S.A.I.".

Fundó la Villa de "Alpa Corral", aledaña a Río IV, que actualmente cuenta con un moderno hotel y hostería, lugar propicio y predilecto de muchos venadenses para el descanso veraniego.

En la faz social, tuvo destacada actuación en la fundación del Club Sportivo Giubergia, de amplia resonancia nacional a través del deporte de bochas.

Don SANTIAGO GIUBERGIA fallece el 1ro. de marzo de 1965. Quienes lo conocieron como empleador, como empresario industrial, como un vecino más de Venado Tuerto y como hombre, serán los mejores testigos de su incuestionable nobleza y hombria de bien.

#### DON FRANCISCO CARELLI

Nació en Paola -Calabria- Italia, un 5 de julio de 1874.

Fundador de los talleres metalúrgicos que llevan su nombre. En 1921 inicia su actividad industrial al frente de la fábrica de cocinas

económicas, cuya marca CARELLI HNOS, es ampliamente conocida en todos los rincones del territorio nacional.

Sus hijos continuaron al frente del establecimiento industrial, ostentando el mismo prestigio en la elaboración de sus productos. Signo de ello es el hecho de ser la fábrica más antigua actualmente activa en Venado Tuerto. Su rico historial hizo que su producción continuara hasta nuestros días.

Dñ Francisco Carelli fallece en el año 1935, dejando entre quienes lo conocieron, el recuerdo imborrable de su persona de bien; su rectitud y laboriosidad, haciéndose acreedor del respeto y el aprecio de la comunidad toda.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

**Art.1ro.-**Identifiquense las calles internas del Parque Industrial "La Victoria", conforme al diagrama que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza y que a continuación se describen:

Nominase "BRUNO ANTONIO BRUN" la calle central de acceso al Parque Industrial "La Victoria", identificada en el Anexo I como calle "D" en todo su recorrido de SO a NE.

Nominase "SANTIAGO GIUBERGIA" la primera calle paralela a Ruta Nacional Nro.8 del Parque Industrial "La Victoria", identificada en el Anexo I como calle "A" en todo su recorrido de SE a NO.

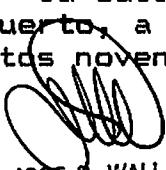
Nominase "FRANCISCO CARELLI", la primera calle del Parque Industrial "La Victoria", paralela a Avda.Alem en todo su recorrido de NO a SE e identificada en el Anexo I como calle "B".

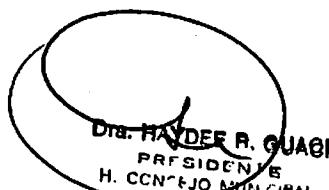
Nominase "ROBERTO MANUEL IMPERIALE", la primera calle del Parque Industrial "La Victoria" paralela a Avda.de circunvalación en toda su extensión de SO a NE, e identificada en el Anexo I como calle "C".

**Art.2do.-**Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a la confección e instalación de los respectivos carteles indicadores.

**Art.3ro.-**Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



00118

	50	50	50	55
100 <sup>23</sup>				2495 2

**AO 20m SANTIAGO GIUBERCIA**

CALLE "C"

A.O. 20 m NOSEATU KUNZE TAPETAVU

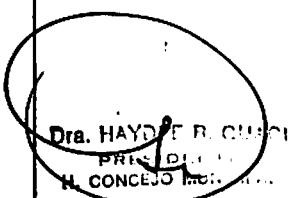
FRANCESCO GABRIELLI 6

**CALLE "B"**

AO 20m

53.6	100	159.0
------	-----	-------

Calle A0 20 m (12m)



Dra. HAYDÉE R. CHACÍ  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL



طاطاً ملائكة

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2073-92**

Exp-291-I-92

Los días 15, 16 y 17 del corriente mes se realizaron en la escuela de los Padres funciones del Planetario Móvil perteneciente al Observatorio Astronómico Móvil (O.A.M.), entidad dedicada a la difusión de la Astronomía quienes fueron responsables de tal acontecimiento.

Este Planetario ha sido recientemente incorporado por la O.A.M., con un instrumental didáctico que permite representar en su semiesfera inflable por medio de un proyecto de última generación todos los efectos de las estrellas, sol, luna, planetas, constelaciones y especiales imágenes tomadas por las sondas planetarias de la NASA, con explicaciones apropiadas para todo público y ambientación musical.

Este evento inicio en Venado Tuerto su primer experiencia en el interior del país con este equipamiento.

Por tanto, considerando que ese tipo de difusión de la Astronomía, por un medio moderno, facilitará el acceso al conocimiento de la Ciencia Astronómica actualmente vedada para una porción importante de la población de Venado Tuerto como consecuencia de la distancia a los planetarios fijos, permitiendo además un contacto directo del público con el cielo y con el divulgador.

En virtud de los conceptos vertido anteriormente, lo novedoso de esta moderna iniciativa, y siendo la Municipalidad de Venado Tuerto participe de toda actividad de índole cultural para los habitantes, es menester declarar de Interés Municipal esta propuesta.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

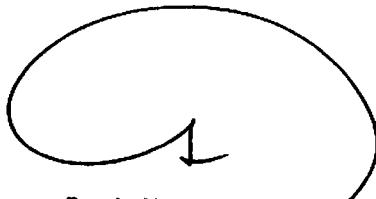
**Art.1ro.-**Declarase de interés municipal los espectáculos del Planetario Móvil realizados los días 15, 16 y 17 de agosto de 1992 desde las 9:00 y hasta las 22:00, en la Escuela de los Padres, bajo la organización y responsabilidad del Observatorio Astronómico Móvil (O.A.M.).

**Art.2do.-**Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

  
MARTIN  
TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. NAYDEE R. QUAGI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2074-92**

Exp-226-I-92

Es de vuestro conocimiento la existencia de un plan de viviendas ejecutado por el sistema de esfuerzo propio, llamado popularmente "BARRIO GREMIAL" ubicado en una fracción de terreno sito en chacra 73 - Manzana 14 según plano archivado y registro municipal 13/79 y que fuera destinado a la demanda de vivienda establecida por distintos gremios de la ciudad.

Por Decreto Nro. 24/83 se adjudicaron dichos terrenos (26) y se firmaron los convenios de construcción con aporte de materiales por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto y mano de obra de los beneficiarios.

Al cabo de nueve (9) años y en razón de que al asumir nuestro mandato no existían las partidas dirigidas a la construcción según lo establece el decreto mencionado, sólo algunos de los adjudicatarios recibieron parte del material y lograron con mucho esfuerzo y por sus propios medios terminar sus viviendas; hoy con justa razón solicitan que la Municipalidad reconozca el cumplimiento del comodato referido y efectúe los trámites de escrituración.

A tal fin, es necesario normalizar la situación de cada uno de ellos, regularizando las superficies construidas de acuerdo a planos suministrados con más los agregados que de motu proprio han realizado.

Todo lo expuesto supone la existencia de multas por construcciones no declaradas, que son consecuencia de responsabilidades compartidas y por su monto exceden las posibilidades de los recurrentes, todo lo cual es dable considerar, teniendo en cuenta que desde el punto de vista económico podrían considerarse compensadas por todos aquellos materiales comprometidos y no entregados.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1ro.** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a visar los planos de regularización que presentaren los adjudicatarios del "BARRIO GREMIAL" ubicado en la CHACRA 78 - MANZANA 14, beneficiarios de los mismos mediante decreto Nro. 24/83 y sus complementarios, exceptuándose los del pago de las multas y sellados que por regularización correspondieren.

**Art. 2do.** - Los planos a que se refiere el Art. 1ro., serán los que se presentaren dentro de los noventa días de sancionada la presente Ordenanza.

**Art. 3ro.** - Aquellos adjudicatarios que habiendo construido de acuerdo al plano oportunamente propuesto y estando la vivienda en

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

HAYDEE R. GUERRA  
PRESIDENTE

H. CONCEJO M.U.P.

condiciones de habitabilidad, también sean incluidos en la revisación y aprobación que plantea el Art.Iro.

**Art.4to.**-En un todo de acuerdo a lo estipulado por los contratos de arrendamiento, el Decreto Nro.24/83, realicense los procedimientos (confección de mensura, etc.) para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio.

**Art.5to.**-Todos aquellos que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos precedentes, estarán en condiciones de recibir la escritura traslativa de dominio, las que llevarán una cláusula que estipule la prohibición de venta, permuto o traspaso no oneroso de los titulares en favor de terceros por el lapso de cinco (5) años a contar desde el día de la escrituración.

**Art.6to.**-A tal efecto, y a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se efectuará una inspección de reconocimiento para establecer con fecha cierta el estado de las construcciones referidas en el Art.Iro.-, tomando como condición básica que las ampliaciones no autorizadas lo sean a partir de haber construido el proyecto de vivienda autorizado.

**Art.7mo.**-comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.



Dr. HAYDEÉ R. GÓMEZ  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. HAYDEÉ R. GÓMEZ  
PRESIDENTA  
H. CONCEJO MUNICIPAL

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2075-92

Exp-086-C-92

## VISTOS:

La Ordenanza Nro. 2027-92 que propone el traslado de Maestranza y dependencias de Obras y Servicios Públicos a Ruta Nacional Nro. 8 y Callé 103, y;

## CONSIDERANDO:

Que dicho lugar no se encuentra equidistante con todos los puntos habitados de la ciudad, ubicándose por ejemplo a 6 km. del Barrio Municipal y a 4 Km. del Barrio Ciudad Nueva y a 1000 m. del barrio A. Gutiérrez.

Que a pocos metros de esa ubicación se encuentra el Parque Industrial, cuyas empresas privadas cuentan con movilidad colectiva para sus empleados.

Que debe ser menester de la Municipalidad garantizar las mejores condiciones de trabajo, como así también evitar los riesgos que tengan en su traslado, los que en su gran mayoría lo realizan en bicicletas.

Que este beneficio debe redundar en una mayor eficiencia en las jornadas diarias, como así también un mejor aprovechamiento tanto de las horas de trabajo como las de tiempo personales.

Que el sistema de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad, por su conveniencia comercial, no tiene la asiduidad, frecuencia o puntualidad necesarias para garantizar un correcto traslado en horas pico, como lo son las 6 de la mañana.

Que además, hay personal de la Municipalidad que ingresa a sus tareas en horarios de la madrugada, en que no hay recorrido de colectivos urbanos.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Art. 1ro.-Facúltase a la Municipalidad de Venado Tuerto a arbitrar los medios a su alcance para establecer un programa de movilidad colectivo, que permita trasladar a los empleados municipales a las dependencias del área Maestranza.

Art. 2do.-El sistema de traslado contemplará un recorrido por los sectores más alejados, con puntos de concentración en los mismos, tanto en las horas de ingreso como de salida del personal.

Art. 3ro.-Aprovechense los recursos humanos, físicos existentes en la Municipalidad para la elaboración del programa.

Art. 4to.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
B. CONCEJO MUNICIPAL

SAN MARTIN 467 — 1er. Piso — TEL. (0462) 21144 • 20259 — FAX 20345



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

2600 VENADO TUERTO - S. Fe

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2076-92

Exp-338-C-92

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2046-92, sancionada por el Municipio. Y

CONSIDERANDO:

Que dicho ordenamiento solo contempla la posibilidad de la instalación de una barrera automática.

Que pueden existir otras alternativas de soluciones para este problema que no necesariamente debe ser la antes mencionada.

Que por lo tanto, debe otorgársele al Departamento Ejecutivo Municipal, la facultad para que estudie todas las posibilidades que pudieran existir para la solución del tema en cuestión, ya que el objetivo final es el debido funcionamiento de ese paso a nivel.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

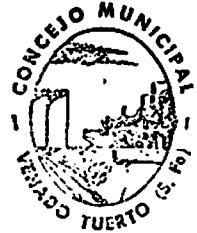
Art.1-; Modifíquese la Ordenanza Nro. 2046-92, en su artículo 1ro. el que quedará redactado de la siguiente manera: "Célébrase convenio con Ferrocarriles Argentinos, sección Vías y Obras, para la colocación de una BARRERA AUTOMATICA, u otro sistema que aconseje dicho organismo, tendiente a la normalización del funcionamiento de las barreras existentes en el paso a nivel de calle 3 de Febrero.

Art.2- Comuniquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL




DR. HAYDEE R. GIACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2077-92

Exp-298-C-92

**FUNDAMENTOS:**

- En distintas oportunidades somos testigos de algunas actitudes discriminatorias de personas discapacitadas, que hace que debamos poner de manifiesto el espíritu de solidaridad que debe caracterizar el accionar público.
- No solo trabajar para asegurar en los distintos órdenes un trato más igualitario sino también dirigir parte de nuestra labor a lograr una integración efectiva de aquellos a nuestra sociedad.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

Art. 1ro.- Los conductores de vehículos de alquiler con taxímetro o de servicio de remise deben asistir a las personas discapacitadas en el ascenso y descenso de los mismos, de acuerdo a las siguientes metodologías:

- a.- Apertura de la puerta al discapacitado y ayudarlo a ascender al vehículo.
- b.- En caso de que la persona indicada en el inciso anterior utilizara para su desplazamiento silla de ruedas, muletas o cualquier otro elemento, deberá ubicarlos en el interior del vehículo o en el baúl del mismo y siempre que las condiciones de éstos lo permitan.
- c.- De igual forma procederá a su retiro cuando arribe al punto de destino.
- d.- Este tipo de tareas deberá realizarse sin cobro de ningún tipo de adicional.

Art. 2do.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la CIUDAD DE VENADO TUERTO a un día del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.

Leonel Wallen  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2078-92**

Exp-154-C-92

**MOTIVO:**

Ordenanza Nro. 1637-86, que reglamenta el servicio de transporte escolar en el ámbito de nuestra ciudad y,

**CONSIDERANDO:**

que es necesario adoptar medidas que tiendan a agilizar el tránsito, permitiendo una mayor fluidez y por consiguiente menor riesgo.

que son motivo de aglomeración y concentración vehicular, las producidas en las horas de entrada y salida de los establecimientos educacionales de la zona centro;

que tal situación origina un permanente estacionamiento en doble fila, lo cual produce un embotellamiento que interrumpe la libre circulación de servicios de emergencia como lo son ambulancias, bomberos, policía, etc.

que debe ser prioritario el lugar reservado para los transportes escolares frente a los establecimientos educacionales.

que dichos lugares deben tener su correspondiente linea demarcatoria y la debida señalización vertical con la inscripción de "Reservado" y el horario afectado al mismo, de acuerdo al movimiento que tenga cada establecimiento.

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

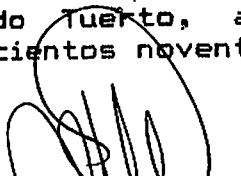
**ORDENANZA**

Art.1ro.-Modifíquese el Art.16to.-, de la Ordenanza Nro.1637-86, sobre Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar en nuestra ciudad, el que contará con el siguiente agregado:

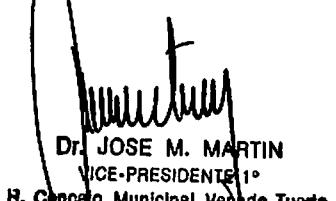
"El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, procederá a la fabricación y colocación de carteles de señalización vertical con la simbología de "Estacionamiento Reservado Transporte Escolar" y el horario afectado al mismo y la correspondiente linea demarcatoria en el cordón, frente a los Establecimientos Educacionales de nuestra ciudad.

Art.2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada e la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los nueve días del mes setiembre a los mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2079-92

145-C-92

TO:

Ordenanza Nro. 1970-91, mediante la cual se crea el CONSEJO DEL MENOR ABANDONADO en la ciudad de Venado Tuerto. Y

SIDERANDO:

si bien la misma está en vigencia, dicho Consejo no se ha informado.

de ponerse en práctica, este Consejo se convertiría en un Índice del Departamento Ejecutivo Municipal con gran cantidad de funcionarios.

ello no contribuiría al buen desarrollo de los objetivos del Municipio, dada su gran dependencia.

es necesario entonces, el replanteo de su constitución.

para su buen funcionamiento, deberá dársele una asignación presupuestaria, la que deberá ser afectada de acuerdo a las prioridades elaboradas oportunamente por las instituciones participantes.

esto no significa perder el control de las finanzas públicas, ni que se deban rendir los gastos periódicamente y tampoco el riesgo de malas inversiones, puesto que las erogaciones se realizarán de acuerdo a un programa anual acordado previamente.

no necesariamente la actividad del Consejo, se reduce a atender la problemática del menor abandonado, sino que su actividad, de acuerdo al espíritu de la Ordenanza, es mucho más amplia, y por lo siguiente es conveniente reconsiderar su denominación.

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA

1.- Créase el CONSEJO MUNICIPAL DEL MENOR en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto, el que tendrá un funcionamiento autárquico, que deberá atenerse estrictamente a lo estipulado por la presente Ordenanza y las que se sancionaren con posterioridad.-

2- El Consejo Municipal del Menor se conformará de la siguiente manera:

- Un Comité Ejecutivo, integrado por dos miembros del D.E.M., dos por el H.C.M. y dos por las Entidades que se ocupan de la problemática del menor en nuestra ciudad.

JOSE E. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º



- b) Un Consejo Consultivo, compuesto por un miembro de cada Entidad antes mencionada, y uno por el Juzgado de Menores.
- Art.3- Dicho Consejo, confeccionará el Reglamento interno para su funcionamiento.
- Art.4- El Consejo Municipal del Menor, tiene como finalidad prioritaria, la creación de un sistema integral de prevención, protección, asistencia y/o recuperación de los menores en estado de abandono y/o carencias y/o en situaciones potenciales de riesgo, mediante criterios terapéuticos sociales y no punitivos.
- Art.5- El Consejo Municipal del Menor, deberá abocarse a la realización de relevamientos cuantitativos y cualitativos globales y/o sectoriales de los menores en tal situación, en el ámbito de la ciudad.
- Art.6- A través del referido relevamiento, se establecerán las pautas e instrumentación del diagnóstico, intervención y propuesta, a fin de alcanzar los objetivos enunciados en el art. 4to. de la presente Ordenanza.
- Art.7- Capacítense a través del D.E.M. a los Operadores de la Calle y/o personal municipal del área de Acción Social que se vinculen al tema de los menores y a las Organizaciones Sociales, con ingerencia y relación con los objetivos perseguidos en la presente.
- Art.8- Promociónese por los medios masivos de difusión, las funciones del Consejo Municipal del Menor, a fin de concretar la mayor participación posible de los profesionales, trabajadores y organizadores sociales comprometidos con la problemática en cuestión.
- Art.9- A través del presupuesto anual, el Municipio destinará los fondos necesarios que garanticen el funcionamiento de este Organismo.
- Art.10- El dinero recaudado por este concepto u otras partidas que el Consejo Municipal del Menor logre conseguir, deberá estar destinado exclusivamente a solventar los gastos de funcionamiento, inversiones, personal, mantención de los niños, de acuerdo a un programa anual que será elaborado oportunamente por sus miembros.

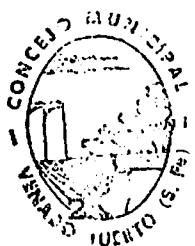
Art.11-En el plazo de 15 días de promulgada la presente Ordenanza, el D.E.M. convocará a las Instituciones involucradas a fin de dejar constituido este Organismo.

Art.12-Deróbgetse la Ordenanza 1970-91.-

Art.13-Cominique, Publique y Archive.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



M. JOSE M. MARTIN  
Vice-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2080-92**

**Exp-012-I-92**

**FUNDAMENTOS**

- Las propiedades de ROMAN ECHEVERRIA Y OTROS, descriptas como: CHACRA 89: Lotes I-F1-F2, CHACRA 90: Lote 90A - 90B - 90C, CHACRA 91: Parcelas 60-61-62, CHACRA 103: Parcela 66 (Lote 1) - Parcela 66 (Lote 2) - Parcela 68/1 - Parcela 68/2, CHACRA 104: Parte Chacra 104 - Lote IV - Lote 1, fueron, en oportunidad de dictarse la Ordenanza Nro. 903/76, incluidas parcialmente dentro de la Zonificación RURAL DE USOS RESTRINGIDOS (R.U.R.), según consta en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra - Sección 3 - Apartado 3.1.1.19 - Item i, de acuerdo a las características de ese momento. Con posterioridad se dicta el Decreto-Ordenanza Nro. 1042-80, el que en su artículo iro. - Inc. a) modifica la caracterización del área, incluyéndola en QUINTAS DE USO RECREACIONAL (Q.R.), aumentando la superficie contemplada y afectando la totalidad de las chacras antes descriptas. Se utiliza a tal fin un informe anual de la Oficina del Plan Regulador del cual no se poseen antecedentes y sin explicitar las razones de tal cambio.
- Esta modificación puede interpretarse como la intención de permitir el parcelamiento semiurbano de dichas tierras con el objeto de propender al crecimiento de la ciudad hacia ese límite, argumento discutible en tanto el desarrollo urbano, por aquella época no mostraba, ni lo hace hoy, tendencias en ese sentido que justifiquen tal decisión.
- Esta alteración ha traído consecuencias no previstas en el Decreto-Ordenanza Nro. 1042-80, en lo que hace a la faz tributaria de dichas tierras en tanto que modificó sensiblemente los valores de los tributos al pasarlos de Tasa por Hectárea a Tasa General de Inmuebles, debió preverse un periodo de transición después del cual y una vez verificada la materialización de la tendencia proyectada recién se cambiará la forma de cobro de la Tasa.
- Del análisis efectuado surge que el cambio físico que presuponía el Decreto-Ordenanza Nro. 1042-80, no se produjo nunca, tal se puede verificar en sendas fotografías aéreas de los años 1974 y 1991, donde se observa que el parcelamiento no se ha modificado, y el uso sigue siendo el rural extensivo, no solo en las tierras pertenecientes a ROMAN ECHEVERRIA y OTROS, sino en todo el resto del actual Q.R., salvo en el trayecto de Avda. Jorge Newbery que presenta tendencia de consolidación urbana de baja densidad; y las Chacras 73, 74, 75, 82, 83, 84, y 96 con características semiurbanas.
- Por otra parte, y siempre en consonancia con lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el área en cuestión no es factible de ser utilizada para expansión urbana por sus características planialtimétricas y de sus usos, por el contrario debe operar como límite, ya que lo es en los hechos por sus grandes parcelas, por la proximidad del área baja del territorio municipal y por la existencia de usos que naturalmente son refractarios a la expansión urbana, como el Cementerio Municipal y el Basural.

**JOSE B. WALLACE**

**SECRETARIO  
MARTIN CARRERA, 1er Piso  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO**

**DR. JOSE M. MARTIN**

**CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO**

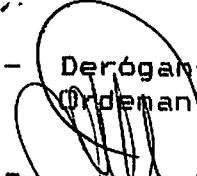
**TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345 — 2600 VENADO TUERTO - S/165-PRESIDENTE  
B. Concejo Municipal Venado Tuerto**



- Existe como hecho aislado un fraccionamiento previo de tipo Q.R. en Chacra Nro. 92 que nunca se ha consolidado, no posee infraestructura alguna, siendo aconsejable su unificación por los costos de urbanización.
- Por otra parte se incluirá al área urbana una superficie de aproximadamente 15.000 mt.2 en Chacra 18 dada la inminente consolidación del área.
- Además, surge de los expedientes de referencia que la Municipalidad solo ha abonado el 10% del precio total convenido en el boleto de compraventa celebrado con el señor ROMAN ECHEVERRIA por imperio del Decreto Nro. 8-73 y referido a la adquisición de un terreno de 2 Has. de superficie destinado a la ampliación del Cementerio Municipal.
- No obstante el tiempo transcurrido, la obligación surgida de la operación referida mantiene carácter de "natural" en los términos del Código Civil y si bien la misma no es jurídicamente exigible, hace una razón de equidad la utilización de un mecanismo de compensación que permiten equilibrar los créditos de las partes y obtener las respectivas cancelaciones.
- Que según se observa en el expediente referido el crédito de la Municipalidad difiere sustancialmente si el mismo se liquida conforme la normativa de la Ordenanza General Impositiva para la Tasa General de Inmuebles, que si se liquida según el ordenamiento tributario citado para la Tasa de Red Vial, tanto es así que si se toma la liquidación según el primer criterio la posición neta final de la Municipalidad frente a la deuda por la compra del inmueble resulta ampliamente favorable, y si se toma el segundo criterio la posición neta asume el resultado inverso. Sigue que si bien la interpretación literal de la preceptiva municipal se inclina por la adopción de la tasa de inmueble, también es evidente que la imposición final resultante es evidentemente desmedida frente a la prestación de servicios realizada y a realizar.
- De todo lo expuesto puede deducirse con objetividad, que la solución de la cuestión planteada no ha de surgir de un análisis racional, sino que más bien parece encuadrarse en los casos o situaciones en que los límites humanos imponen una transacción, habiendo aceptado el recurrente una compensación entre su crédito y su deuda sin saldo para ninguna de las partes, es decir igualar y compensar ambas acreencias, criterio que por todo lo dicho compartimos.
- Pero para que lo anterior respete principios constitucionales fundamentales, como el de igualdad, corresponde que toda nueva situación igual o similar que pueda presentarse reciba un tratamiento puntual igual o similar con decisión final por Ordenanza especial, así como modificar para el futuro el ordenamiento jurídico bajo discusión.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

Art. 1ro.- Deróganse los incisos a) y b) del Art. 1ro. del Decreto  
Ordenanza Nro. 1042-80.

  
José B. WALLACE



Art. 2do. - Las áreas modificadas del Reglamento de Zonificación vigente tendrán la siguiente conformación:

"a) Distrito Q.R. - QUINTAS DE USO RECREACIONAL - 1) Línea paralela a la Ruta Nacional Nro. 33 ubicada a 1500 metros aproximadamente al N.O. de la misma, por ésta hacia el N.E. hasta calle Ancha - Camino de Circunvalación coincidente con el camino de acceso al Aeródromo Municipal, por ésta hacia el S.E. hasta calle Ancha - Camino de Circunvalación coincidente con la Ruta Provincial Nro. 4-S, camino de San Eduardo, por ésta hacia el S.O. hasta calle J. Kennedy, por ésta hacia el N.E. hasta calle Pinto Lucero, por ésta hacia el N.E. hasta calle Neuquén, por ésta hacia el N.O. hasta calle Matheu, por ésta hacia el N.E. hasta calle 24, por ésta hacia el N.O. hasta calle Libertad, por ésta hacia el N.E. hasta calle 28, por ésta hacia el N.O. hasta la intersección con la línea de orientación S.O. - N.E. ubicada a 47,50 metros del borde S.E. de calle Catamarca, por ésta linea hacia el N.E. hasta calle 30, por ésta hacia el N.O. hasta calle Jujuy y por ésta hacia el S.O. hasta calle 30, por ésta hacia el N.O. hasta la linea de orientación N.E. - S.O. ubicada a 42,40 metros del borde N.O. de calle 49, por ésta linea hacia el S.O. hasta el eje de calle 28, por este eje hacia el N.O. hasta la linea de orientación N.E. - S.O. ubicada a 47,50 metros del borde N.O. de calle 49; por ésta linea hacia el S.O. hasta calle 24; por ésta hacia el S.E. hasta calle Jujuy, por ésta hacia el S.O. hasta calle Natalio Perillo, por ésta hacia el N.O. hasta calle Comandante Espora, por ésta hacia el S.O. hasta calle Chaco, por ésta hacia el N.O. hasta calle Ernesto Lusenhoff, por ésta hacia el S.O. hasta calle Santa Fe, por ésta hacia el N.O. hasta calle 47, por ésta hacia el S.O. hasta calle Italia, por ésta hacia el S.E. hasta la traza de Ruta Nacional Nro. 33, por ésta hacia el S.O. hasta la linea de orientación S.E. - N.O. paralela a Ruta Nacional Nro. 8, distante aproximadamente 920 metros de la misma, por ésta linea hacia el N.O. hasta la linea de orientación N.E. - S.O. paralela a Ruta Nacional Nro. 33, distante 1280 metros aproximadamente de la misma, por ésta linea hacia el S.O. hasta Ruta Nacional Nro. 8, por ésta hacia el S.E. hasta Ruta Nacional Nro. 33, por ésta hacia el S.O. hasta calle República de Irlanda, por ésta hacia el S.E. hasta Bartolomé Long, por ésta hacia el S.O. hasta la calle 120, por ésta y su proyección hacia el N.O. hasta su intersección con la linea de orientación S.O. - N.E paralela a Ruta Nacional Nro. 33 distante 1500 metros de la misma.

2) Área comprendida por calle Chile, por ésta hacia el N.E. hasta Ovidio Lagos coincidente con la Ruta Nacional Nro. 8, por ésta hacia el S.E. hasta calle Ancha - Camino de Circunvalación coincidente con la Ruta Nacional Nro. 4-S - Camino San Eduardo, por ésta hacia el S.O. hasta calle Patricio Boyle, y por ésta hacia el N.O. hasta su intersección con calle Chile.

b) Distrito R.U.R - RURAL DE USOS RESTRINGIDOS

1) Área comprendida por linea paralela a la Ruta Nacional Nro. 33 ubicada a 3000 metros al N.O. de la misma, por ésta hacia el N.E. hasta la linea paralela a calle Santa Fe, ubicada a 4000 metros al N.E. de la



misma, por ésta hacia el S.E. hasta la linea de orientación NE - SO coincidente con la prolongación del eje de calle Ancha - Ruta Provincial Nro. 4S, camino de San Eduardo, por ésta hacia el S.O. hasta calle Ancha - Camino de Circunvalación coincidente con el camino de acceso al Aeródromo Municipal y por este hacia el N.O. Hasta calle paralela a Ruta Nacional Nro. 33, aproximadamente a 1500 metros al N.O. de la misma; por ésta hacia el S.O. hasta linea paralela a Ruta Nacional Nro. 8 ubicada a 1450 metros de la misma, coincidente con el eje de calle 120 y su proyección, por ésta hacia el S.E. hasta calle Bartolomé Long, por ésta hacia el N.E. hasta calle República de Irlanda, por ésta hacia el S.E. hasta calle Ancha coincidente con Ruta Provincial Nro. 4S - Camino de San Eduardo, por ésta hacia el S.O. hasta calle paralela a Ruta Nacional Nro. 8 a 2000 metros al S.O. de la misma y por ésta hacia el N.O. hasta su intersección con linea de orientación SO - NE paralela a Ruta Nacional Nro. 33 ubicada a 3000 metros al N.O. de la misma.

**Art. 3ro.-** Desde el punto de vista tributario la nueva zona R.U.R. quedará afectada por el régimen de Tasa por Héctarea contemplado en la Ordenanza General Impositiva.

**Art. 4to.-** Las nuevas áreas contempladas como urbanas en chacras 18 y 30 serán incluidas en el Distrito R.4 - Residencial de Mediana/Baja Densidad.

**Art. 5to.-** Los límites de los distritos se determinarán por los ejes de las calles consideradas.

**Art. 6to.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de compensación por el cual se cancelarán las deudas que por Tasa General de Inmuebles tienen con esta Municipalidad ROMAN ECHEVERRIA Y OTROS, por los lotes de Chacra 89: Lotes I-F1-F2; Chacra 90: Lote 90A-Lote 90B-Lote 90C; Chacra 91:Parcelas 60-61-62; Chacra 103: Parcela 66 - parcela 66 (Lote 1) - Parcela 66 (Lote 2) - Parcela 68/1 - Parcela 68/2; Chacra 104: Parte Chacra 104 - Lote IV - Lote 1, y la deuda que la Municipalidad sostiene con los mismos por el saldo ímpago de los terrenos comprados por Decreto Nro. 8/73 destinados a la ampliación del Cementerio Municipal.

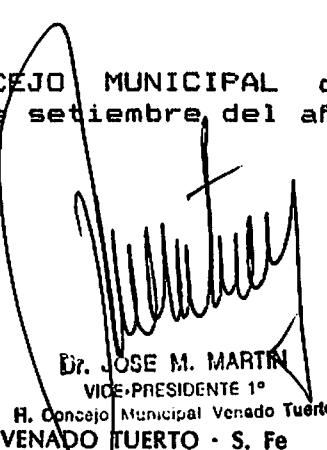
**Art. 7mo.-** Adjúntese el Anexo I que formará parte de esta Ordenanza conformado por el correspondiente plano de la ciudad de Venado Tuerto y su distrito donde están graficadas las nuevas zonas.

**Art. 8vo.-** Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSE B. WALLACE**  
 SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 SAN MARTIN 467 — TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345 — 2600 VENADO TUERTO - S. Fe



  
**Dr. JOSE M. MARTIN**  
 VICE-PRESIDENTE 1º  
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2081-92

Exp-350-C-92

FUNDAMENTOS

- La reglamentación proyectada tiene por finalidad establecer un control sobre las actividades que hacen a la fabricación, reparación y recarga de matafuegos, toda vez que la falta de un régimen estricto ha incrementado accidentes que colocan en situación de peligro la vida, la seguridad y la salud de las personas.
- Con el fin de obtener la mayor eficacia del sistema, se sustenta la creación de un Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores que actuará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a través del área correspondiente, constituyéndose en el órgano de fiscalización de todas las empresas que soliciten su inscripción así como también el contralor de las mismas.
- Se determinan los recaudos que las empresas deben reunir para ejercer su actividad, para garantizar primordialmente el cumplimiento de las disposiciones de habilitación y ordenanzas vigentes y la responsabilidad de los profesionales técnicos que también deberán inscribirse en el Registro que se crea.
- Con la instrumentación de estos procedimientos se procura evitar la mayor ocurrencia de accidentes y preservar la salud de la población.
- Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1ro.- Crease el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Equipos contra Incendio en sus distintos sistemas de matafuegos.

Art. 2do.- El registro, cuya creación se dispone, funcionará en el ámbito de la Dirección de Inspección General.

Art. 3ro.- Todos los matafuegos que obligatoriamente deben ser instalados por la normativa vigente, deberán ser fabricados, recargados y reparados en las empresas que se encuentren inscriptas en el Registro que se crea por la presente Ordenanza.

Art. 4to.- Los establecimientos alcanzados por esta Ordenanza deberán registrarse obligatoriamente y acreditar las condiciones y requisitos mínimos que seguidamente se establecen, sin perjuicio de los que se fijen posteriormente por vía de reglamentación:

a.-) Nota presentación que incluya solicitud de registro, razón social o denominación, domicilio y

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º

actividad a desarrollar (fábrica, comercio, reparación y/o recarga).

b.-) Productos comprendidos.

c.-) Equipos específicos de producción, reparación, recarga y/o control de calidad y supervisión con que cuenta el establecimiento.

d.-) Habilitación municipal, conforme a las normativas vigentes.

e.-) Profesional responsable inscripto en los Registros de la Municipalidad de Venado Tuerto, con título habilitante.

**Art. 5to.-** Los establecimientos incluidos en el régimen de esta preceptiva, registrados y habilitados, deberán extender una tarjeta que certificará la vigencia del matafuegos, clase, capacidad, fecha de carga, vencimiento y garantía de la empresa habilitada. La tarjeta se anexará a cada matafuego.

**Art. 6to.-** Los matafuegos deberán ser colocados en los establecimientos en lugares y posiciones adecuadas para su uso y disponer la capacitación de personal de la propia empresa para este cometido.

**Art. 7mo.-** Los establecimientos que se encuentren en actividad, como los que se inscriban en el futuro, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la presente normativa, dentro de los noventa (90) días de su publicación.

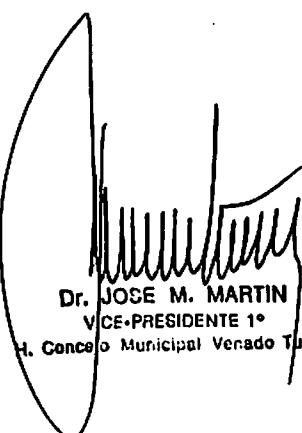
**Art. 8vo.-** El Departamento Ejecutivo Municipal propondrá las sanciones a incluir en el régimen de penalidades por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa.

**Art. 9no.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2082-92

Exp-340-I-92

## FUNDAMENTOS

- Con fecha 07 de febrero de 1992, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el Decreto Nro. 027-92, por el que se acepta la donación efectuada por el señor LEONARDO INOCENCIO PRIOTTI, de un inmueble de su propiedad, sito en calle 9 de Julio Nro. 530 de la ciudad de Venado Tuerto.
- El citado Decreto, se suscribe -según consta en su Art. 3ro.- ad-referéndum de lo que disponga el Honorable Concejo Municipal, el que a través de su Comisión de Gobierno ha analizado los alcances del mismo, entendiendo que el loable gesto del donante al destinar el inmueble a la atención de la niñez, merece el reconocimiento de las instituciones oficiales, que vislumbran la cobertura de un espacio no cubierto por la sociedad.
- Con este valioso aporte a la comunidad, es posible iniciar un anhelo comunitario postergado que permite contar a nivel municipal con un centro de atención infantil.
- Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

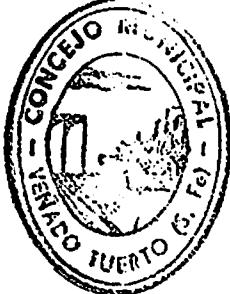
## ORDENANZA

**Art. 1ro.-** Homologase el Decreto Nro. 027-92 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se acepta la donación efectuada por el señor LEONARDO INOCENCIO PRIOTTI (L.E. 2.262.952) de un inmueble de su propiedad sito en calle 9 de Julio Nro. 530 de la ciudad de Venado Tuerto, conforme descripción técnica transcripta en la citada norma.

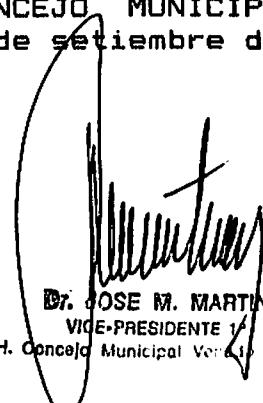
**Art. 2do.-** A través de la presente Ordenanza queda debidamente cumplimentado lo dispuesto por el Art. 3ro. del Decreto Nro. 027-92.

**Art. 3ro.-** Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y dos.



  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

  
Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1<sup>er</sup>  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2083-92

Exp-016-C-92

VISTO:

El Expediente 005-V-92, relacionado con reclamos respecto a las disposiciones de las Ordenanzas 1942/91 y 2014/91, y su aplicación a la liquidación de facturas correspondientes a Contribución de Mejoras por obras a realizar como Subproyectos Físicos 1 y 2: Pavimento de hormigón y desagues pluviales.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha procedido a efectuar las liquidaciones de deudas mencionadas en Vistos, conforme a las cuales se proceden a cargar en las mismas, y para cada frentista afectado por el pavimento, no sólo el costo de éste sino también los costos integros de las obras de desagues pluviales: entubamiento sobre calle Avellaneda, entre Santa Fe y Edison, perteneciente al denominado Sector 1, previsto en el art. 2do. de la Ordenanza 1942/91.

Que el cargo mencionado arriba que será soportado en forma exclusiva, por los titulares de inmuebles beneficiados por el pavimento, surge de las disposiciones de los arts. 5to. y 6to. de la Ordenanza 2014/91.-

Que tal disposición resulta manifiestamente injusta e inequitativa para tales frentistas dado que las obras de Entubamientos y desagues constituyen OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, que se diferencian claramente de la que se conoce en doctrina y jurisprudencia como CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.

Que no existen en la ciudad, antecedentes por los cuales se cargan a los frentistas de un determinado sector, el costo de Obras Públicas (en este caso desagues) que benfician claramente al conjunto de la ciudad.

Que es preciso buscar el equipamiento en la distribución de las cargas a los vecinos sin que ello afecte el avance de la obra y el cumplimiento de las obligaciones contraídas para el financiamiento de la misma por la Municipalidad ante PROMUDI, es decir, se debe garantizar el flujo de fondos en cantidad y oportunidad para no desequilibrar las rentas municipales y con ello sostener la continuidad de las obras por el cumplimiento de los pagos que corresponda efectuar.

Que por tal circunstancia resulta altamente conveniente dejar claramente especificados los compromisos que deben soportar los frentistas y los que deben soportar la comunidad, remediendo paralelamente por una parte la injusticia cometida.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.—El Departamento Ejecutivo Municipal dejará de percibir y

SAN MARTIN 467 — 1er. Piso — TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345 — 2600 VENADO TUERTO - S. Fe

procederá a reintegrar los importes correspondientes a la obra de desagues que contempla la Ordenanza Nro.2014/91 de conformidad a la presente preceptiva .

**Art.2do.**-El plan de pago original previsto en la Ordenanza citada en el Art.anterior mantendrá los importes de las 9 primeras cuotas sin modificaciones y las restantes 48 cuotas serán recalculadas excluyendo todo importe por la obra de desague.

**Art.3ro.**-El exceso pagado con las 9 primeras cuotas, según se deriva del articulo anterior, será reintegrado en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que se compensarán de las primeras 10 cuotas del plan de 48 cuotas.

**Art.4to.**-Los contribuyentes que refinancien su deuda por convenios estipulados en Ordenanzas Especiales, les será reintegrado el importe pagado en exceso cuando corresponda, compensando la porción correspondiente de las primeras 10 cuotas del plan en el momento del pago.

**Art.5to.**-A fin de no afectar el funcionamiento financiero de la Municipalidad, será tratamiento de una ordenanza especial el sistema de recupero que garantice los fondos necesarios y compense en el tiempo el pago de la obra de desague que trata la presente.

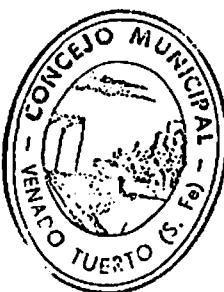
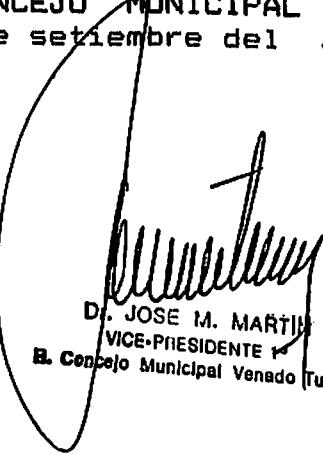
**Art.6to.**-La presente será aplicable a partir de su promulgación.

**Art.7mo.**-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

DR. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2084-92**

Exp-060-I-92  
Proy-026-OP-92

Atento a la presentación efectuada por el Señor ARMANDO PATARCA, mediante Expediente Nro.58888-P-90, en el cual solicita a esta Municipalidad permutar los lotes Nro.9, 10 y 11 de la Manzana 7, parte de la Chacra 75 del Plano de Mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el Nro.56724/50, encerrando una superficie total de 1.545,30 m<sup>2</sup> - Dominio inscripto al Tomo: 371 - Folio: 135 - Nro. 163.280 - Año 1982, ubicados en el Área Recreativa Norte que establece el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, por un lote de propiedad municipal en zona urbana sin restricción para edificar, proyecto que fue enviado oportunamente a este Honorable Cuerpo y que fuera observado tal cual se desprende de la nota Nro.76/92 de fecha 27/04/92. Por tal razón se remite nuevamente para consideración de este Concejo, un nuevo Proyecto de Ordenanza conforme a las siguientes pautas:

En los lotes mencionados se prohíbe efectuar edificaciones y parcelamientos debido a que la cota de nivel en la misma se encuentra por debajo de un mínimo que no asegura su no inundabilidad, tal como lo explica el Decreto-Ordenanza Nro.765/72 en su Art.1ro.-

Los parcelamientos de las fracciones en cuestión son anteriores a la vigencia de la afectación dispuesta por el Decreto-Ordenanza del año 1972 y ratificada luego por Ordenanza Nro.903/76 BIS, por lo que se dispuso considerar especialmente este caso donde se coantraponen intereses particulares con el interés público.

Resulta difícil otorgarle valor en dinero a un terreno en el que no se puede edificar por ser anegadizo y para ello se siguió el criterio de la Ley Provincial Nro.2996 y sus modificatorias reglamentadas por Decreto Nro.5286/74 que en su Sección V (Casos Especiales) indica que "cuando se trate de terrenos con desmejoras extraordinarias ubicados en las zonas urbanas o suburbanas (por general cavas) se les efectuará el siguiente descuento de la superficie afectada: ... de 0,40 m. a 1,00 m. de profundidad = 50%" siendo este el caso de aplicación, agregando a dicho descuento según criterio adoptado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos otro 50% adicional por la prohibición de edificar, con lo que se concluye en que un terreno en el Área Recreativa Norte se permutará por el 25% de su superficie en otro lugar de la zona urbana sin restricción para edificar, ni inconvenientes topográficos de ninguna índole.

Existen antecedentes del mismo tipo de permuta, como lo es el Convenio ratificado por Ordenanza Nro.1831/89 y 1877/90, y en este caso también el propietario accedió al canje propuesto, por lo que disponiendo la Municipalidad de Venado Tuerto de inmuebles sin afectación específica, se convino realizar la permuta según Convenio que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

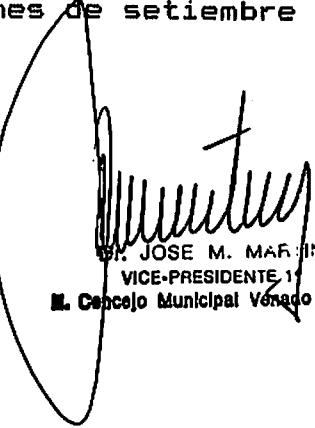
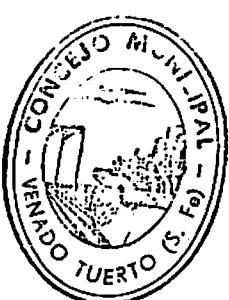
Art.1ro.-Ratificase el Convenio de Permuta suscripto entre el Intendente Municipal, Dr. ERNESTO DE MATTIA y el Señor ARMANDO PATARCA, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el Convenio referido, que se adjunta como Anexo I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2do.-Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novientos noventa y dos.



JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Sr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1<sup>er</sup>  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 25 días del mes de Agosto del año 1992, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO DE MATTIA, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Señor ARMANDO PATARCA, L.E. N° 2.259.770, con domicilio en calle Lavalle N° 236 de esta ciudad, por la otra en adelante denominado el VECINO, se conviene en celebrar el presente Convenio de Permuta que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en propiedad al VECINO y éste acepta de plena conformidad una fracción de terreno ubicada en el área urbana de esta ciudad según el siguiente detalle:

Parte del Lote I del Plano de Mensura N° 129.277/90, ubicado en la Manzana A - Chacra 68 con frente a calle Maestros Argentinos entre Dorrego y Lisandro de la Torre, cuya ubicación debe empezar a contarse a los 26,83 metros de la esquina Oeste de la Manzana formada por las calles Dorrego y Maestros Argentinos hacia el Norte, midiendo 18,50 metros de frente por 21,00 metros de fondo y encerrando una superficie de 388,50 metros cuadrados; con Dominio inscripto a favor de la MUNICIPALIDAD al Tomo: 461 - Folio: 232 - N° 231.181 de fecha 30-07-91 del Departamento General Lopez.

SEGUNDA: el VECINO cede en propiedad a la MUNICIPALIDAD en este mismo acto tres (3) fracciones de terreno ubicadas en el Distrito AREA RECREATIVA NORTE que fija el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra de esta Ciudad, según el siguiente detalle:

"Lotes N° 9; 10 y 11 de la manzana N° 7 - Chacra N° 75 del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de Rosario con el N° 56724/50, compuestos unidos como están de 34,34 metros de frente al SO sobre calle Paz, por 45,00 metros de frente y fondo al NO sobre calle Maxwell, encerrando unidos una superficie de 1.545,30 m<sup>2</sup>. Dominio inscripto al Tomo: 371 - Folio: 135; N° 163.280 - Año 1982".

TERCERA: Las medidas lincales y superficiales que se mencionan en la cláusula PRIMERA son aproximadas, y los valores definitivos surgirán de la correspondiente mensura y plano de subdivisión de la que se hará cargo la MUNICIPALIDAD.

CUARTA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, cada parte procederá a entregarlos libre, de todo impuesto Nacional y/o Provincial, así como de tasas o derechos Municipales que le corresponda hasta esa fecha, quedando



00140

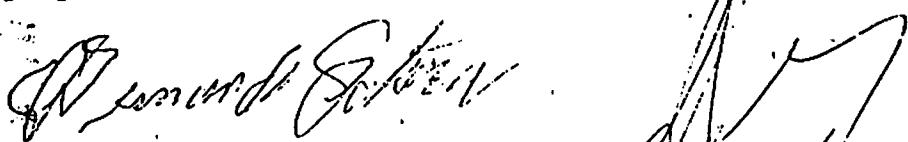
**QUINTA:** La posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles descriptos en la cláusula PRIMERA se entregará a la firma de la Escritura traslativa de dominio, la que se efectuará dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la vigencia plena del presente Convenio, por ante Escribano que designe la MUNICIPALIDAD, siendo los gastos que demande la misma soportados en la proporción de Ley.

**SEXTA:** Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravamen e Hipoteca.

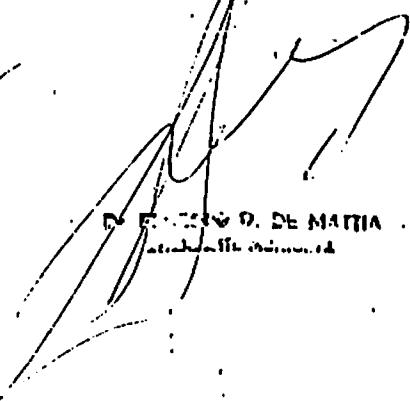
**SEPTIMA:** El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndo la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto; y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.

**OCTAVA:** A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 57/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripto en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares."

Bajo las ocho cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado las mismas y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ARMANDO PATARCA


  
D. E. G. O. DE MARTÍN




**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2085-92**

Exp-253-I-92

**FUNDAMENTOS.**

- La gran cantidad de créditos por Tasa General de Inmuebles, Derechos de Edificación, Contribuciones de Mejoras (Pavimento, Red de Gas y Mejorado) y convenios caducos por falta de pago, la mayoría por imposibilidad económica de los contribuyentes, hace conveniente el dictado de una normativa que facilite su cobro.
- Los plazos que otorga la normativa vigente para abonar los créditos municipales son insuficientes en gran cantidad de casos, y limita los alcances de los planes de pago a aquellos titulares de una UNICA VIVIENDA destinada a CASA HABITACION del titular y/o su familia.
- Existen gran cantidad de convenios caducos por falta de pago de algunas o todas las cuotas en las que fueron pactados.
- A su vez existen propietarios de un terreno baldío y que por poseer deudas que afectan dicho inmueble no pueden obtener permisos de edificación ni planos municipales para construir su vivienda.
- Otros contribuyentes, aunque poseedores de más de un inmueble, por su actual situación económica se encuentran imposibilitados de abonar su deuda al contado, ya sea por ser jubilado, pensionado o con recursos insuficientes.
- Atendiendo a la difícil situación socio-económica en que se encuentran muchos frentistas beneficiados por obras de Pavimentación Urbana, Mejorados y/o Red de Gas, que si bien dichas obras incrementan el valor de los inmuebles, es preciso otorgar planes de pagos especiales en cuanto a plazos, intereses y actualizaciones, a efectos de poder solucionar todos los casos que estén en condiciones de adecuarse a la presente normativa.
- Por todo lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

Art. 1ro.- Toda deuda vencida por Tasa General de Inmuebles, Contribución de Mejoras, Derechos de Edificación y Convenios de Pago por estos conceptos caducos, vencidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, podrán ser abonadas en cuotas, según se detalla en los artículos siguientes.

Art. 2do.- La deuda proveniente de cualquiera de los conceptos enunciados en el artículo anterior, y que corresponda a un inmueble destinado a vivienda familiar única y permanente de su titular, o bien un terreno baldío, que tenga la misma disposición, se tomará como base la existente al 1ro. de abril de 1991, con más un interés del 1,2% mensual, desde dicha fecha hasta la de realización del respectivo convenio.



**Art. 3ro.-** La deuda proveniente por estos conceptos, cuyos titulares tengan dos o más inmuebles, se tomará la misma base del artículo anterior, con un interés del 1,5% mensual.

**Art. 4to.-** El monto resultante de los artículos anteriores, se podrán abonar en la forma siguiente: El del artículo 2do), en hasta 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y la del artículo 3ro) en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 1% mensual, sobre saldos, según tabla de cálculo por el Sistema Francés.

**Art. 5to.-** Todo convenio que el titular resuelva abonarlo en un plazo no mayor de los 6 (seis) meses, se bonificará con la quita de los intereses que establece el artículo anterior. Como así el pago al contado de la misma se bonificará con la quita de interés que establece el Art. 2do. y 3ro. de ésta Ordenanza.

**Art. 6to.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación y vencerá dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores.

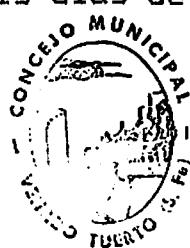
**Art. 7mo.-** La falta de pago de 3 cuotas consecutivas de los convenios que se realicen a partir de la presente, o el atraso en el pago de las respectivas Tasa General de Inmuebles, en igual plazo, facultará a la Secretaría de Hacienda, a exigir el monto total de la deuda, como si fuera de plazo vencido, sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial alguna.

**Art. 8vo.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará esta Ordenanza y a través de las Direcciones que correspondan, se procederá a la implementación de los convenios correspondientes.

**Art. 9no.-** Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



DR. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2086-92

Exo-252-I-92

FUNDAMENTOS

Por Ordenanzas Nros. 1914/91 y 2014/91 se estableció la pavimentación urbana de un sector de la ciudad con financiación por el sistema "PROMUDI", fijando para el contribuyente un plan de pago en dos tramos: con uno primero, en nueve (9) cuotas que resulta más exigente y el segundo en cuarenta y ocho (48) cuotas.

Hay muchos frentistas beneficiados por dicha obra, que se encuentran imposibilitados de abonar las primeras nueve (9) cuotas del plan de pago acordado, en razón de ser elevadas respecto a las posibilidades económicas de los mismos.

Que a la fecha se encuentran vencidas seis (6) de las nueve (9) antes citadas, debiendo evaluarse la posibilidad de refinanciar las mismas de forma tal que sea accesible al poder adquisitivo de los frentistas.

A los efectos de superar la situación, se considera conveniente para los casos mencionados, establecer un plan especial de pago, otorgando un plazo de sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art.1ro.**-Todo frentista beneficiado por la Obra de Pavimentación Urbana realizada por "PROMUDI" que, según informe socioeconómico se encuentre imposibilitado de abonarla en la forma que establece el art.7mo de la Ordenanza Nro.2014/91, podrá solicitar optar por la siguiente variante: "Refinanciar la deuda respectiva en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses."

**Art.2do.**-A efectos de calcular la deuda respectiva, sobre los importes de las cuotas que se encuentren vencidas, se aplicará un interés por mora igual al 50% de la tasa fijada, mediante el art.67mo. de la Ordenanza General Impositiva vigente, desde el vencimiento de cada cuota hasta el mes anterior al primer vencimiento de la cuota del plan.

**Art.3ro.**-La primera cuota del Plan vencerá a los 60 días de la fecha de Promulgación de esta Ordenanza, y las restantes el día de los meses siguientes que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a un cronograma de vencimientos.

**Art.4to.**-La falta de pago de tres cuotas consecutivas de los convenios que se realicen a partir de la presente, o el atraso en el pago de las respectivas Tasas General de

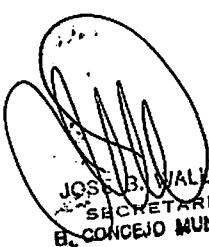


Inmuebles. en igual plazo. facultará a la Secretaría de Hacienda a exigir el monto total de la deuda como si fuera de plazo vencido, pidiendo exigirse el total de la deuda sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-"

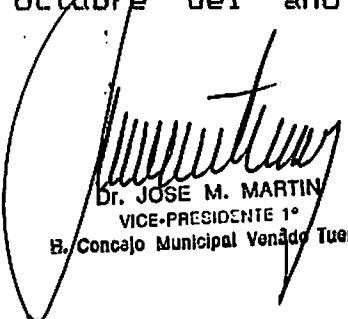
**Art.5to.**-En todo lo demás regirán las disposiciones de la Ordenanza Nro. 2014/91 de fecha 9 de diciembre de 1991.

**Art.6to.**-Comuníquese, publicúese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
B. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2087-92**

Exo-254-I-92

**FUNDAMENTOS:**

Dada la cantidad de casos que se plantean solicitando convenios de pago en cuotas, especialmente para personas de escasos recursos.

Considerando que la normativa vigente para abonar en cuotas es insuficiente, porque limita la posibilidad a aquellos casos en que el inmueble constituya VIVIENDA UNICA Y PERMANENTE, no permitiendo regularizar la situación a aquellos contribuyentes de escasos recursos que posean como única propiedad un TERRENO BALDIO, destinado a edificar la vivienda propia.

Atendiendo inclusive la difícil situación económica en que se encuentran los mismos, es conveniente ampliar los plazos de pago establecidos en la norma vigente, así como reducir los intereses establecidos en la misma.

Que también resultaría favorable incorporar al Art.75to.- otros tributos directamente relacionados con una actividad comercial, industrial y de servicios, para permitir superar transitorios déficit de Caja, propios de las actividades empresarias.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1ro.-Sustitúyese el Art.74to.- de la Ordenanza Nro.1732/88, por el siguiente:

...Art.74to.-:Las deudas por Tasa General de Inmuebles, Derechos de Edificación, Contribución de Mejoras y Convenios de Pago caducos, de contribuyentes en que la propiedad constituya su vivienda única y permanente o que sea un terreno baldío destinado a construir su vivienda única y se compruebe que la situación económica le impide regularizar la deuda al contado, podrán abonarla hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose una tasa de interés igual al 50% de la que se establezca por aplicación del Art.67mo.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Rentas, podrá autorizar planes por mayor número de cuotas, cuando la situación del contribuyente, debidamente verificada, le impida regularizar con el plan general. La solicitud del plan de pagos y la firma de los convenios, deberá efectuarla el contribuyente titular del inmueble. El Departamento Ejecutivo Municipal a

Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal, Venado Tuerto

JOSE P. RODRIGUEZ  
SECRETARIO  
H. Concejo Municipal

través de la Dirección de Rentas, podrá autorizar planes por mayor número de cuotas, cuando la situación del contribuyente, debidamente verificada, le impida regularizar con el plan general, "CON INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

**Art.2do.-Sustitúyase el Art.75to.- de la Ordenanza Nro. 1732/88, por el siguiente:**

**Art.75to.-:**Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria, Derecho de Ocupación del Dominio Público, Tasa de Remate y Derecho de Edificación relacionados con locales que realicen una actividad comercial, industrial o de servicios, que se presenten espontáneamente a regularizar su situación podrán solicitar un plan de pago de hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; debiendo abonar el veinte por ciento (20%) de la deuda al contado y la tasa de interés será igual a la que se establezca por aplicación del Art.67mo.-

**Art.3ro.-Comuníquese, publique y archívese.**

Dada en la Sala de Sesiones del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2088-92

EXP.207-C-92

VISTO:

La necesidad de integrar al discapacitado en la sociedad, evitando las barreras arquitectónicas. Y

CONSIDERANDO:

Que si analizamos el entorno físico del hombre, apreciamos que al planificar ciudades, el proyectar edificios u organizar el tránsito, se lo hace para un modelo humano ficticio e inmutable, que no crece, no enferma, no envejece y no muere, pero los grupos humanos están compuestos por niños, enfermos y ancianos que no cumplen con ese patrón funcional, antropometricamente perfecto, resultando una visión parcializada del ser humano, no siendo apto para todos, debiendo pensarse en una decuación a una escala más real, donde está implícita la discapacitación potencial universal.

Que nuestra ciudad no es ajena a las observaciones planteadas en cuanto a las circulaciones, instalaciones y edificios que necesitan establecer posibilidades técnicas para eliminar barreras arquitectónicas para discapacitados.

Que son vastos los ejemplos que debemos corregir, incorporando a nuestro mundo urbano las rampas de acceso, las cabinas telefónicas al alcance de una silla de ruedas, los baños adaptados, etc..

Que deben ser contemplados en el Reglamento de Edificación, las normas que rijan la obligación de materialización de las medidas adecuadas para discapacitados.

Que se ha despertado la sensibilidad de instituciones de nuestro medio, para llevar adelante programas tendientes a lograr esos objetivos.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

#### ORDENANZA

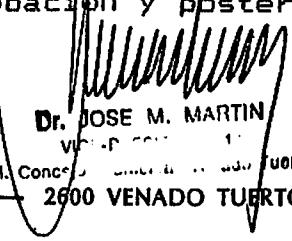
Art.1- Celébrese con el ROTARY CLUB CINCUENTENARIO de la ciudad de Venado Tuerto, un convenio que establezca un programa y plan de trabajo para la construcción de rampas de acceso en las esquinas de la ciudad y en edificios públicos, a fin de facilitar la circulación de discapacitados.

Art.2- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad local, diagramará las etapas de ejecución de la obra y efectuará el estudio de cálculos de costo de la misma.-

Art.3-Dicho programa y plan de trabajo, deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación y posterior

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO

1

  
Dr. JOSE M. MARTIN

H. Concejo Municipal de Venado Tuerto

2600 VENADO TUERTO - S. Fe

00148



puesta en marcha de los trabajos.

Art.4- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dr. JOSE M. MARTIN  
VIC-OP DESCRNIF 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2089-92**

EXP. 377-C-92

**VISTO:**

La necesidad de incrementar la formación intelectual, incentivando, la participación de los dirigentes vecinalistas. Y

**CONSIDERANDO:**

Que esta formación se hace necesaria para que los vecinalistas adquieran conocimientos integrales de la problemática barrial y de la ciudad.

Que es deber del Estado Municipal apoyar y colaborar en la organización de JORNADAS DE FORMACION VECINALISTA.

Que estas Jornadas deben consistir fundamentalmente en Talleres o Seminarios sobre diferentes problemáticas de las Vecinales, tales como urbanismo, organización jurídica, recursos económicos, obras públicas, Defensa Civil, deportes y recreación, salud pública y primeros auxilios y todos aquellos ítems que tengan que ver con la problemática barrial.

Que la realización de estas Jornadas, va a incentivar la participación de los vecinos en las organizaciones barriales.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

Art.1- Dispónese la realización de JORNADAS DE FORMACION VECINALISTA, las que serán organizadas por: El Departamento Coordinador de Vecinales de la Municipalidad, el Honorable Concejo Municipal y la Comisión Intervecinal.

Art.2- Dichas Jornadas, consistirán en talleres o seminarios sobre:  
 -Organización jurídica de las Vecinales.  
 -Recursos económicos.  
 -Urbanismo.  
 -Obras públicas.  
 -Defensa Civil.  
 -Deportes y recreación.  
 -Salud pública y primeros auxilios.  
 -Otros.

Art.3- Dichos talleres o seminarios, serán dictados por especialistas en los diferentes temas, y que sean preferentemente habitantes de nuestra ciudad.

Art.4- Los organizadores de las JORNADAS DE FORMACION VECINALISTA, estudiarán la posibilidad de extender las invitaciones para la misma, al resto de los ciudadanos de las ciudades del Departamento General López que posean Comisiones Vecinales constituidas (Rufino, Firmat y Villa Cañas).

Dr. JOSE B. MARTIN

SAN MARTIN 467 VICEPRESIDENTE 4° TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345 — 2600 VENADO TUERTO, S. Fe  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

JOSE B. WALLACE

2600 VENADO TUERTO, S. Fe  
H. CONCEJO MUNICIPAL

00150

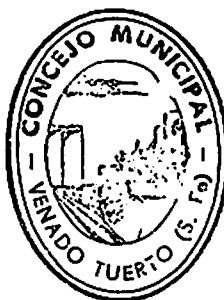


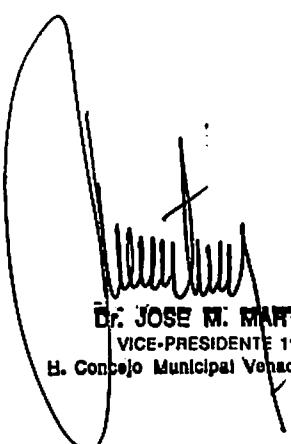
Art.5- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art.6- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
B. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
B. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2090-92

Exo-385-I-92

La experiencia en la creación de un área peatonal para el esparcimiento de los ciudadanos y visitantes de esta ciudad durante la época estival, induce a la reiteración de esta modalidad.

La peatonalización de calle Belgrano fomentó la aplicación de métodos de comercialización, embellecimiento de inmuebles tanto de uso habitacional como comercial, y toda otra forma en procura de incentivar la concurrencia a dicha arteria.

Otro aspecto importante han sido los diversos actos culturales y de entretenimientos desarrollados en la misma, los que siempre contaron con una importante afluencia de público.

Dentro de esta forma es necesaria contemplar las calles que circundan Plaza San Martín, las que en su lado interno y en determinadas oportunidades requieren el cierre al tránsito vehicular para la práctica de actividades deportivas, culturales, etc.

Estas razones y otras que son públicas y notorias, fundamentan la necesidad de implementar la peatonalización de calle Belgrano los fines de semana y visoeras de feriados, y de las calzadas internas que circundan Plaza San Martín cuando el desarrollo de actividades así lo requiera.

En igual orden y referido a la regulación de días y de horarios, teniendo en cuenta las variaciones luminosas, de temperaturas y otras operadas en el tiempo de duración que fija esta dispositiva, resulta adecuado autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que regule los mismos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**Art.1ro.**-Establécese desde el 30 de octubre de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993 la peatonalización de calle Belgrano, desde calle 25 de mayo hasta calle Rivadavia, para los días viernes, sábados, domingos y feriados.

**Art.2do.**-Establécese en igual periodo y con fines deportivos, culturales y de esparcimiento la peatonalización de las arterias internas que circundan la Plaza San Martín.

**Art.3ro.**-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal fijar por vía reglamentaria, horarios, condiciones y oportunidades de funcionamiento de las áreas peatonales declaradas.

**Art.4to.**-A través de los organismos correspondientes el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los recursos técnicos humanos para asegurar el normal desenvolvimiento de estas disposiciones.

**JOSE B. WALLACE**  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

**DR. JOSE M. MARTIN**  
VICE-PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

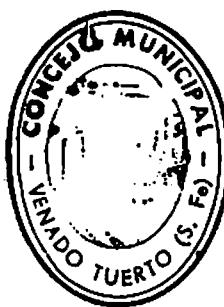
00152



Art. 5to.-Comuníquese, publicúquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2091-92

Exo-355-I-92

La Asociación Colombófilas "Alas Venadenses". solicita bajo expediente municipal Nro.64670-A-92. se le exima de los Derechos de Edificación y Multas por la construcción realizada en calle Sarmiento Nro.423 de nuestra ciudad.

Por medio del Decreto-Ordenanza Nro.1063-81 la Municipalidad le transfirió con carácter gratuito a la mencionada Entidad. el inmueble sobre el que hoy se solicita la eximición de los Derechos de Edificación y Multas respectivas. atento al propósito de su actividad.

Lo peticionario se funda en la inexistencia de Legislación específica dentro del Código Tributario Municipal que contemple situaciones como la planteada por la Entidad recurrente.

No obstante ello. el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el criterio sostenido en anteriores oportunidades tratando de resolver en forma favorable las peticiones efectuadas.

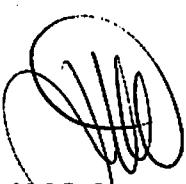
Por todo ello. el Honorable Concejo Municipal. en uso de sus facultades y atribuciones. sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

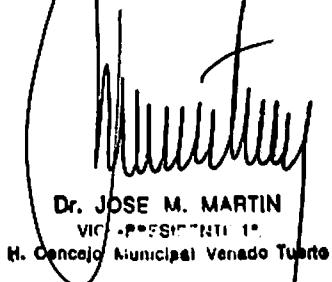
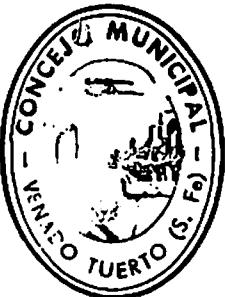
Art.1ro.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal. a eximir en su totalidad a la Asociación Colombófila "Alas Venadenses" de los gravámenes en concepto de Derechos de Edificación y Multas respectivas. según se desprenden de las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nro.64670-A-92.

Art.2do.-Comuníquese. publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto. a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



Dr. JOSE M. MARTIN  
VIC. PRESIDENTE 1<sup>a</sup>  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2092-92**

Exp-313-C-92

**FUNDAMENTOS:**

- Se hace necesario instruir un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación, su seguridad social, así como concederles franquicias y estímulos que permitan en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca.
- El ordenamiento que se propone y que será reglamentado por el área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, establece que en toda obra pública que se construya y se destine a actividades que supongan el acceso público, deberán proveerse medios de ingreso y egreso, de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas.
- Cabe señalar que idéntico temperamento fija para edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los que se exhiban espectáculos públicos, que se construyan o reformen.
- En todos los casos, sus responsables deben especificar que además de la clase de trabajos que se propone realizar, cumplirán con lo previsto por esta Ordenanza.
- El sistema está basado en la protección integral de los discapacitados por normas de alcance general que defienden la discapacidad, procurando su bienestar general, siendo uno de los factores preponderantes dotar de locales para servicio de salubridad que les permita su uso sin inconvenientes, ya que es de conocimiento general la carencia de los mismos en las condiciones que se prevén en este despacho.
- Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

**ORDENANZA**

Art. 1ro.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en todo edificio público que se construya en el Municipio, los planos de estructura deberán prever rampas de acceso y como mínimo un local destinado a baño de discapacitado, con el equipamiento y condiciones que determinará el área municipal correspondiente, por vía reglamentaria.

Art. 2do.- En los edificios destinados a empresas públicas o privadas de servicios públicos y aquellos en los que se exhiban espectáculos públicos, que se construyan o se refaccionen a partir de la promulgación de esta Ordenanza, deberán prever acceso y egresos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas u otros elementos de desplazamiento.

JOSE R. WALLACE

H. CONCEJO MUNICIPAL

DR. JOSE M. MARTIN

VIC. PRES. D. H. 1º  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



00155

Art. 3ro.- Los edificios destinados a empresas públicas o privadas de servicios públicos deberán habilitar sectores de atención al discapacitado, con mostradores que permitan el desplazamiento de la parte delantera de la silla de ruedas.

La altura de los mostradores será determinada por el área municipal respectiva que tendrá a su cargo la reglamentación de la presente.

Art. 4to.- Las obras públicas existentes deberán adecuar sus instalaciones, accesos, egresos y medios de circulación para permitir el desplazamiento de los discapacitados que utilizan sillas de ruedas. Para ello las autoridades de las mismas serán notificadas que en el término de 2 (dos) años, desde la promulgación de esta Ordenanza, dispondrán el cumplimiento de tales adaptaciones.

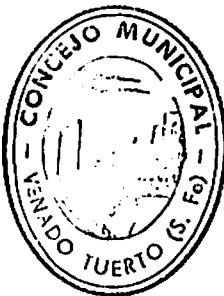
Art. 5to.- Las obras públicas existentes, en que por la complejidad de diseño no sea posible encarar facilidades arquitectónicas para discapacitados que utilizan sillas de ruedas, quedarán eximidas de dar cumplimiento a las exigencias del Art. 4to. El área de la Secretaría de Obras Públicas, a través de su personal técnico establecerá en cada caso, la imposibilidad o no de la adecuación edilicia y funcional a que se hace alusión en el Art. precedente.

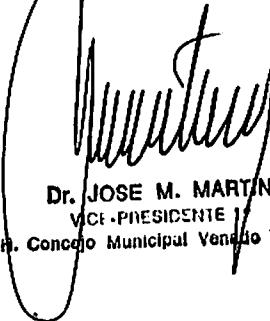
Art. 6to.- La accesibilidad de los discapacitados que se movilizan en sillas de ruedas en edificios que cuenten con factibilidades para los mismos, así como a los medios de circulación vertical y servicios sanitarios, se indicará mediante la utilización del simbolo internacional de acceso para discapacitados, en lugar visible.

Art. 7mo.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



00156

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2093-92

Exp-392-C-92

FUNDAMENTOS:

- La situación de los jubilados y pensionados es cada vez más preocupante; conocidos son sus reclamos por derechos cercenados y reivindicaciones ignoradas y no menos impactante resultan las movilizaciones que permanentemente se repiten en procura de aquellos objetivos.
- Motiva la presente solicitud la necesidad de acompañar en forma legislativa este viejo anhelo de justicia.
- Es una manera de reconocer a quienes han contribuido a consolidar nuestro camino como país, aportando los mejores años de la vida en producir más para satisfacer sus necesidades primarias y solidificar también nuestra concepción nacional.
- Se procura con esta iniciativa promover una toma de conciencia masiva, tendiente a ubicar en el justo medio a quienes han labrado nuestro presente cumpliendo firmemente con su propósito de hacer cada día más por su sociedad y hoy ésta debe de una manera trabajar y legislar sus representantes para hacer más justa la situación de la clase pasiva.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1ro.- Otórguese a los jubilados y pensionados libre acceso a todos los espectáculos artísticos y deportivos organizados por la Municipalidad de Venado Tuerto, en que tengan participación exclusiva figuras locales y/o zonales.
- Art. 2do.- En los casos de actuaciones individuales o de conjuntos de artistas y/o deportistas de renombre nacional o de procedencia foránea, compartidas o no con similares locales o zonales, los jubilados y pensionados serán beneficiados con una reducción en el valor de las entradas que el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá conforme a los costos de contratación y capacidad de la sala o escenario de actuación.
- Art. 3ro.- Para ser beneficiarios de lo establecido precedentemente deberán acreditar su situación exhibiendo la correspondiente credencial, expedida por organismo competente.
- Art. 4to.- Se deja constancia de que los beneficiarios tendrán prioridad de acceso a los referidos espectáculos.

00157



Art. 5to.- Invitar al empresariado artístico y deportivo a sumarse a esta Ordenanza municipal compartiendo similar criterio.

Art. 6to.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Reuniones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. JOSE M. MARTIN  
VCL-PRECIO CTE 1  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2094-92**

Exo-407-C-92

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza Nro. 2038-92 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21-04-92, deroga la Ordenanza 1425-85 y establece que los aumentos de tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros serán recaudados a través de una Ordenanza Especial que se dicte al efecto.

Con fecha 26/10/92, las Empresas prestatarias del servicio solicitaron un incremento del boleto, atento al aumento otorgado a nivel nacional en la escala salarial del 37.5% y que produce un considerable desfasaje en los costos de mantenimiento.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

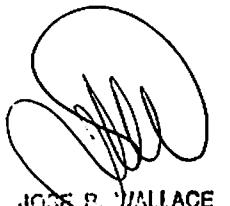
**O R D E N A N Z A**

**Art.1ro.-** Dispárense a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la aplicación de los siguientes valores para el boleto urbano de pasajeros:

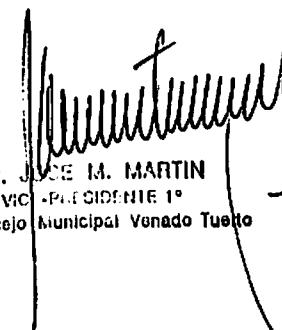
- |                         |         |
|-------------------------|---------|
| a) Boleto Urbano        | \$ 0.50 |
| b) Boleto Escolar       | \$ 0.30 |
| c) Cementerio Municipal | \$ 0.90 |

**Art.2do.-** Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSÉ R. WALLACE**  
 H. CONCEJO MUNICIPAL



  
**Dr. JOSÉ M. MARTÍN**  
 VIC. PRESIDENTE 1º  
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2095-92**

Exo-354-I-92

**VISTO:**

La presentación del proyecto "PARQUE DE LA VIDA" por parte del INSTITUTO PRIVADO DE NEONATOLOGIA VENADO TUERTO S.A.:

**Y CONSIDERANDO:**

Que se trata de vincular el nacimiento de un niño en Venado Tuerto con la plantación de un árbol, cuyo cuidado estará a cargo de los padres del recién nacido.

Que este proyecto está ligado y sujeto a las normas pre establecidas por el Plan de forestación municipal y contempla las especies a plantar, su ubicación y la temporada adecuada para hacerlo.

Que la citada entidad, se compromete a proveer las plantas faltantes, cuando así lo requiera el Municipio.

Que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Asesoría Forestal, considera factible concretar el proyecto, para lo cual ha destinado la plaza Provincias Unidas para tal fin.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art.1ro.-**Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Instituto Privado de Neonatología Venado Tuerto S.A., la forestación de la Plaza Provincias Unidas, conforme al anteproyecto de remodelación y planilla de plantación elaborado por la Secretaría de Obras Públicas a través de la Asesoría Forestal, y de acuerdo a la propuesta de plantar un árbol en concordancia con el nacimiento de un niño en la ciudad de Venado Tuerto.

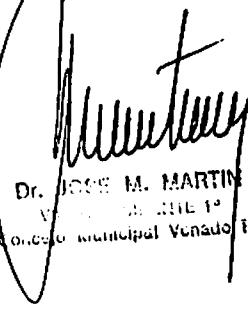
**Art.2do.-**El cuidado de las especies plantadas, estará a cargo de la entidad apuntada, quien convendrá con los padres de los niños su implementación.

**Art.3ro.-**Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSÉ P. WALLACE**  
 Presidente  
 H. CONCEJO MUNICIPAL



  
**Dr. JOSÉ M. MARTÍN**  
 Vicepresidente 1º  
 H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2096-92

Exo-118-C-92

VISTO:

La proliferación de venta en la vía pública de rodados de distintas características. nuevos y/o usados. y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia origina un entorpecimiento en el estacionamiento y/o circulación vehicular de las calles en que se sitúan.

Que esta particularidad suele manifestarse también en las veredas, cuya ocupación con vehículos de manera indebida. se hace necesario reglamentar.

Que resulta imprescindible determinar y excluir a aquellos propietarios particulares que sin ejercer la explotación de esta actividad. acuden circunstancialmente a este arbitrio para la venta de rodados de su pertenencia.

Que por todo ello. el Honorable Concejo Municipal. en uso de sus facultades y atribuciones. sanciona la siguiente:

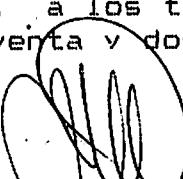
**ORDENANZA**

Art.1ro.-Prohibase la exhibición para su venta en las calles del ejido urbano de dos o más automóviles nuevos o usados. por parte de un ente físico o jurídico dedicado a su comercialización.

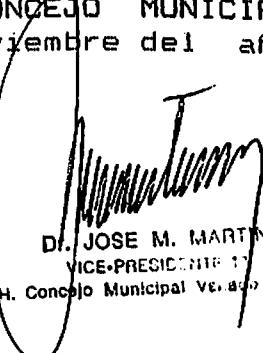
Art.2do.-La infracción a estas disposiciones. será sancionada previa acta respectiva. con aplicación del inc.i)"uso indebido de la vía pública" -Art.77mo.- de la Ordenanza General Impositiva.-

Art.3ro.-Comuniúñese. publicúñese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones en el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto. a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE D. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
D. JOSE M. MARTIN  
VICE-PRESIDENTE 1<sup>er</sup>  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2097-92

Exo-431-1-92

Mensaje-037-8-92

El Obispado de Venado Tuerto, bajo expediente 65853-0-92, ha solicitado se declare feriado el dia 8 de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María. Patrona de la ciudad y de la Diócesis.

El Señor Obispo Diocesano Monseñor PAULINO REALE, fundamenta su pedido en virtud de ser la Inmaculada Concepción, Patrona de la ciudad y de la Diócesis de Venado Tuerto.

Además, 1992 ha sido instituido como "Año Mariano Diocesano". atento a conmemorarse el V Centenario de la Evangelización de América y clausurarse ese mismo día la Misión Mariana Diocesana iniciada en diciembre de 1991.-

En otro párrafo de su misiva, Monseñor PAULINO REALE manifiesta el profundo arraigo que la devoción a la Ssma. Virgen María tiene en nuestro pueblo, especialmente el más sencillo de nuestra comunidad.

Sobre la materia rige el Decreto Provincial Nro. 1435 del año 1979, que fija como "no laborable con carácter permanente para cada localidad de la Provincia el dia de su Santo Patrono" (art.1ro.-) y "optativos para el comercio, la industria y la banca" (art.2do.-)

En consecuencia, si bien esta Municipalidad comparte las razones sobre las que asienta su pedido el Obispado, la facultad para disponer un feriado corresponde al Poder Legislativo Provincial y/o Nacional, por lo que es menester solicitar al comercio, la industria y la banca, adhieran a la medida, ante la importancia que reviste el dia para la mayoría del pueblo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**Art.1ro.-**Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones del Decreto Provincial Nro.1435-79, declarando NO LABORABLE el dia 8 de diciembre de 1992.-

**Art.2do.-**Invitase al comercio, la industria y la banca a adherirse a lo dispuesto por la presente Ordenanza en virtud de la importancia que reviste para la feligresía católica de la Diócesis de Venado Tuerto.

**Art.3ro.-**Remítase copia de esta Ordenanza a las entidades intermedias que agrupan las instituciones citadas en el art.2do.-

**Art.4to.-**Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

MARIA  
TOMAS  
SANTOS  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

Dra. HAYDÉE R. GUAC  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2098-92

Exo-433-I-92

**FUNDAMENTOS:**

Los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre próximos, se realizará en Venado Tuerto, la VII Fiesta Provincial del Malambo, evento folclórico arraigado en nuestro pueblo, que bajo distintos matices, posibilita a las comunidades manifestarse a través del canto, la música y la danza.

Desde su iniciación en el año 1986, el Concejo Municipal instituyó un premio para los concursantes, que a juicio del jurado merezcan la distinción.

Este año, los cultores de la danza y la música, tendrán nuevamente la oportunidad de vivir este acontecimiento artístico - cultural, con renovado entusiasmo nacional y popular.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

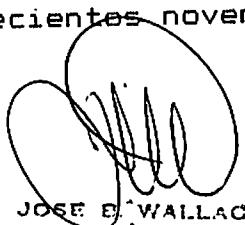
Art. 1ro.-Otorgase el premio "Concejo Municipal Venado Tuerto" a la categoría "CAMPEON PROVINCIAL DEL MALAMBO - MAYOR", que por acuerdo del jurado de la "VII Fiesta Provincial del Malambo" a rea lizarse los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 1992, resulte favorecido.

Art. 2do.-El premio a otorgarse, tendrá grabado el siguiente texto:

"VII FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO"  
 Premio: CONCEJO MUNICIPAL VENADO TUERTO  
 Categoría: "CAMPEON PROVINCIAL DEL MALAMBO - MAYOR"  
 29-11-92

Art. 3ro.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
**JOSE E. WALLACE**  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL  
 VENADO TUERTO





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2099-92

EXP-294-C-92

**PROGRAMA "CONVENIOS DE COLABORACION"**

VISTO:

El sistema de padrinazgo de Plazas o convenios de colaboración, celebrados entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y empresas de esa localidad. Y

CONSIDERANDO:

Que el sistema utilizado o aportado a dicha Municipalidad, modalidad interesante para el mantenimiento y cuidado de las Plazas, Parques y Paseos públicos, fué acompañado con un marcado interés por las empresas del medio.

Que existen en esta ciudad, numerosas plazas, parques y paseos públicos, como así también terrenos baldíos, tapiales, etc. que pueden ser mejorados y conservados mediante éste sistema, existiendo además un buen número de empresas privadas que podrían estar en condiciones de participar en ésta área y ser estimuladas por la propaganda que se realiza de la misma.

Que se trataría de una experiencia interesante en la privatización de servicios públicos, que es factible de practicar en este medio y nos puede demostrar sus bondades o perjuicios.

Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

Art.1-Institúyase el programa "CONVENIOS DE COLABORACION", entendiéndose por tales, los que con relación a los bienes del dominio municipal, tengan por objeto:

- a) el aporte de bienes y servicios.
- b) el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza.

Art.2-La colaboración deberá efectuarse a título gratuito.

Art.3-Los "CONVENIOS DE COLABORACION", no podrán contener cláusulas que indiquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4-Los "CONVENIOS DE COLABORACION", deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad de Venado Tuerto

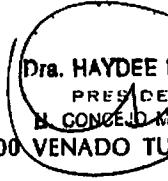
Art.5-El cumplimiento de las obligaciones asumidas, deberá estar garantizado a satisfacción de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.6-La supervisión de la ejecución del plan de tareas convenido, estará a cargo del organismo municipal pertinente.

Art.7-Los "CONVENIOS DE COLABORACION" serán suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal con personas físicas y/o

  
JOSE R. WALLACE  
SECRETARIO  
H. C. MUNICIPAL

1

  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



juridicas.

Art.8-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar en los señores Secretarios del área correspondiente, la suscripción de los "CONVENIOS DE COLABORACION".

Art.9-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el hacer públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del dominio municipal, sin que ello signifique gasto alguno para el erario municipal.

Art.10-Los CONVENIOS DE COLABORACION deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Municipal, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha aprobación sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 de la presente Ordenanza.

Art.11-Asignase trámite de preferencia a los proyectos que contengan CONVENIOS DE COLABORACION

a)se tendrán por aprobados, aquellos que no fueran expresamente desechados dentro del plazo de veintiún (21) días corridos, a partir de la fecha de ingreso durante el periodo de Sesiones Ordinarias, y de prórroga de los mismos...

b)A los efectos de la aplicación del inciso anterior, el límite y máximo para que un proyecto CONVENIOS DE COLABORACION ingrese para su consideración en las Sesiones Ordinarias y de prórroga, será de veintiún (21) días corridos inmediatos anteriores a la clausura de dichos periodos.

c)Durante el periodo de receso, el trámite regulado por el inciso a) del presente art., comenzará a regir a partir del ingreso al Honorable Concejo Municipal de la citación a una Sesión Ordinaria para considerar el o los proyectos de CONVENIOS DE COLABORACION.

Art.12-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Honorable Concejo Municipal un informe trimestral referido a la ejecución de los CONVENIOS DE COLABORACION.

Art.13-Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2100-92

Exp-335-C-92

**FUNDAMENTOS**

- Las faltas de cuidado y protección en los trabajos de limpieza de frentes por sistema de arenado y otros similares importan una agresión al medio ambiente circundante, ya que los polvillo volátiles, con alta proporción de cales desprendidas de los revoques trabajados, provocan reacciones alérgicas y serios riesgos de lesiones oculares, tanto al personal afectado a las tareas como a los transeúntes y vecinos aledaños.
- Se ha creido posible cierta tolerancia especial para pequeñas superficies en el Art. 1ro. para no obstaculizar trabajos circunstanciales que propendan al embellecimiento y/o reparación de frentes que lo requieran.
- El Art. 4to. delimita las áreas de responsabilidad pertinentes, atento a que muchas de las agresiones que se intenta eliminar proceden de trabajos que se ejecutan en edificios públicos; los contratistas se creen liberados del cumplimiento de los recaudos técnicos a que se obliga a los particulares, mientras que éstos trasladan las responsabilidades sanitarias al contratista.
- Para esto se hace necesario dictar una normativa precisa que vaya acompañada de controles que aseguren su eficacia en materia de cuidado y protección de las personas y a la preservación del ambiente.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Art. 1ro.- Desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza será obligatoria la cobertura frontal y lateral de las fachadas de edificios en lo que se practiquen trabajos de limpieza de frentes por sistema de presión neumática, al vapor o cepillados mecánicos, u otras que por su naturaleza, emanen líquidos o polvillo en la vía pública.

Art. 2do.- Se tomarán recaudos sanitarios para la protección del personal afectado a esas tareas, dotándolo de elementos protectores de la vista y sistema respiratorio adecuados.

Art. 3ro.- Se cuidará que los procedimientos de arenado no perturben al vecindario, y transeúntes, exponiéndolos a la expansión residual de los elementos calizos cuando se opere en medianeras.

Art. 4to.- Los responsables de la realización de este tipo de trabajos deberán comunicarlo, previo a su inicio, a la Dirección de Obras Privadas, la que por vía reglamentaria establecerá los requisitos a que deberán ajustarse y tendrá la inspección de los trabajos.



Art. 5to.- En los lugares de trabajo, el/los encargados deberá/n colocar un cartel en sitio bien visible, con indicación del nombre del titular o de la empresa responsable de la ejecución y domicilio de la misma.

Art. 6to.- Las transgresiones a esta Ordenanza serán juzgadas por el Tribunal de Faltas con encuadramiento en transgresiones contra la sanidad e higiene, con alcance a los organismos públicos y contratistas que operen por cuenta de terceros, siendo responsable el propietario del edificio en que se generen.

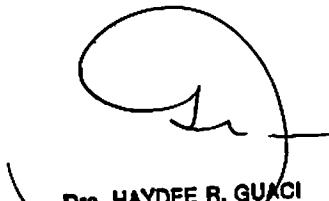
Art. 7to.- En oportunidad de producirse la falta o inobservancia a las normas de la presente, el área de inspección respectiva practicará las notificaciones y/o actas de infracción correspondientes.

Art. 8to.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLAEZ  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2101-92

Exp-391-C-92

- Art. 1ro.- La venta y/o fabricación de helados y/o cremas o yogur para el consumo directo al público, deberá contar con el cumplimiento de las normas de higiene que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por vía reglamentaria, ajustándose ésta a lo normado por el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley 2998 y Decretos y Resoluciones reglamentarias y complementarias, y Código Alimentario Argentino.
- Art. 2do.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la normativa que se deberá observar para la obtención de la autorización correspondiente, como las características de las inspecciones que se efectúen en los comercios habilitados.
- Art. 3ro.- Los comercios que expenden, fraccionen o fabriquen helados en violación a esta Ordenanza tendrán como sanción la clausura de esta actividad, no siendo habilitados hasta el cumplimiento de las normas de higiene correspondientes.
- Art. 4to.- Los inspectores municipales autorizados tendrán libre acceso a las fábricas y/o locales donde se expenden helados y retirarán de los mismos las muestras que sean necesarias para su sometimiento a análisis cuando se considere estado nocivo del producto.
- Art. 5to.- Los vendedores ambulantes deberán observar las reglas generales del aseo personal y demás requisitos establecidos por la Ordenanza que rige la actividad. Igualmente se exigirá la mayor higiene en los recipientes y medios de que se valgan para el transporte de helados. Su inobservancia determinará la inmediata intervención del producto.
- Art. 6to.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará dentro del plazo de 30 (treinta) días de su promulgación, fecha en que entrará en vigencia la misma.
- Art. 7mo.- Comuníquese, publique y archívese.

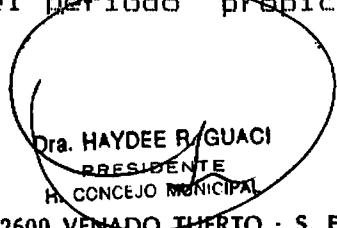
#### FUNDAMENTOS

- La temporada de verano denota en la ciudad, entre otras particularidades propias de la estación, la aparición por doquier de negocios de heladerías que en muchos casos no cuentan con la habilitación correspondiente ni con las condiciones de salubridad e higiene que deben observar por las características del producto que expenden.

- Varios de estos negocios funcionan durante el período propicio

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO

1

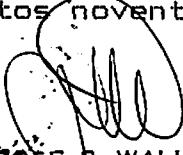
  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



venta del producto y fenenida la temporada, de la misma manera aparecen, cesan en su actividad.

- No se trata de impedir que quienes decidan dedicarse a este tipo de comercios puedan hacerlo libremente pero conociendo y respetando las normas que rijan al efecto.
- El dictado de una legislación que contemple y ordene su mecanismo de funcionamiento, se hace necesario para corregir las anomalías que se observan, cuidando la salud de la población, evitando la evasión impositiva y ambiental la competencia desleal se establece en un marco irregular de desenvolvimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE P. WALLACE  
CONCEJAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
VENADO TUERTO



00169



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2102-92

Exo-228-1-92  
Mensaje-016-OP-92

Atento la presentación de diversas actuaciones solicitando autorización para construir canchas de tenis, paddle, squash y fútbol cinco lo que demuestra la inserción espontánea de estas actividades en el ámbito de nuestra ciudad.

Es necesario destacar que no existen disposiciones específicas sobre los usos mencionados en los reglamentos vigentes de edificación y zonificación, haciéndose indispensable, por lo tanto contar con la correspondiente normativa.

El uso "esparcimiento" en las instalaciones deportivas como canchas de tenis, paddle, squash y fútbol cinco hace necesario considerar particularmente los factores incompatibles con el uso residencial.

Estas actividades se abordan generalmente como actividad comercial y pueden presentar características legales y espaciales diferentes (comerciales, privados, cubiertas, descubiertas, etc.)

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1ro.-Autorizase en todo el ámbito de la ciudad la instalación de canchas de tenis, paddle, squash y fútbol cinco en clubes, con carácter comercial y/o privado.

Art.2do.-Previo a la construcción deberá presentarse un anteproyecto con datos catastrales y ubicación en el lote de canchas y dependencias complementarias. Cumplido este requisito en forma satisfactoria y realizada la visación previa, deberán presentarse los planos de construcción.

Art.3ro.-Las construcciones y/o reformas que para possibilitar este uso fueren menester realizar deberán cumplimentarse con los siguientes requisitos:

a.-Deberán considerarse localizaciones preexistentes con usos referidos a Salud, Culto y Servicios Fúnebres ubicando la actividad a 100 metros, como mínimo, en línea recta de cualquiera de los usos mencionados.

b.-Deberán respetarse, en las instalaciones cubiertas y no cubiertas, las normas fijadas por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y por el Reglamento de Edificación, tales como retiros, densidades edilicias, alturas máximas y mínimas, centros de manzana, medios de salida, estacionamientos, etc.

c.-En todos los casos se requerirá la habilitación correspondiente en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

SAN MARTIN 467 — 1er. Piso — TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

2600 VENADO TUERTO - S. Fe  
Dra. HAYDEE R. GUACATAY  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



00170

d.- Todas aquellas instalaciones que se encuentren en funcionamiento serán consideradas para su aprobación si cuentan con tramitación iniciada ante el Municipio, con fecha anterior a la aprobación de la presente Ordenanza.

Art.4to.-En las instalaciones contempladas, los muros de fondo de las canchas deberán estar retirados, como mínimo, un (1) metro de los muros medianeros, y los muros o las líneas demarcatorias laterales que limiten el ámbito de las canchas, deberán estar retirados dos (2) metros, como mínimo de los muros medianeros.

Las canchas descubiertas contarán con vallas alambradas perimetrales de cuatro (4) metros de altura como mínimo desde nivel de piso; llevarán mallas en la totalidad de su parte superior para evitar el paso de pelotas a espacios vecinos.

En las instalaciones que se encuentran en funcionamiento, los sectores perimetrales de las canchas que limiten con líneas medianeras deberán contar con un muro de aislación acústica de un espesor mínimo de quince (15) centímetros separado del muro medianero, con el agregado de la cámara interna de lana de vidrio de 2.5 centímetros de espesor, como mínimo; complementado con las debidas protecciones de malla metálica y/o de lona tensada que impidan cualquier eventual impacto directo sobre medianera. Estos muros de aislación acústica deberán contar con el correspondiente sistema de estanqueidad y su altura no deberá ser inferior a los tres (3) metros.

Art.5to.-Las instalaciones deberán contar con equipamiento sanitario cubierto con un mínimo de un local de vestuario con dos (2) lavabos, dos (2) duchas y zona de vestir con capacidad para cuatro (4) deportistas por sexo, por cada dos (2) canchas.

En el caso de las instalaciones para "fútbol cinco", deberán contar con equipamiento sanitario cubierto, con un mínimo de un local de vestuario con cinco (5) lavabos, cinco (5) duchas y zona de vestir con capacidad para diez (10) deportistas.

Art.6to.-Deberá asegurarse la protección de linderos contra ruidos generados durante el uso, tales como alta voces, propagación de música, gritos y las posibles molestias provocadas por iluminación artificial, y/o dispersión de polvo de ladrillo o material similar, en su caso. A tal efecto, por propia iniciativa o ante denuncia por tales razones, la Dirección de Industria y Comercio verificará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en relación al uso de referencia.

Art.7mo.-Las instalaciones previstas funcionarán en el horario que determine para cada caso el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.8vo.-En caso de verificarse inobservancias a la presente Ordenanza, de acuerdo a la gravedad de la transgresión cometida, se labrarán las actuaciones correspondientes y se remitirán al Tribunal Municipal de Faltas.

Art.9no.-Fijase un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de

00171



La promulgación de la presente Ordenanza para la adecuación de las instalaciones existentes, a esta normativa, en cada caso, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo al espíritu de la presente.

Art. 1º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-

JOSÉ B. WALLAU  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2103-92

EXP. 414-C-92

Dada la promulgación de la Ley Nro. 24146, que establece que el Poder Ejecutivo Nacional deberá disponer la transferencia a título gratuito a favor de provincias, Municipios y Comunas de bienes innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión y contando nuestra ciudad con vastos ejemplos de estos patrimonios, y que son sumamente necesarios para el desarrollo de programas y planes de urbanización, de asentamientos educacionales, culturales o sanitarios; y que

Los terrenos aledaños a la traza de las vías del FF.CC.; la Casa de la cultura, el edificio de Entel Residual que ocupa la Universidad Tecnológica Nacional, el edificio de la Junta Nacional de Granos, son algunos ejemplos en nuestra ciudad de ese patrimonio, que sería importantísimo contar a favor del Municipio a los efectos de desarrollar distintos proyectos públicos.

Que tal lo establece el artículo 4to. de la ley, los inmuebles propiedad del Gobierno Nacional que con anterioridad al 30 de junio de 1992 estuvieren ocupados por los Municipios con fines de "utilidad" pública, deberán ser transferidos gratuitamente a la jurisdicción solicitante, con destino al cumplimiento de los mismos fines.

Que es necesario dar cumplimiento a los requisitos estipulados en los artículos 7mo. y 10mo. incisos a); c) y d), a los efectos de poder contar con la escritura de propiedad a favor del Municipio, dentro de los plazos vigentes que son de 180 días de promulgada la Ley.

Que este Honorable Concejo Municipal, ha bregado lo suficiente en pos de lograr la posesión de estos inmuebles y ésto ha dado su fruto a partir de la promulgación de la presente Ley. Por lo tanto se hace necesario establecer los mecanismos que posibiliten la aplicación de la misma.

Que por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art.1- Adherir en todos los términos a la Ley Nacional Nro. 24146 y su Decreto de promulgación sobre transferencia a título gratuito de bienes o inmuebles fiscales a los Municipios.

Art.2- Solicitar la escrituración a favor de la Municipalidad, y de acuerdo al Art. 4to. de la respectiva Ley, del edificio ocupado por la Casa de la Cultura, con cargo al cumplimiento de los mismos fines que se desarrollan.

Art.3- Solicitar la escrituración a favor de la Municipalidad y de acuerdo al Art.4to. de la misma, del edificio ocupado por la Universidad tecnológica Nacional, de Entel Residual,

SAN MARTIN 467 — 1er. Piso — TEL. (0462) 21144 - 20259 - FAX 20346 — 2600 VENADO TUERTO - S. Fe  
DOSSE S. WALLACE — Dr. HAYDEE R. GUACI  
SECRETARIO — PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL — H. CONCEJO MUNICIPAL



con cargo al cumplimiento de los mismos fines que se desarrollan.-

Art.4- Solicitar la escrituración a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto y de acuerdo al Artículo 4to. de la Ley 24146, del edificio ocupado por la Junta Nacional de Granos, con cargo a infraestructura sanitaria de la Asistencia Municipal y/o a la futura habilitación del servicio de Bromatología.

Art.5- Dar cumplimiento a los requisitos estipulados por el Art. 7mo. y 10mo., incisos a),c) y d) que permite la escrituración de las tierras del Ferrocarril.

Art.6- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

JOSÉ E. WALLACH  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





00174

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2104-92

Exo-304-C-92

## VISTO:

La solicitud efectuada por la Escuela Técnica Nro.402 "Industrias de la Alimentación".

La existencia de la Chacra 79. manzana N. manzana catastral 1085. afectada por Ordenanza Nro.1988-91 Complejo Educativo. y:

## CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se contempla la reserva para los niveles pre-primario. primario y secundario.

Que la flamante Escuela Técnica Nro.402 con terminalidad en Industrias de la Alimentación. no tiene edificio propio.

Que dado su inicio con dos divisiones de 1er. año con 68 (sesenta y ocho) alumnos. hace segura la idea de que la capacidad del edificio de la Universidad Tecnológica Nacional. donde desarrolla temporariamente sus actividades. se verá rápidamente colmada.

Que la terminalidad elegida por esta escuela. viene a cubrir una necesidad reclamada por el medio. según las encuestas realizadas oportunamente. como son Auxiliar de Laboratorio. Técnico en Bromatología y Técnico en Saneamiento y Seguridad Industrial.

Que por el análisis de los planes de estudios se debe prever que para el año próximo necesitará aulas para 4 (cuatro) divisiones. espacio para laboratorio y administración. lo que debe presuponer que para el año lectivo 1994 la necesidad de aulas aumentara a un mínimo de 6 (seis).

Que al cederse a la Escuela Técnica Nro.402. una fracción de ese terreno. hará realidad el inicio del Complejo Educativo esperado por los vecinos del barrio Rivadavia. que carecen actualmente de un servicio educativo en su sector.

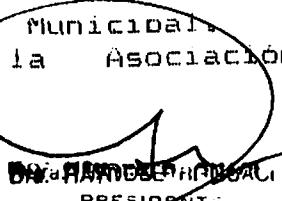
Que la Subsecretaría de Cultura y Educación considera en forma favorable la presente iniciativa.

Que por todo ello. el Honorable Concejo Municipal. en uso de sus facultades y atribuciones. sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Art.1ro.-Cédase en comodato a la Escuela Técnica Nro.402. con terminalidad en industrias de la Alimentación. una fracción de terreno de la Chacra 79. manzana N. manzana catastral 1085. 47.33 mts. de frente por calle Monteaquido. 100 mts. sobre calle Chacabuco y 47.22 mts. sobre calle Prisciano F. Lascala.

Art.2do.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo. con la Asociación



DR. FRANCISCO FRANCO ALI

PRESIDENTE

VENADO TUERTO S. Fe



Cooperadora de la Escuela Técnica Nro. 402, para que la misma complete el resto de los trámites de construcción del edificio, para lo cual la cesión citada precedentemente es requisito sine qua non.

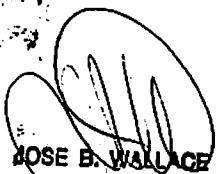
**Art. 3ro.** - La efectiva iniciación de los trabajos, deberá realizarse dentro del plazo de 2 años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Vencido dicho término, sin que se cumplimentare ese requisito, el predio retornará a dominio municipal sin necesidad de indemnización alguna, no dando lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

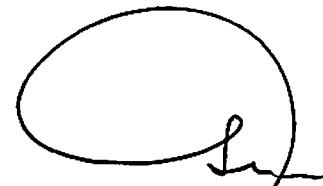
**Art. 4to.** - La cesión definitiva del terreno a favor del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Santa Fe, se concretará cuando la construcción del establecimiento se realice.

**Art. 5to.** - Comuniúñese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Municipal Venado Tuerto



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2105-92**

Exp-382-C-92

**FUNDAMENTOS**

- Uno de los signos característicos de la filosofía del gobierno municipal ha sido, desde el momento mismo de su asunción en 1983, impulsar una política de real y verdadera interpretación de la problemática de las personas con discapacidad, e ir creando estructuras que promuevan la participación y garanticen igualdad de oportunidades a sus integrantes, tanto para el desarrollo personal como para el comunitario.
- La Escuela para Sordos, Escuela de Formación Laboral, Centro de No Videntes y Ambliopes, transporte gratuito, colonia de vacaciones en el verano y actividades recreativas y deportivas durante todo el año, apoyo a las distintas entidades que trabajan en la asistencia especializada del discapacitado, incorporación de discapacitados a su planta de personal, como también haciendo lugar a las respectivas solicitudes de jubilación invocando aquellas causales, son, entre otras, la expresión demostrativa de lo señalado.
- La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de normativas orientadas a procurar un marco de protección e igualdad a todos aquellos que sufren la reducción de sus capacidades naturales, sean congénitas o el resultado de circunstancias imponderables, evidencian similar sensibilidad y preocupación de los integrantes de este Cuerpo.
- No obstante lo puntualizado, creemos que se hace necesario continuar sentando mejores bases para la institución de un sistema de protección integral de las personas incapacitadas, tendiente a asegurar a estas su atención médica, su educación y seguridad social, así como concederles las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca.
- Consiste ello en la conformación de una labor conjunta con para el discapacitado, consensuando planes de trabajos que asumimos con los entes nacionales y provinciales competentes y creando espacios organizativos con reales estructuras que supervivian a los cambios de gobierno.
- El sistema deberá contar con una partida presupuestaria propia que le permita desarrollar planes municipales, sin descartar otros mecanismos que favorezcan recursos para su ejecución.
- Lo enunciado se corresponde con la letra y el espíritu de la Ley Nacional Nro. 22431 y Ley Provincial 9325 que contemplan la problemática del discapacitado y las franquicias y estímulos que le aseguren en la sociedad un rol similar al que desempeñan todas las personas.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente



00177

## ORDENANZA

Art. 1ro.- Institúyese un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y seguridad social, así como concederle las franquicias y estímulos que permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y le conceden oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.

Art. 2do.- A los efectos de esta Ordenanza, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Art. 3ro.- Los poderes municipales promoverán la información necesaria para la completa mentalización de la sociedad, especialmente en los ámbitos escolar y profesional, con el objeto de que ésta, en su conjunto, colabore al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los discapacitados para su total integración.

Art. 4to.- La Municipalidad de Venado Tuerto, a través de sus organismos dependientes prestará a los discapacitados, en la medida que éstos, las personas de quienes dependan o los entes de obras sociales a los que estén afiliados no puedan afrontar, los siguientes servicios.

- a.- Rehabilitación integral, desarrollando su capacidad residual.
- b.- Formación laboral o profesional.
- c.- Préstamos, becas y subsidios destinados a facilitar la actividad corporal e intelectual.
- d.- Orientación o promoción individual, familiar o social.

Art. 5to.- Escolarización en establecimientos comunes, con los apoyos necesarios provistos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común.

Art. 6to.- Asignase al Departamento Ejecutivo Municipal las siguientes funciones

- a.- Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Ordenanza.
- b.- Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.
- c.- Desarrollar planes municipales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad.
- d.- Realizar estadísticas que no se lleven a cabo en otras dependencias de la Municipalidad.
- e.- Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones a favor de las personas discapacitadas.
- f.- Proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente Ordenanza que tiendan a mejorar la situación



de las personas discapacitadas.

g.- Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.

h.- Efectuar relevamiento en la jurisdicción del municipio de Venado Tuerto, que determinen fehacientemente la cantidad de personas discapacitadas existentes y todos los datos que resulten de interés para el mejor cumplimiento del inciso f) de este artículo.

i.- Coordinar con los entes nacionales y provinciales competentes en materia de discapacidad planes que favorezcan este cometido.

**Art. 7to.-** La Municipalidad de Venado Tuerto habilitará, reglamentará y controlará el funcionamiento de instituciones y establecimientos con internación total o parcial de las personas discapacitadas, cuya atención sea difícil a través del grupo familiar.

**Art. 8vo.-** Igualmente, el Municipio requerirá de la Provincia la asistencia técnica y financiera que establece el Art. 5to. de la Ley 9325 y el similar nacional y propendrá la ejecución de programas que cubran servicios especiales destinados a las personas discapacitadas y talleres terapeúticos protegidos.

**Art. 9no.-** La Municipalidad de Venado Tuerto está obligada a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no menor al 4% de la totalidad de su personal activo y en un todo de acuerdo con las coberturas de vacantes, conforme la dotación y distribución emergente del Organigrama Municipal en vigencia. Asimismo, en todos los convenios por licitación que realice con empresas privadas, para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, deberá constar en los pliegos de licitación la obligatoriedad de que las firmas contratistas deben incluir el 2% de discapacitados en su personal, en los casos que tenga más de 50 empleados a cuyo efecto deberá acompañar una declaración jurada que indique el número de su plantel operativo, con datos de identidad. La Secretaría de Acción Social fiscalizará lo dispuesto en el presente artículo.

**Art. 10mo.-** Las personas que se desempeñen dentro de los beneficios del Art. 7mo gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación prevé para el trabajador municipal.

**Art. 11ro.-** El monto de las asignaciones por escolaridad inicial primaria, media, superior y de ayuda escolar, se duplicará cuando el hijo a cargo del trabajador o empleado municipal, de cualquier edad, fuere discapacitado y concurriere a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial. A los efectos de esta Ordenanza, la concurrencia regular del hijo discapacitado, a cargo del trabajador municipal, a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente, en que se presten servicios de



rehabilitación exclusivamente, será considerado como concurrencia regular a establecimientos en que se imparta enseñanza inicial, primaria y post-primaria.

**Art.12do.-** La Secretaría de Acción Social promoverá la creación de talleres protegidos, talleres terapéuticos y tendrá a su cargo la habilitación, registro y supervisión.

**Art.13ro.-** Asimismo apoyará la creación de talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos y tendrá a su cargo la habilitación, registro y supervisión. Apoyará también la labor de personas discapacitadas, a través del régimen de trabajo a domicilio y la constitución de cooperativas de trabajo y producción de las cuales tomen parte personas discapacitadas.

**Art.14to.-** En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado de la Municipalidad para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades siempre que las atiendan personalmente aún cuando para ello necesiten del auxilio de terceros, ocasional o permanente.

**Art.15to.-** La Municipalidad a través de la vía reglamentaria, especificará las normas precisas para el diseño, construcción, ampliación y reformas de los edificios de propiedad pública o privada, destinados al uso que implique la concurrencia de público; de ordenamiento vehicular y peatonal, así como la planificación y/o urbanización de la vía pública, parques y todo espacio libre de equipamiento comunitario, de manera que no dificulten el necesario desenvolvimiento de aquellas personas que sufren cualquier tipo de minusvalía, permanente o circunstancial.

**Art.16to.-** Quedan incorporados a la presente Ordenanza todos los beneficios contemplados en las distintas preceptivas vigentes y los que sean susceptibles de futuras sanciones orientadas a favorecer la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades del discapacitado, traducidas en el acceso a una buena atención de la salud, a la educación, al hogar, al deporte y a la recreación y todo otra norma que se fije en la reglamentación sobre barreras arquitectónicas que alude el artículo 12do. de la presente.

**Art.17mo.-** A los efectos del desarrollo de planes municipales se deberá crear una partida presupuestaria propia que permita poseer recursos económicos para su viabilización sin dejarse de operativizar alternativas que posibiliten otros recursos financieros.

**Art.18vo.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las disposiciones de la presente Ordenanza dentro de los 120 días de su promulgación.

**Art.19no.-** Comuníquese, publique y archívese.





Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.



JOSÉ R. WALLACE  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2106-92**

**Exo-448-I-92**

**Mensaje-035-I-92**

Existen cavas de distinta magnitud en varios predios privados de la ciudad que se han efectuado para extraer tierra para diversos usos.

Estas presentan, por su emplazamiento y sus características, situaciones de riesgo por la profundidad, la eventual presencia de agua de origen pluvial o freático, la falta de señalización, cerramiento e iluminación.

Se presenta como agravante la práctica mala de algunos vecinos que en el anonimato arrojan residuos en ellas causando un daño en el ambiente por la generación de olor, proliferación de insectos y roedores, dispersión de elementos livianos por el viento, comunicación con las napas subterráneas de agua y facilidad al contagio de enfermedades especialmente a los que practican el cirujeo.

El impacto causado por estas obras en el paisaje urbano es negativo y por otra parte se pueden originar cambios en los cursos naturales de agua y degradación del suelo.

Si bien estas cavas son de utilidad en la actividad de la construcción y pueden ser realizadas por los titulares de los respectivos predios, deben ajustarse a los límites previstos en el Código Civil en lo relativo a restricciones en el uso del dominio.

Por ello es necesario que el Municipio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2756 en su Artículo 41, Inciso 24, instrumente la Norma que establezca los lugares y dimensiones para su realización, la calidad de los elementos para su relleno y las penalidades que determinen la inmediata paralización de cualquier movimiento de tierra con ese fin, en zonas no adecuadas.

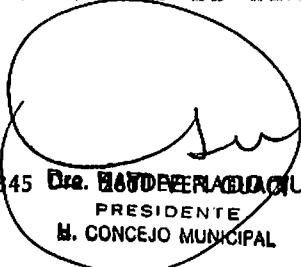
Por ello el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art.1ro.-Prohibese la extracción de tierra y generación de cavas para cualquier uso en la zona URBANA y SUBURBANA con sus distritos: QR (Quintas de uso recreacional) y RUR (Rural de usos restringidos) cuya extensión se grafica en plano Anexo I coincidente con la descripción de la Ordenanza 2080/92.**

**Art.2do.-La actividad referida podrá realizarse solamente en determinados sitios de la zona rural previa autorización del área correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas. Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Queda expresamente excluida por considerarse "zona de reserva" para el emplazamiento de las Baterías de Pozos de captación de agua subterránea del denominado "Proyecto de abastecimiento de agua para consumo humano para la ciudad de Venado Tuerto" al sector de la Zona Rural comprendido hacia el noroeste de la ciudad, y que se denomina en el**

SAN MARTIN 467 — 1er. Piso — TEL (0462) 21144 - 20259 - FAX 20345  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





oíano de referencia: Reserva para Agua Potable (R.A.P.).

**Art.3ro.**-Las cavas deberán estar retiradas como mínimo (5) cinco metros de todos los límites del predio. los taludes producidos deberán guardar la proporción 1:2 (vertical - horizontal); el nivel inferior no podrá estar a menos de 1.50 metros (un metro con cincuenta centímetros) del nivel superior de la napa freática fehacientemente comprobado.

**Art.4to.**-No podrán rellenarse con residuos sólidos urbanos ni patológicos ni volcarse aguas provenientes de pozos negros, o cualquier otro material contaminante, tóxico o nocivo para la salud o el ambiente.

**Art.5to.**-Las infracciones a la presente Norma serán sancionadas por el Tribunal Municipal de Faltas de acuerdo a la magnitud del hecho y el agravante por reincidencia con: multas previstas en la Ordenanza Impositiva, clausura de la actividad o inhabilitación.

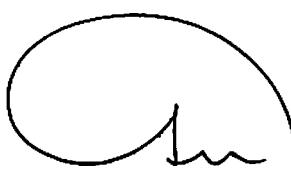
**Art.6to.**-El relleno de las cavas existentes deberá realizarse dentro de los 120 días de sancionada la presente Ordenanza de acuerdo a las normas vigentes, y las que surjan de la reglamentación de la misma. Audiéndose exigir resarcimiento económico a los responsables.

**Art.7mo.**-Comuniúñese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2107-92**

Exo-353-I-92  
Mensaje-030-92

El Art. Iro.- de la Ordenanza Nro. 1901/90 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión por parte del Automóvil Club Argentino del Estudio (Proyecto) de Diagramación de Circuitos y Señalización de Paradas del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto.

Dicho estudio comenzó con el análisis de la situación existente, formalizando reuniones de trabajo con los actuales concesionarios prestatarios del servicio y realizando censos de toma de datos sobre recorridos, frecuencias, horarios, pasajeros transportados, ascenso/descenso, etc.

Prosiguió con entrevistas con las Comisiones Vecinales a efectos de detectar las falencias del servicio actual y las necesidades reales planteadas por cada una de ellas, intentando confeccionar un "Censo Demanda de Pasajeros" que no fue factible de cristalizar y que obligó a un análisis mayor de otros datos para sufragar el mismo.

Con los datos recabados y luego de procesados, se determinó la situación actual, diagnóstico y propuesta en base a:

- 1.- Necesidad de intercomunicar los distintos lugares del municipio (barrios) con los puntos de interés detectados: concentración comercial (centro), administración (oficinas públicas), salud (Hospital, Asistencia Pública) y educación (Universidad, Colegios Secundarios y Primarios).
- 2.- Densidad poblacional de los distintos barrios o sectores (utilización de las fotos aéreas tomadas en el mes de Diciembre de 1991 para el trabajo de Actualización Catastral de la ciudad.)
- 3.- Evitar superposiciones de recorridos, aceptandolo únicamente para los principales puntos de interés (demanda concentrada).
- 4.- Aprovechar en la mayor medida posible las arterias pavimentadas o mejoradas de la ciudad.
- 5.- Facilitar un transporte seguro, rápido y económico, tendiendo a una prestación cada vez más eficiente.

La propuesta en general del estudio propone dos recorridos, - detallados en el informe adjunto -. mejorar las actuales frecuencias y horarios de funcionamiento, y señalizar las paradas correctamente.

*S.R. GUACI  
DIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD* El Departamento Ejecutivo Municipal recibió el informe mencionado y lo puso a consideración de las Sub-Secretarías de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, las que a través de sus profesionales realizaron las observaciones pertinentes hasta su solución y recepción conforme. Puesto a consideración de las Comisiones Vecinales, se obtuvo conformidad en general de todas ellas. En la reunión presentación efectuada el pasado 31 de julio en Sala de Reuniones de esta Municipalidad,



De acuerdo al Art. 38vo.- de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Municipal "autorizar el funcionamiento de nuevas líneas de ..... ómnibus y colectivos por tiempo limitado. previa licitación pública ..."

Por todo ello. el Honorable Concejo Municipal. en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

#### O R D E N A N Z A

**Art.1ro.**-Adrúébase el Estudio (Proyecto) de Diagramación de Circuitos y Señalización de Paradas del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto elaborado por el Automóvil Club Argentino y que consta de dos tomos de 285 y 24 páginas cada uno.

**Art.2do.**-Creáñse las líneas 1 y 2 de transporte urbano de pasajeros de acuerdo al recorrido indicado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art.3ro.**-Confórmase una Comisión de Seguimiento a la problemática del Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Venado Tuerto. integrada por miembros del Honorable Concejo Municipal y de la Secretaría correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. la que participara en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a licitación correspondiente y en el seguimiento de la instrumentación de la explotación del servicio.

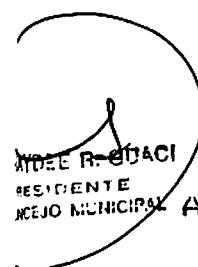
**Art.4to.**-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones para el correspondiente llamado a licitación pública para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros de las líneas cuya creación dispone el Art.2do. de la presente.

**Art.5to.**-En los pliegos se planteará como prioridad:

-La facultad de que las empresas locales que se presenten puedan igualar la mejor oferta establecida en la apertura de la Licitación en un término de cinco (5) días.

-Establecer en un todo de acuerdo a los estudios presentados en dos tomos de 285 y 24 páginas cada uno. un precio base de valor del boleto para la licitación. surgiendo el definitivo del establecido por la empresa adjudicataria. que serán de aplicación en los primeros noventa (90) días.

Con posterioridad. la Municipalidad retomara el control del valor de la tarifa a aplicar.

  
MIGUEL R. GUACI  
RESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

  
F. B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL

**Art.6to.**-La Comisión estará facultada a aconsejar las modificaciones que la práctica considere necesario en el recorrido a partir de la instrumentación de este diagrama. previa consulta con los organismos técnicos correspondientes. Esta facultad quedará establecida en el respectivo contrato de concesión con la empresa adjudicataria.

**Art.7mo.**-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar



00185

Las gestiones que correspondan para concretar las obras de señalización de paradas del transporte urbano de pasajeros, de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la Municipalidad de Venado Tuerto, imbutiendo los costos que demande el cumplimiento del presente Artículo a la partida presupuestaria Nro.0.2.4.5.1.3.23 (Tránsito y Señalización de Calles).

Art. Bvo.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dra. HAYDEE R. GÓMEZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO  
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2108-92

EXP-432-I-92

VISTO:

La sentencia dictada en los caratulados "PELOSSO, HECTOR OSCAR c/ MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO" s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN (Expte. C.S.J. Nro. 86/88), tramitados ante la Corte Suprema de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia resultó perdidosa la Municipalidad de Venado Tuerto.

Que habiéndose denegado el Recurso Extraordinario interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Municipalidad deberá liquidar en adelante y a favor del demandante, los beneficios jubilatorios sobre la base de la actual remuneración del señor Intendente y atento prescribe la Ordenanza Nro. 1869/89.

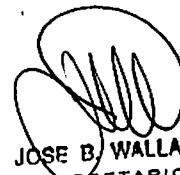
Que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

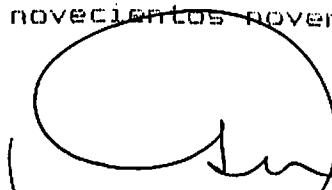
Art.1- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los montos resultantes de la planilla que se practique conforme las pautas establecidas en la sentencia, en un plazo no menor de siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de los treinta (30) días que fija la Suprema Corte de Justicia, de aprobada la planilla pertinente.-

Art.2-Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

  
JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2109-92

Exp-415-C-92

**FUNDAMENTOS**

- Atento el Expte. Municipal Nro. 56197-S-89, iniciado por la señora MARIA LUISA SEMELIS, solicitando aprobación del proyecto de subdivisión del terreno de su propiedad ubicado en calle Piacenza y Prolongación de calle San Martín.
- Es de destacar que la señora SEMELIS, para que le sea aprobada la subdivisión presentada deberá donar a la Municipalidad de Venado Tuerto una fracción de 20 metros de frente por 47,12 metros de fondo, destinados a la apertura de calle San Martín, parcialmente ocupada por la vivienda de la recurrente en una superficie aproximada de 90 metros cuadrados.
- La donación se realiza con la condición de que no se exija la demolición de la vivienda mientras la habite la señora María Luisa Semelis, y en tanto no se realicen modificaciones en la superficie cubierta o en su defecto se transfiera el dominio de la misma.
- La ocupación de la fracción es previa a la primera subdivisión de la Chacra 53, según se desprende del Plano Nro. 13229/56.
- La fracción a donar, destinada a la apertura de calle San Martín tiene una superficie de 942,40 metros cuadrados, lo que significa un 20% del total a subdividir, la superficie remanente a lotear es de 3.768,18 metros cuadrados por lo que no correspondería donar el 15% de reservas municipales que establece la Ordenanza Nro. 903/76 Bis - Sección 7.3.
- La peticionante tiene una deuda, con la Municipalidad de Venado Tuerto, en concepto de Tasa General de Inmuebles - Partida Nro. 18661-09, que asciende a la suma de \$ 8.238,14 hasta el periodo 09/92.
- Según el informe Socio-Económico que consta a fs. 22 del expediente mencionado ut-supra se trata de una persona de muy escasos recursos, con bajo nivel de ingresos (\$ 150.- mensuales), situación que se ve agravada por padecer una enfermedad encológica que le demanda importantes gastos de tratamiento; todo lo anteriormente detallado dificulta el pago de la Tasa General de Inmuebles (\$ 52,00 mensuales).
- Por otra parte, los lotes 1A, 1B y 1C de la subdivisión propuesta fueron vendidos mediante boleto de compraventa hace ya algunos años y los compradores reclaman la correspondiente escrituración; por otra parte los lotes restantes (Lote 1D, 1E, 1F y 1G) estarían en condiciones de ser vendidos a efectos de cubrir parte de los gastos demandados por la enfermedad que padece, todo esto hace necesaria la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión.
- Es de destacar que la Comisión Vecinal del Barrio Norte, presentó una nota (fs. 17 y subsiguientes del expte. municipal)



Licitando la apertura de calle San Martín, avalada por gran cantidad de vecinos del Barrio.

- Desde el punto de vista urbanístico se trata de una arteria cuya apertura es de gran importancia para el desarrollo de esa zona de la ciudad.
- Actualmente la fracción en cuestión se encuentra en total estado de abandono, con árboles de gran porte amenazan la seguridad de las viviendas linderas a lo que se suma la imposibilidad por parte de la señora María Luisa Semelis de mantener el mismo y de la Municipalidad por tratarse de un terreno privado.
- Que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

- Art. 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión correspondiente a la fracción 1 del Piano Nro. 13229/56, propiedad de la señora MARIA LUISA SEMELIS.
- Art. 2do.- Acéptase la donación realizada por la señora MARIA LUISA SEMELIS de la fracción de terreno de 20,00 metros de frente sobre calle Piacenza por 47,12 metros de fondo, afectado a la apertura de calle San Martín.
- Art. 3ro.- No se exigirá la demolición de la parte de la vivienda ubicada en el terreno donado mientras habite en ella la señora MARIA LUISA SEMELIS y en tanto no se realice modificación de superficie cubierta o se transfiera el dominio de la misma.
- Art. 4to.- Se cancelará la deuda que el terreno en cuestión presenta en concepto de Tasa General de Inmuebles - Partida 18661/09 hasta la fecha de promulgación de la presente, no exigiéndose la donación de terreno a la que hace referencia la Ordenanza Nro. 903/76 Bis, en compensación por la edificación que se dona conjuntamente con la fracción afectada a apertura de calle y atendiendo a las razones socio-económicas que se expresan.
- Art. 5to.- La señora MARIA LUISA SEMELIS y/u otro futuro propietario no podrá exigir ninguna indemnización por la demolición de la edificación ubicada sobre la fracción que se dona para la apertura de calle San Martín, la que se hará efectiva cuando se cumplimenten los plazos establecidos en el Art. 3ro.- de la presente Ordenanza.
- Art. 6to.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

JOSÉ B. WALLACE  
SECRETARIO  
P. CONCEJO MUNICIPAL

2  
2000



**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA NRO. 2110-92**

Exp-2764C-92

**FUNDAMENTOS**

- El Municipio, como elemento tutelar de la vida civil, es responsable de la movilización cultural popular a escala comunitaria.
- En este cometido, se hace necesario promover el despliegue de los valores creados espontáneamente incorporando para el desarrollo y difusión de las actividades culturales que se ejercen en el ámbito local a los grupos de teatro independiente.
- Estos actúan generalmente en forma aislada, cumpliendo la función en los lugares donde desarrollan sus tareas, clubes, entidades de fomento o de otro carácter.
- La Municipalidad ha concurrido en distintas oportunidades en apoyo de estas expresiones teatrales, reafirmando la concepción de revalorización cultural que caracteriza su accionar.
- Creemos que se hace necesario intensificar en este sentido la política desarrollada, proponiendo una relación más asidua e integradora a través de un Registro de los grupos en actividad.
- El Registro cuya creación se formula dentro del área de la Subsecretaría de Cultura y Educación tendrá una doble función, por una parte estadístico y por la otra de coordinación respecto de las obras que integran el repertorio, la difusión de las mismas y su representación.
- Cabe considerar que los integrantes de los distintos grupos vocacionales han de sentir así en forma efectiva que el Municipio sigue interesado en la tarea que desarrollan, siendo necesaria su colaboración y trasuntando la decisión de generar incentivos para su perfeccionamiento y promoción.
- Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

- Art. 1ro.- Créase el Registro de Grupos de Teatro Independiente en el área de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Venado Tuerto.
- Art. 2do.- Los grupos de teatros independientes que deseen colaborar con el fomento, desarrollo y difusión de las obras teatrales deberán inscribirse en dicho Registro en el que se dejará constancia de los siguientes datos:
- a.- Nombre y denominación del grupo.
  - b.- Fecha de iniciación o de fundación.
  - c.- Datos personales de los integrantes del mismo.

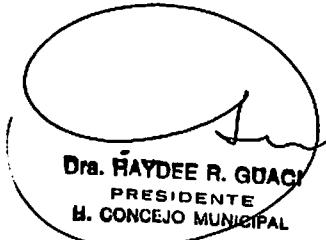


d.- Lugar donde desarrollan su actividad.  
e.- Obras que integran su repertorio.

- Art. 3ro.- La Municipalidad requerirá la colaboración de las Comisiones Vecinales de las distintas zonas, para que procuren el espacio físico donde se han de realizar las representaciones teatrales, que se operarán alternadas y con invitación de concurrencia al vecindario.
- Art. 4to.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los organismos pertinentes, colaborará en la provisión de los medios para la puesta en escena de las distintas obras que se promueven.
- Art. 5to.- Autorízase a celebrar con los grupos inscriptos convenios de representaciones teatrales, conforme al carácter de las mismas y a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- Art. 6to.- Se deberá propender al estímulo, apoyo y difusión de las obras y su representación por los grupos de teatro independientes, a nivel regional o en escenarios de mayor repercusión, como forma de traslación de una política cultural que identifique y proyecte al Municipio.
- Art. 7mo.- Deberá promoverse entre los grupos inscriptos la coordinación de tareas de perfeccionamiento en áreas de su expresión, que posibiliten la programación de cursos de capacitación común.
- Art. 8vo.- A fin de encauzar los talentos advertibles en este tipo de expresiones independientes el Ejecutivo Municipal instrumentará selectivamente un sistema de becas para aquellos que, carentes de recursos, deseen continuar estudios tendientes a perfeccionar sus condiciones artísticas.
- Art. 9no.- Comuníquese, publique y archívese.

Dada la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

DRA. HAYDEE R. GUACI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL





00191

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 2111-92

Exp-353-I-92

Art. 1ro.- Dispónese la instalación de refugios fijos para pasajeros, los cuales podrán ser financiados mediante de sistema de canje publicitario entre empresas anunciantes y la Municipalidad.

Art. 2do.- De optarse por este sistema los costos de adquisición, instalación y mantenimiento de los refugios serán soportados por los anunciantes.

Art. 3ro.- El anuncio se efectuará conforme a pautas que convendrán los anunciantes y la Municipalidad, con absoluta observancia en lo que compete a lo establecido por la Ordenanza Nro. 2055-92, que rige la actividad publicitaria en la vía pública.

Art. 4to.- El sistema de canje publicitario tendrá una vigencia de dos años, con opción a un periodo similar, vencido el cual los refugios pasarán a propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5to.- Las características del diseño, composición y dimensiones de los refugios a instalarse, serán determinadas por el área técnica municipal, de la cual dependa la ejecución de esta preceptiva.

Art. 6to.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el decreto reglamentario que posibilite la implementación y ejecución efectiva de la presente Ordenanza.

Art. 7mo.- Comuníquese, publique y archívese.

## FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la necesidad que representa ampliar el número de refugios existentes para pasajeros en las paradas de los vehículos de autotransporte, sobre todo considerando que aquellos deben soportar las inclemencias del tiempo, sean días fríos y lluviosos o de temperaturas elevadas en la época estival, es que se presenta este proyecto.

La posibilidad de que la instalación de los mismos se realice en canje por publicidad, constituye un sistema que evitará erogaciones importantes a nuestra comuna y a la vez que redundará en beneficio de la población; ya sea para los pasajeros que se protegerán de los rigores del clima, como para los anunciantes, quienes publicitarán a cambio de la construcción e instalación de los denominados refugios.

A lo expuesto debe agregársele el estudio del reordenamiento del transporte urbano de pasajeros realizado por el A.C.A.; que deberá ser sometido a la aprobación de este Concejo, y que ofrecerá una respuesta más amplia y concreta a las necesidades de la población. Ello se expresa en una cobertura integral del ejido urbano en sus centros más importantes, lo que hará imprescindible la instalación



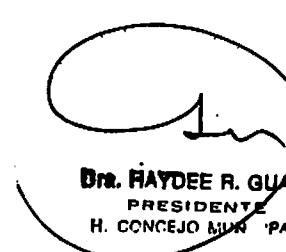
00102

de estos nuevos reparos, como, en algunos casos, la recuperación y posible reinstalación de los actuales.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.



JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



00193

## LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.2112-93

Expt 490-I-92  
Mensaje 049-92

**Art.1ro.**-Autorizase al Señor Intendente Municipal a suscribir los Convenios de Subpréstamo y Complementarios con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en los Convenios ratificados por Ordenanzas Nros.1942/91 y 2041/92, por el monto a que ascienda el subproyecto identificado en el Art.2do.- de la presente Ordenanza.

**Art.2do.**-Apruébase el Subproyecto Físico "Pavimentación Urbana Sector II - Modificación" por el monto de \$ 71.265,57 + IVA (Pesos setenta y un mil doscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos más Impuesto al Valor Agregado).

**Art.3ro.**-Ejecútese dicho Subproyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa Municipal de Inversiones.

**Art.4to.**-Autorizase al Señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de Decretos o Resoluciones según corresponda, ejecute el Subproyecto identificado en el Art.2do.de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones, debiendo los gastos correspondientes ser cargados a Rentas Generales Municipales.

**Art.5to.**-Autorizase la afectación de los fondos de Coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta Municipalidad como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante los Convenios de Subpréstamos y Complementarios que suscriba el Señor Intendente Municipal.

**Art.6to.**-Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe, a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondieran por los Rubros señalados en el artículo anterior, en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo y Complementario. Tal retención se realizará a partir de treinta (30) días de hacerse exigible, la amortización del Subpréstamo y Complementario y/o intereses y/u otros cargos del mismo.

**Art.7mo.**-Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), publíquese y archívese.

## FUNDAMENTOS:

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal plantea la necesidad de modificar el Contrato de Locación de obra surgido de la Licitación Pública Nro.06/91, debido a problemas técnicos aparecidos durante la ejecución de los

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL

1

Dra. HAYDEE RAGUAD  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



trabajos respectivos.

La obra se ejecuta dentro de lo pactado en los Convenios de Subpréstamos y Complementarios celebrados con la Provincia de Santa Fe en virtud de la Ley Provincial Nro.10264 y los Decretos Reglamentarios Nro.2255/89 y 2420/91 (PROMUDI), habiendo sido ratificados luego por Ordenanzas Municipales Nro.1942/91 y 2041/92.

La modificación del Subproyecto físico denominado Pavimentación Urbana Sector II consiste básicamente en la variación (aumento) de la cantidad a ejecutar en el ítem "Preparación de la Subrasante" y el agregado del ítem "Saneamiento de Cunetas" no previsto en el proyecto con el que se llamó a licitación.

Que el valor ampliado debe ser imputado a Rentas Generales y sustraído del precio ya fijado para los frehtistas por la imprevisión a que se hace referencia supra.

Estas modificaciones, debidamente expuestas en la documentación adjunta como Anexo I a la presente, cumplimentan lo prescripto en el Art.8vo. (Alteraciones a las Condiciones del Contrato) del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nro.06/91 y se requiere para su inclusión dentro de los Convenios de su Subpréstamos y Complementarios vigentes que el Intendente Municipal esté expresamente autorizado a suscribir los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y tres.-

JOSE B. WALLACE  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL

bra. HAYDEE R. GUACI  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL